TOMO 116 Montevideo, Lunes 27 de Agosto de 1934 Núm. 8403

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se dispone una prórroga de funciones de las Juntas Deliberantes

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 9 de 1934.—Número 2645|934.

Visto: Que las Juntas Deliberantes para el período 1934-38 no podrán ser designadas hasta tanto sea sancionada la ley Orgánica Municipal, que establecerá las calidades e incompatibilidades de sus integrantes;

Atento a que para la marcha regular de la organización municipal es necesaria la existencia de ese Cuerpo Deliberante, cuyas importantes funciones, en caso de paralización, podría originar considerables inconvenientes de orden administrativo,

El Presidente de la República, en acuerdo con el Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° Mientras no sea puesta en vigor la ley que organiza el gobierno y administración de los Departamentos, continuarán en el ejercicio de sus funciones las Juntas Deliberantes designadas para el período anterior, con excepción de los miembros que se encuentren comprendidos en las incompatibilidades prescriptas por los artículos 249, 250 y 251, Sección XVI, capítulo II, de la Constitución de la República.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO DEMICHELI.

2

Decreto. Se dispone que la Secretaría del Ministerio y sus dependencias remitan al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay la nómina de las personas designadas para ocupar cargos con indicación de nombre, sueldo, credencial cívica, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 17 de 1934.—Número 2653|934.

Vista la solicitud formulada por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay en el sentido de que las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo remitan mensualmente, a los efectos de un mejor contralor de las incompatibilidades, una lista completa con la nómina de todos los nombramientos realizados en la Administración Nacional,

El Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° La Secretaría del Ministerio del Interior y sus dependencias remitirán mensualmente al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay una nómina completa de todas las personas designadas para ocupar cargos en sus respectivas oficinas con indicación del nombre, credencial cívica, cargo y remuneración correspondiente.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — NAVARRO.—ALBERTO DEMICHELI.

3

Decreto. Se dispone que cese en sus funciones el Jefe de Policía de Río Negro y se encarga del Despacho al Oficial 1.°.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 17 de 1934.—Número 2700|934.

Habiendo manifestado al señor Ministro del Interior el señor Jefe de Policía de Río Negro, Teniente Coronel don Esteban Cristi que desea radicarse en esta Capital para atender su carrera militar,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° Que cese en sus funciones de Jefe de Policía del expresado Departamento el Teniente Coronel don Esteban Cristi; y agradézcansele los importantes servicios prestados a la Administración Pública durante el desempeño del referido cargo.

Art. 2.° Encárgase del Despacho de la Jefatura de Policía de Río Negro al Oficial 1.° de la misma, don Manuel C. Ramírez.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — NAVARRO. — ALBERTO DEMICHELI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

4

Resolución. Se designan Delegados de la Intendencia de Canelones en la Comisión de Patronato para la conservación del Parque del Sauce.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 17 de 1934.—Número 651|930.

Vista la precedente nota de la Intendencia Municipal del Departamento de Canelones, proponiendo al Encargado de la Junta Local de la villa de Sauce, don Pedro Peirán, y al vecino de la misma localidad don Amaro J. Cúneo, para integrar como Delegados del Municipio de Canelones la Comisión que tendrá a su cargo la custodia y conservación del Parque "Artigas" de Sauce;

Visto lo dispuesto en el artículo 2.° de la resolución superior del 27 de Julio próximo pasado, que determina la forma de integrar dicha Comisión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar como Delegados de la Intendencia Municipal de Canelones, para integrar la Comisión de Patronato que tendrá como cometido la custodia y conservación del Parque "Artigas" de villa de Sauce, Departamento de Canelones, al Encargado de la Junta Local de la referida villa, don Pedro Peirán y al vecino de la misma localidad don Amaro J. Cúneo.

Comuníquese y publíquese. — NAVARRO. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

5

Resolución. Se integra con un ingeniero agrónomo la Comisión de Patronato para la conservación del Parque del Sauce.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 17 de 1934.—Número 651|930.

Vista la resolución superior del 27 de Julio próximo pasado, que determina la forma de integrar la Comisión de Patronato que tendrá a su cargo la custodia y conservación del Parque "Artigas" de la villa del Sauce, Departamento de Canelones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para integrar la referida Comisión al ingeniero agrónomo don Lindolfo Giménez González, Director de Parques y Jardines del Municipio de Canelones.

Comuníquese y publíquese. — NAVARRO. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

6

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Sociedad Hospital Británico" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 17 de 1934.—Número 290|926.

Vistos los estatutos reformados de la "Sociedad Hospital Británico", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué acordada oportunamente;

Atento a que dichas reformas no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Atento a que el Ministerio de Salud Pública manifiesta que nada tiene que observar al respecto;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos reformados de la "Sociedad Hospital Británico", de Montevideo, y declarar que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por resolución de 14 de Octubre de 1899 y confirmada por la de 29 de Setiembre de 1922, de acuerdo con lo dictaminado por el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los socios menores de edad no pueden integrar la Junta Directiva y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten; insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—NAVARRO. —JOSE A. OTAMENDI (hijo).

7

Resolución. Se autoriza la inversión de una suma para reparaciones en la escuela rural número 22 de Solís.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 17 de 1934.—Número 3477|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las reparaciones que es necesario llevar a cabo en el edificio de la escuela número 22 rural de Solís, Departamento de Maldonado;

Resultando: Que esas reparaciones consisten en colocar "testigos" de yeso en la construcción para ver si los desperfectos habidos aumentan y entonces poner al descubierto los cimientos con el fin de reconocerlos; arreglar los desperfectos en la cañería de las aguas servidas de la cocina, pues el agua de la pileta no iba a la cañería citada sino que se perdía en los cimientos;

Resultando: Que el edificio mencionado presenta grietas en dos de sus paredes formando esquina y la divisoria de la cocina, con un dormitorio de la casa de la maestra, etc., y que según opinión del técnico enviado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, pueden obedecer a esas filtraciones o a un movimiento del subsuelo, pues dos edificios cercanos, también han experimentado esos desperfectos;

Resultando: Que se estima en doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) el valor de esos trabajos;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal es de opinión favorable y propone el rubro para atender este gasto;

Oída la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 250.00 en las reparaciones que reclama el edificio de la escuela número 22 rural de Solís, Departamento de Maldonado.

2.° El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pondrá a disposición de dicha oficina la expresada cantidad, que imputará a los fondos depositados en el Banco de la República, procedentes de la ley 8012 de 28 de Octubre de 1926 que los destina a edificación escolar y que hasta la fecha no hayan tenido aplicación práctica.

3.° Comuníquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — NAVARRO. — JOSE A OTAMENDI (hijo).

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Obras Públicas.
Cuareim 1268.

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Industrias.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública.
18 de Julio 1342

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Piedras 399.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Trámite de la Oficina de Patentes de Invención

Montevideo, Agosto 21 de 1934

Se manda archivar previa reposición de sellado el expediente caratulado:

"Utilización de la paja de lino para la elaboración de fibra, hilos e hilados", de Roberto H. Barreira y Sergio Lisiak, de Montevideo.

"Fábrica de retorcidos y trenzados en general de seda, algodón, paja, hilos de goma, crin, etc.", de Carlos Guazzone, de Montevideo.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes caratulados:

"General G. E. Electric", de la General Electric S. A., de Montevideo.

"Geco", de la misma.

"General Electric Company", de la misma.

"Radio Aguila", de Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, de Montevideo.

"Fabricación de tapas para cámaras de cemento armado", de Francisco Petraglia, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Nuevo tipo mejorado de sandalia o similares", de la Helios S. A. Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo.

"Mejoras en interceptores de cemento armado", adicional a la patente número 2364 de Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo.

"Regeneración de aceites lubrificantes usados", de Victos Panizza, de Montevideo.

"Fabricación de ladrillos refractarios", de Carlos Crespi, de Montevideo.

"Sistema Saet de Mejoras en las construcciones de cemento armado", de Leopoldo J. Tosi, de Montevideo.

"Un nuevo producto industrial para rellenar hombreras", de Abraham Narinsky, de Buenos Aires.

"Fabricación de etiquetas manila de colgar y etiquetas de gancho para tiendas", de Botella Hermanos, de Montevideo.

"Chapa luminosa "Ferdori" o por reflexión con indicaciones para vehículos a tracción mecánica para aplicarse a las chapas de la numeración o porta chapas", de Eugenio Ferdori, de Montevideo.

—Se da vista a la S. A. Fabril Uruguaya por diez días en el expediente denominado:

"Nuevo envase para algodón hidrófilo", de la S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo.

"Nuevo tapón esparcido de substancias", de Pereyra Siri y Compañía, de Montevideo.

"Aparato electro expendedor para expender alimentos, bebidas u otros por medio de monedas o discos", de Gaspar Zaragüeta, de Buenos Aires.

"Anglas", de Salpiro y Gimelfard, de Montevideo.

—Se da vista por 15 días en el expediente caratulado:

"Envase para pinturas por pulverización y en particular para la venta por menor de esas substancias", de Carlos Stoll, de Montevideo.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente denominado:

"Fabricación de cabrillones de madera, de madera y acero, y de cartón y acero", de Carlini Hermanos, de Montevideo.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública los expedientes caratulados:

"Gamma", de Crottogini y Compañía, de Montevideo.

"Colutol", de F. Greco y Compañía, de Montevideo.

"Neuroson", de Antonio Peliffo, de Montevideo.

"Gastrisel", de Pedro Valdenegro, de Montevideo.

"Flogil", de Antonio Peluffo, de Montevideo.

"Pasteurine", de La Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo.

—Pasan a la Inspección de Industrias los expedientes caratulados:

"Elaboración de tejidos de seda artificial sintética", de la Sociedad Industrial "Sedalana", de Montevideo.

—Un escrito de William Cooper y Nephews referente a fabricantes de artículos ganaderos e industriales, incluyendo baterías eléctricas para radio, para plantas de alumbrado, automóviles como también sus partes y accesorios.

"Nuevo procedimiento para la preparación de cloruro d esodio fino corredizo o suelto", de la Salinera Española Ballester y Molina S. A., de Montevideo.

"Nuevo sistema y procedimiento en corte y confección para prendas de vestir", de Antonia Villarrazo de Castro, de Rivera (República Oriental del Uruguay).

"Nuevo Tee para utilizarse en el juego de golf", de Eduardo Etcheverry, de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

—Un escrito de Liberman e Hijos referente a la construcción bajo el régimen de libre concurrencia tacos de goma elaborados a base de desperdicios de goma, etc., etc.

"Fabricación de Verri Poli o sea el mal llamado "Cristal", de Augusto Corallo, de Montevideo.

"Nueva forma de caravanas para marcar animales", de Carlos Malherbe, de Montevideo.

"Tanque automático para W. C. denominado "Tanque silencioso Arri", del señor Hugo Arrigoni, de Montevideo.

"Asiento para inodoro pedestal "Uay" de cemento", de Ulises Yannuzzi, de Montevideo.

"Aparato para llevar recipientes con una cantidad pesada predeterminada de líquido", de la Compañía Swift, de Montevideo S. A.

"Electrolizador Industrial de alto rendimiento", de Humberto Pomillo.

"Fabricación de válvulas de bronce para vapor de cierre especial", de Luis Viscenti, de Montevideo.

—Pasa en vista del señor Fiscal de 1.er turno el expediente caratulado:

"Explotación industrial de los bosques del país", de J. Lew, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o, fijándose un plazo de 10 días en el expediente caratulado:

"Sistema de fabricación de conglomerado de azúcar", de la Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada, de Montevideo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el día 20 del corriente.

A la Biblioteca Nacional:

Nota del doctor Antonio Ucha solicitando un ejemplar del nuevo Código Penal.

—A la Universidad:

Antecedentes relacionados con las palabras pronunciadas por el señor Representante don José Rosa Giffuni sobre proyecto de construcción del edificio para el Liceo de Canelones.

—Al Ministerio de Industrias:

Antecedentes relacionados con la provisión del cargo de Inspector de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía.

—A la Dirección General de Avaluos:

Antecedentes relacionados con la propuesta presentada por el señor Domingo Lombardo para picar el cordón de vereda de la propiedad Escuela Industrial sita en la calle San Salvador entre Minas y Magallanes.

—Al Ministerio de Obras Públicas:

Antecedentes sobre pago cuenta por $ 44.00 al señor Eduardo Delacroix por obras de reconstrucción de las veredas del edificio propiedad del Estado situado en la avenida 18 de Julio esquina Minas.

Antecedentes por obras de reparación en el edificio de la Facultad de Ingeniería.

—Al Ministerio del Interior:

Relación de pasajes expedidos durante el mes de Julio próximo pasado por la Jefatura de Policía de Lavalleja.

Idem ídem ídem Jefatura de Policía de Canelones.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

Antecedentes sobre pedido de acrecimiento de la pensión que disfruta formulado por la pensionista vareliana Ida Francisca Alfaro.

Estatuto del "Radio Club Uruguayo".

—A la Inspección General de Hacienda:

Antecedentes sobre arqueo de caja practicado en la Tesorería de la Inspección de Escuelas de Lavalleja.

Idem ídem ídem de Soriano.

—Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal:

Copia de resolución del Ministerio de Obras Públicas prorrogando hasta el 15 de Agosto el plazo fijado para la terminación del edificio de la escuela rural número 17 en Pantanoso (Canelones).

Idem ídem ídem por 30 días los servicios del Sobrestante de las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 52 de Estación Tapia (Canelones).

Idem ídem ídem dos meses al Sobrestante de las obras de la escuela rural número 60 de Estación Míguez.

Idem ídem ídem autorizando el cambio de calidad de las mayólicas a colocarse en el edificio para sede de la escuela rural número 52 de Canelones.

Idem ídem ídem aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Lucio Lezama para ejecución de obras de reparación en el edificio de la escuela de 1.er grado número 51 de San José.

Idem ídem declarando que la Administración se recibe definitivamente de las obras realizadas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 3 de Villa Lazcano (Rocha).

Nota de la Escribanía de Gobierno comunicando que el 8 del corriente fué autorizada la escritura de expropiación de la propiedad de los señores Varela Hermanos destinada a asiento de la escuela de 2.o grado número 106 de Las Piedras.

Copia de la resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores accediendo al pase en comisión del Cónsul señor Luis Varela Acevedo para desempeñar el cargo de Prosecretario del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—A la Contaduría General de la Nación:

Antecedentes relacionados con la construcción del edificio de la escuela rural número 32 de Mangrullo (Cerro Largo).

Antecedentes sobre la solicitud de pago de diferencia de sueldos formulada por el señor Daniel Martínez Vigil.

Antecedentes sobre pedido de reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 34.

Antecedentes sobre pedido de acumulación de sueldos formulado por el señor Arístides Mansilla.

Nota de la Escribanía de Gobierno comunicando la rebaja del alquiler del edificio que ocupa.

Relación de los asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el día 21 del corriente.

A la Gerencia de los Tranvías y Ferrocarriles del Estado:

Relación de pasajes y fletes expedidos por esa Compañía durante el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación:

Movimiento de caja del Museo Histórico Nacional en el mes de Junio próximo pasado.

—Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal:

Nota de la Sociedad Juvenil Americana de Santiago de Chile solicitando envío de materiales para exponerlos en la 2.a Conferencia Interamericana de Educación que realizará en breve.

—Al Consejo de Enseñanza Industrial:

Antecedentes solicitando se le reintegren las sumas que invirtió en el arreglo y construcción de máquinas, etc., destinadas a la lucha contra la langosta.

—A la Biblioteca Nacional:

Nota de la Biblioteca Juan Zorrilla de San Martín de Canelones solicitando donación de obras.

Nota de la Dirección General de Educación Pública de Méjico solicitando obras.

Resolución concediendo veinte días de licencia al Fiscal Letrado de Colonia doctor Bolívar De León.

Idem ídem hasta el 18 del corriente inclusive al portero de esta Secretaría señor Laurindo J. Rodríguez.

Relación de los asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el día 22 del corriente.

A la Universidad:

Antecedentes relacionados con la licencia por enfermedad del Mozo de Laboratorio de la Facultad de Agronomía don Francisco Spinelli.

—Al Ministerio del Interior:

Antecedentes relacionados con denuncias formuladas por la Dirección del Registro del Estado Civil contra los Oficiales del Estado Civil de la 9.a sección de Artigas, 7.a de Durazno, 8.a de Paysandú y 9.a de Montevideo por no remisión de los libros registro del año 1933.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores:

Nota comunicando la resolución por la que se acepta la invitación que le fuera hecha al Consejo de Enseñanza Industrial para asistir al 5.o Congreso Internacional de Enseñanza Agrícola a realizarse en Buenos Aires.

—Al Ministerio de Hacienda:

Consulta de la Facultad de Arquitectura sobre el alcance del decreto-ley de fecha 26 de Febrero próximo pasado "que declara canceladas todas las autorizaciones legales y reglamentarias de gastos destinados a objetivos que no hayan tenido comienzo de ejecución un año antes de la fecha que se dictó dicho decreto".

—Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal:

Nota de la Comisión Organizadora de la 2.a Conferencia Interamericana de Educación solicitando muestras de los trabajos que realizan los estudiantes de toda la rama de Instrucción Pública para la exposición didáctica.

—Al señor Fiscal Letrado de Durazno:

Antecedentes relacionados con las multas aplicadas al señor Pedro Gutierres por infracción al Reglamento de lucha contra la garrapata.

—A la Contaduría General de la Nación:

—Antecedentes sobre pedido de acumulación de sueldos formulado por el señor Luis O. Nunes.

Idem ídem señor Alfredo Ravera.

Antecedentes sobre pedido del Instituto de Investigaciones Lingüísticas solicitando ayuda del Ministerio de Instrucción Pública para la reproducción fotográfica del diccionario de la lengua

Nota del Museo Histórico Nacional solicitando exoneración del cumplimiento del artículo 5.o del decreto de 26 de Febrero próximo pasado sobre centralización de los fondos públicos.

Antecedentes relacionados con la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 50 de esta ciudad.

Nota del Archivo General de la Nación solicitando autorización para disponer de sus proventos de la suma de $ 103.20 para pago de la póliza de seguro contra incendio del edificio que ocupa.

Mensaje de la Suprema Corte de Justicia comunicando nombramiento de los ciudadanos don Pablo Tissoni y Pedro N. Hirigoyen Jueces de Paz de la 8.a y 10.a secciones, respectivamente, de Canelones.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Agosto 20 de 1934

1 y 2—César Montero, Escribiente de la Comisaría de Guerra — Licencia por 7 días. — Concedida, devuélvase.

3 y 4—Jefatura de Policía de San José — Telegrama anunciando el hallazgo de la paloma mensajera número 368. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

5—Dirección General de Aduanas — Información sumaria instruída en la Receptoría de Rocha para establecer la causa de la falta de 3 bayonetas y un correaje. — Con el informe producido por el Arsenal de Guerra, vuelva a la Dirección General de Aduanas.

6—Rodolfo Servetti Revello, Subinspector de Esgrima — Licencia por 5 días para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

7—Región Militar número 1 — Antecedentes relacionados con la inspección de armamento y municiones practicada en las Receptorías de Aduana del Departamento de Artigas. — Para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

8—Escribanía de Gobierno y Hacienda — Adjunta copia simple de la escritura de donación otorgada por don Pedro Laborde a favor del Estado, relativa a una fracción de terreno en San Ramón (Canelones). — Pase a la Inspección General del Ejército.

9—Secretaría, 7.a Sección "Identificación y Dactiloscopía" — Cuenta de inversión de fondos por el mes de Julio último. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Gestiona la expedición de las correspondientes órdenes de pago para enjugar los déficit producidos en las estaciones radioeléctricas a su cargo. — Habiéndose resuelto los antecedentes a que se refiere la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, por resoluciones gubernativas de fechas Julio 18, Agosto 6, y Agosto 11 del año en curso, vuelva a la Inspección General del Ejército.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Angel Fortunatti contra Benjamín R. Abal. Máximo Spalter contra Salomón Grosskopf. Coty Societé Anonime de París contra Salvo y Cía. Félix Revello contra Alberto F. Giudice. Serafín Rama, quiebra. Pastori y Cía. contra Matías S. Rosas. Pablo Carvalho, sucesión. Erquicia y Wolf contra Juan Alberto Bacigalupe. Henderson y Compañía contra Eduardo y Osvaldo Martínez García. Banco Popular del Uruguay contra María Eugenia Bazterrica. Juan Cazenave y Cía., concordato judicial. Rubens Rodda contra Felipe S. Rodríguez. Juan Luis Vidal y otro contra Felipe y Dante Romanelli. Pedro Troccoli contra Víctor A. Gámbaro. Horacio Scarone contra Amesto y Braida. Estanislao Arrúa López contra José E. Baselli. H. W. Roberts y Cía. contra Simondino y Cía. Kerhichian e Hijos contra Díaz y Bakkalian. Renato Turchetti contra Carlos I. Buschastz. Banco de Crédito contra Pedro Costa. J. Jungeblut contra Francisco Maiorano. Samuel Lischt contra Wáshington Filiberto y José Luis Seijas Rubertoni Hermanos contra Francisco Aramendy. S. A. Molinos Harineros del Uruguay contra A. Wisnever y G. Radin. Banco Popular del Uruguay contra Pablo Bartaburu. Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Alberto Pareja. La Cooperativa Industrial S. A. contra Diego Gagliano. Ameglio y Podestá contra Miguel Angel Olivera Ubíos. Pedro G. Fabris contra Gregorio Kekligian y otro. Blas A. Infantozzi y Cía. contra Alejandro Castillo. Eulogio C. Maglio contra Juan B. Scarsi. Juan Susena contra Martín D. Diverio. Samuel Kellogg contra Sante Zin. Banco Italiano del Uruguay contra Camilo Payssé y Luis Payssé. Héctor Vázquez Rolfi contra la sucesión de Carlos Abel Gomensoro. Loreto Gutiérrez contra Romeo Rafael Camarotte. Elvira Simonelli de Taddeo, por sí y su hija menor Perla Gladys Taddeo. Rodolfo J. Musante y Cía. contra Tomás Cortese. José Matelli contra Vicente Giorillo. A. M. Fernández y Cía. contra Vila y Compañía. Carlos Landauer contra Pedro Gioscia. Enrique C. Frisch y Cía. contra Pedro H. Ordinas. Enrique Abal y Cía. contra José Capel y Hermanos. Shell Mex Uruguay Limited contra Jacinto Abascal. Méndez Hermanos contra Adolfo Emme. Marini, Musso, Sturla y Compañía contra Jerónimo Novo. Carnelli y Cía. contra Pérez Hermanos. Agustín Cantonet contra Francisco Tambasco. Henderson y Cía. contra Antonio Dotto. Henderson y Cía. contra Eugenio González. Henderson y Cía. contra Sebastián de Navasquez y otro. Henderson y Cía. contra Luis Capucho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

cacia, debiendo en el futuro cambiar de frente y orientarse resueltamente a la investigación de las enfermedades crónicas en evolución, al descubrimiento de las lesiones iniciales; en resúmen a la prevención de la enfermedad declarada, tal como se observa hoy en las clínicas médicas hospitalarias."

Por todas estas razones y todas las que se podrán agregar, si es necesario, cuando se trate este proyecto, es que solicito del Parlamento de mi país la atención, el estudio y la aprobación que él merece, pues su sanción y estricto cumplimiento reportará importantes y benéficas proyecciones de futuro.

Carlos Butler.

Montevideo, agosto 6 de 1934.

"EL CARNET DE SALUD"

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para obtener los servicios gratuítos de asistencia en los establecimientos de salud pública, será obligatorio poseer el Carnet de Salud.

Art. 2.° El Carnet de Salud se entregará gratuitamente a todas aquellas personas que hayan pasado por un examen médico especial, realizado en los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública que se indicarán a ese efecto.

Art. 3.° Al solicitar el Carnet de Salud se deberá justificar debidamente la indigencia o carencia de recursos.

Art. 4.° El examen médico preventivo, previo a la entrega del Carnet de Salud, se hará de acuerdo con las normas establecidas por las autoridades técnicas designadas con ese objeto por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 5.° Dicho carnet será válido por un año. Transcurrido ese tiempo deberá ser renovado para obtener los servicios de prevención y asistencia gratuitamente. El nuevo carnet se entregará después de haber justificado nuevamente, y en debida forma, el estado de indigencia o carencia de recursos.

Art. 6.° Los individuos indigentes o privados de recursos que no tengan su Carnet de Salud, deberán munirse del actual Carnet de Asistencia, pagando la suma que fije el Ministerio de Salud Pública.

Art. 7.° La entrada a los establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud Pública, en demanda de asistencia, sólo será permitida con la presentación de esos carnets y en ninguno de ellos se podrá atender, salvo los casos considerados de urgencia, únicamente a los enfermos que no presenten uno u otro de estos carnets, quedando prohibida la aceptación de enfermos que presenten otra clase de documentos.

Art. 8.° Los Inspectores y la Oficina de Hospitales de Salud Pública vigilarán si se cumple o no las disposiciones de esta ley, dando cuenta inmediatamente de las faltas de cumplimiento a quien corresponda.

Art. 9.° Al personal técnico o administrativo que en cualquier forma no dé cumplimiento a estas disposiciones, se le aplicará las sanciones autorizadas por la ley respectiva.

Art. 10. El Carnet de Salud, expedido por los servicios de Salud Pública o por la clínica preventiva municipal, será obligatorio para los obreros y empleados que manipulen o expendan substancias alimenticias, para el servicio doméstico que esté en contacto con los niños, para las maestras y maestros y para todas aquellas personas que dirijan aparatos mecánicos que puedan constituir un peligro para la vida de los demás.

En estos casos se cobrará por el carnet una pequeña contribución destinada al mantenimiento de los servicios de examen médico preventivo.

En este carnet constará si la persona está o no en condiciones para desempeñar sus tareas y su renovación anual será obligatoria.

Art. 11. Todo inmigrante que llegue al país deberá pasar, dentro de los treinta días de su arribo, al examen médico sanitario para la obtención de su Canet de Salud. Este le será expedido siempre que no tenga alteraciones orgánicas, físicas o funcionales, que comprometan su capacidad para el trabajo, que puedan perjudicar a la sociedad o la raza, o ser motivo de gastos para el Estado. El inmigrante que no pueda obtener el Carnet de Salud no podrá permanecer en el país.

Art 12. La Oficina de Educación y Propaganda del Ministerio de Salud Pública hará conocer al público las ventajas que significa el Carnet de Salud para el individuo y para la sociedad.

Art. 3.° El Ministerio de Salud Pública reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Carlos Butler."

SEÑOR PRESIDENTE — El asunto pasará a la Comisión de Legislación Social.

7

—Se continúa dando cuenta.

"El Director General del Consejo de Enseñanza Industrial dirige nota referente a locales que dependen de la Comisión de Palacio Legislativo."

—Este asunto debe ser tratado cuando venga de la Cámara la resolución sobre el proyecto que, en sesiones anteriores, sancionó el Senado.

De manera que se considerará oportunamente.

8

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto sobre incompatibilidades en materia jubilatoria.

Léase.

(Se empieza a leer):

SEÑOR ROSPIDE — Hago moción para que se suprima la lectura de la exposición de motivos, pues todos tenemos delante el repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se vá a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

(La exposición de motivos cuya lectura se suprime, y el proyecto de ley, son los siguientes):

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al Senado:

La ley de 11 de Enero de 1934 ha establecido el régimen de las incompatibilidades para los jubilados y pensionistas de las diversas Cajas. Ese régimen responde tento a un acertado concepto social como a una perentoria necesidad de orden financiero.

Definiendo el criterio de las reglas establecidas por los artículos 39 y 40 de la ley referida, se dijo que el retiro tenía su explicación en una deuda impuesta por la solidaridad social. La generación que trabaja, costea el retiro de los que no cotizaron por culpa de la imprevisión del Estado, que no organizó en tiempo el amparo jubilatorio; de manera que el Estado, permitiendo que los jubilados ejerzan actividades remuneradas, desnaturaliza el concepto de la jubilación y admite como lícito que los jubilados se transformen en competidores de las personas que, en realidad, destinan sus fondos al servicio de las pasividades que aquéllos disfrutan.

Desde un punto de vista general, los seguros sociales no han sido organizados en nuestro país a la manera de un ahorro forzoso que devuelva al afiliado, una vez sin trabajo, los aportes que él mismo y su patrono hubieran constituído durante el período de actividad. La intención fué más generosa y el principio mucho más amplio. El sistema que nos rige trata de cubrir todos los riesgos que ocasionan la pérdida del trabajo a expensas del tosoro formado por la colectividad. Siendo así, existe una razón de principio para no amparar al que trabaja, desde que las prestaciones no se acuerdan para devolverle en forma de renta un capital propio, sino para indemnizar un riesgo que en tal caso no existe. Una razón más milita en favor de esta posición de principios y es que crear una categoría de trabajadores privilegiados con una asignación vitalicia, significa colocarlos en condiciones de ofrecer sus bazos a menor salario, y de propender, así, a la rebaja de las remuneraciones de los obreros restantes, sin contar con que en la actual crisis de trabajo, es equitativo que la demanda existente sea aprovechada por los que carecen en absoluto de otro medio de vida, principio este que no puede tener opositores y que el Estado debe contribuir a reafirmar en todas sus manifestaciones.

Por otra parte tratándose de prestaciones que se sirven con fondos sociales, pertenecientes a la comunidad y formados por ella, es preciso ser cauteloso en su administración y no prodigar beneficios que puedan traer como resultancia, que se hipoteque el futuro de los actuales contribuyentes, haciendo frustránea la institución jubilatoria y enormes los peligros que de ahí pueden derivarse.

En efecto: la situación financiera de las Cajas ha hecho adoptar rápidas medidas de reajuste para que puedan salvar su patrimonio del naufragio que se anunciaba como cierto. Está dentro del bien entendido interés de los propios afiliados, la aceptación de fórmulas que tiendan a remediar la angustia económica que castiga a las clases menos favorecidas, asegurando al mismo tiempo su propio amparo de futuro, desde que todo otro temperamento conduciría al rápido consumo de las reservas y a la supresión de los servicios.

Si ya no fuere del dominio público la verdadera situación de los distintos órganos de previsión social y la necesidad de revisar de inmediato sus respectivos sistemas económicos, bastaría que nos limitásemos a esta sola consideración: la última estadística de la Oficina Nacional del Trabajo de un total de ochenta y cuatro mil obreros y empleados de empresas no ofi-

ciales que satisfacen el impuesto de pensiones a la vejez. Pensando que, consiguientemente, el número real de contribuyentes activos llega a cien mil, puede verse que no existe armonía con la cantidad de afiliados pasivos de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, que sobrepasan a veinte mil. Por cada cinco afiliados que cotizan, hay un jubilado o pensionista. Esta relación que surge de las cifras precedentes, alcanza para demostrar la prudencia de las disposiciones adoptadas en el terreno financiero.

Procede, pues, mantener el régimen de las incompatibilidades que es inatacable desde todo punto de vista. Pero conviene, en cambio, introducirle algunas modificaciones transitorias que contemplen casos respetables y que le confieran mayor agilidad. Esas modificaciones son las de que trata el adjunto proyecto, por el que se establece una prórroga prudencial para los casos dignos de consideración en mérito a los perjuicios que se ocasionarían.

Por las consideraciones precedentes la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los jubilados que el 11 de enero de 1934, fecha de promulgación de la ley sobre reajuste jubilatorio, realizaban actividades remuneradas comprendidas en una Caja de Jubilaciones distinta de la que sirve la pasividad, podrán continuar el ejercicio de dichas actividades hasta el 1.o de enero de 1936.

Las personas que se hallen en esa situación podrán acumular por concepto de jubilación líquida y actividad remunerada hasta $ 70.00 mensuales, o hasta el equivalente a la asignación mensual que percibían en el último cargo; pero, en este segundo caso, se deducirá de la jubilación líquida el excedente que resulte.

Art. 2.o Toda persona que desee acojerse a los beneficios de esta ley deberá informar a la Caja respectiva, dentro del plazo de 60 días, sobre las actividades remuneradas que realice.

Art. 3.o Comuníquese. etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 1.o de agosto de 1934.

J. M. Alonso, miembro informante. — Ernesto González Arce. — J. F. Canessa. — F. Ghigliani. — C. Butler."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Aun cuando las observaciones que voy a hacer al proyecto de ley que acaba de leerse, cabrían tal vez en la discusión particular, prefiero hacerlas en la discusión general para así poder oír antes al señor miembro informante de la Comisión.

Encarecer la importancia de este proyecto de ley es obvio: todo el mundo sabe que estamos en una situación en que se impone el reajuste en casi todas las actividades que se refieren a las Cajas de Jubilaciones. Pero este proyecto que establece la forma en que se han de considerar las reducciones que puedan sufrir en sus jubilaciones los que se dediquen a otras actividades, es muy complejo y lo voy a explicar en dos palabras, — y creo que quedarán compenetrados de estas observaciones los señores Senadores.

En esas actividades a que me refiero puede ocurrir, sobre todo para la gente asalariada, para los que trabajan con salario fijo que no ofreciera dificultades la aplicación de la ley: pero puede haber quien trabaje por lo que se llama el salario progresivo, puede trabajarse a destajo y puede, finalmente, trabajarse con participación de utilidades; en todos estos casos y en algunos otros que podría enumerar aquí pero que hago obsequio de ello en razón de la brevedad, resultaría que son inseguros los emolumentos que perciben esos sujetos jubilados.

No es fácil, establecer, como lo hace el artículo 1.o de la ley, las condiciones en que han de gozar de una parte de su pasividad complementaria de las utilidades que puedan percibir por esas otras actividades. Y como esas hay una cantidad muy grande de circunstancias que sería sumamente engorroso consignarlas en la ley, pero que, en cambio, el Poder Ejecutivo, reglamentando la ley con la amplitud que sea necesario, podrá contemplar esos casos.

Por esta razón voy a proponer un artículo 3.o por el que se establezca que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la proposición del señor Senador.

SEÑOR ALONSO. — Pido la palabra.

Las palabras del señor Senador Cabrera tienden a aclarar el concepto del articulado, y la Comisión no tiene ningún inconveniente en aceptar que sea el Poder Ejecutivo quien reglamente la ley, porque lo que ha tenido en cuenta es que la ley de enero, que debe regir desde el 1.o de agosto, no lesione los intereses de las clases más modestas, que tienen pequeñas jubilaciones, insuficientes para la vida y a quienes prohibe, mientras la perciben, dedicarse a otras actividades remuneradas.

De modo que siendo la observación del señor Senador Cabrera simplemente aclaratoria, la Comisión, que he consultado, así un poco a la ligera, acepta el agregado del señor Senador, por el que se establece que esta ley la reglamentará el Poder Ejecutivo.

SEÑOR SUAREZ. — En oportunidad, en la discusión particular, voy a proponer un artículo 3.o pasaría a ser 4.o el propuesto por el señor Senador Cabrera, si fuera aceptado — exonerando de las disposiciones de la ley de 11 de enero de 1934 a los que estando entonces jubilados tenían más de 70 años de edad y percibían una asignación inferior a 150 pesos mensuales. Me parece que es una disposición un poco cruel que a hombres que tienen ya los achaques de las vejez se les disminuya la jubilación, sobre todo cuando no es muy elevada.

Esto no será una carga para la Caja porque los jubilados de más de 70 años de edad no son muchos y además, los hombres no viven mucho más de esa edad, lo que quiere decir que el beneficio lo gozarán apenas unos años.

En la discusión particular voy a proponer esta modificación al articulado.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Mis observaciones, señor Presidente, van a ir un poco más allá del punto a que alcanzaron las que acaban de formular los señores Senadores preopinantes.

Yo voy a ir hasta el fondo mismo de la ley, y a decir al Senado que me parece que el régimen de las incompatibilidades que se quiere instaurar, no es del todo justificado; y digo que no es justificado, en cierto aspecto de la cuestión, porque en cuanto al propósito de reglamentar este régimen, en lo fundamental, encuentro que la idea perseguida es atendible y que, por motivos sobre todo de orden económico, en algunos casos, es necesario que el régimen se establezca. Pero existen otros señor Presidente, respecto de los cuales no encuentro que sea equitativo llevar el régimen hasta ellos.

Tenemos dos Cajas de Jubilaciones, la Caja de Servicios Públicos y la Caja Civil. La Caja de Servicios Públicos, que ha sido víctima de todas las liberalidades y de todos los desbarajustes, indudablemente se encontraba en un estado de descalabro tal, que ha hecho preciso que las autoridades de gobierno se preocuparan seriamente de ella, llegando al reajuste de la misma y procurando, en cuanto a las incompatibilidades, concluir con un estado de cosas que puede traer aparejadas anomalías de todo orden; pero la Caja Civil, a mi juicio, estaba en otra situación. La Caja Civil, por lo pronto, ya ha sido objeto de reajuste. La ley de mayo del año pasado, rebajó en fuertes proporciones las grandes jubilaciones.

Con ello se procuró, o se pretendió procurar rebajas sensibles en sus salidas, y en cuanto al sistema de las incompatibilidades, sus afiliados no pueden ser juzgados con el mismo cartabón que los de la Caja de Servicios Públicos.

Me explico, señor Presidente, que el régimen de incompatibilidades establecido en el proyecto de ley fuera general, si dentro de las dos Cajas existieran, estuvieran comprendidos, todos los gremios que trabajan; pero desde el momento que no lo están, la ley no puede tener interés en privar de sus actividades, o del ejercicio de sus actividades a los afiliados de esas Cajas, cuando éstos, ejerciéndolas, no alcanzan a traer perjuicio alguno, ni económico ni social.

Pongo el caso, por ejemplo, de un empleado público que, una vez jubilado, se dedicara a corretajes y a comisiones.

¿En virtud de qué principio de justicia habría de prohibírsele a ese jubilado que no pudiera acumular las entradas que obtuviera por concepto de las comisiones que realizara, a su jubilación?

Pongo otro caso, por ejemplo, el de un profesional, de un médico, que se hubiera jubilado por la Caja de Servicios Públicos y que, una vez jubilado, ejerciera su profesión. ¿Por qué se le ha de impedir que las entradas que pudiera obtener mediante su profesión, fueran acumuladas a su jubilación?

Eso, del punto de vista de la justicia, que del punto de vista de la estabilidad económica del jubilado, se le ocasionaría un daño ingente que produciría situaciones que, realmente, no tendrían explicación de ninguna clase, que llevarían a la ruina a muchas familias y, por consiguiente, causarían graves males a la sociedad.

La ley de Jubilaciones, señor Presidente, tal como está rigiendo, es un contrato-ley, más exactamente, un cuasi contrato-legal celebrado entre el sEtado y el jubilado. Para quitarle los derechos de ese cuasi contrato-ley le hubiera conferido al jubilado, es menester que medien circunstancias y consideraciones de orden fundamental, de un orden vital para la existencia del país mismo. Y en este caso, yo no veo que esos intereses se hallen comprometidos o estén en juego.

Si las actividades que todos los jubilados pudieran desarrollar afectaran a gremios o funciones jubilatorias, entonces, sí, podría admitirse alguna razón de índole fundamental que, como he manifestado anteriormente, justificase o hiciese necesario que las incompatibilidades se declarasen en una forma absoluta; pero, cuando estos motivos no medien, digo que extender las incompatibilidades sin límite de ninguna clase, es realmente injusto, ya que el Estado, al hacer concebir esperanzas a sus funcionarios de que una vez obtenida la jubilación quedarían con las manos libres para poder ejercitar

otra clase de actividades, y llegado ese momento, esas perspectivas le son quitadas, debería, cuando menos, realizarlo en la forma que menor daño pueda ocasionarles; hacerlo, cuando mucho, en manera tal que frente al interés social y al interés general, cuando no produzca trastornos de ese orden se permita, que los jubilados dediquen sus actividades a otras tareas, así puedan efectuarlo sin menoscabo alguno.

Hacía, al principio de estas palabras que estoy pronunciando, la diferenciación de las dos Cajas de Jubilaciones: la de Servicios Públicos y la Civil, porque entendía y entiendo que la Caja Civil, o los afiliados a ella, debían ser mirados o tratados con un criterio especial, puesto que los fondos de esta Caja están constituídos y formados por los aportes efectivos que ellos mismos han verificado.

Estos, al hacer sus aportes a la Caja, contaban con la seguridad ulterior, su jubilación; contaban con que la ley les aseguraba les sería entregado en el momento que por razones de edad, de despido o de enfermedad se vieran en la situación de tener que retirarse de sus tareas.

Respecto de la Caja de Servicios Públicos, es sabido que a ella han entrado y por ella son servidas infinidad de afiliados que, sin haber hecho aportes a la misma, han percibido y perciben, sin embargo, jubilación.

Estos antecedentes, y también los relativos a la forma en que han sido retaceadas las jubilaciones de la Caja Civil, demuestra que, entre nosotros, el punto fué resuelto con bastante rigurosidad, pues que de entrada no más se le hicieron rebajas a sus adheridos, dejando de lado el temperamento que podía haber sido más apropiado y más justo, como sería el que adoptó ayer el Senado argentino, temperamento que consiste en tomar las jubilaciones de cien pesos nacionales, para arriba, practicando en adelante rebajas proporcionales a sus montos, con escalas de cien a doscientos pesos, de doscientos a quinientos y de quinientos a mil, etcétera, y con descuentos, de un 10, 20, 40, hasta 60 por ciento. En lugar de procederse así, señor Presidente, se adoptó el sistema radical de rebajas arbitrarias, castigando sin equidad los haberes jubilatorios, llegándose al extremo de rebajar de golpe, hasta el 50 o|o del total, sin hacer distingo ninguno entre una y otra clase de servidores.

¡Y no solamente se fué a eso, sino que se llegó al caso de imponer y establecer la declaración de bienes de las personas jubiladas, para con ese motivo retacear todavía más la jubilación que por ley les correspondía, y hasta suprimirlas, según la importancia de sus rentas.

Hago referencia a esto, señor Presidente, porque una cosa que siempre me ha parecido perfectamente justificable es que el que trabaja y presta sus servicios al país y al que el país, sin que él lo pidiera le decretó una jubilación diciéndole hasta dónde debía llegar, tiene el derecho de reclamar lo que se le ofreció.

Esto no quiere significar que si el Estado, por circunstancias especiales, debido a su posición económica y financiera se ve en el caso de tener que modificar esa norma, la modifique, pero siempre procurando causar el menor daño posible, siempre procurando lesionar en la forma menos sensible el derecho del que trabajó bajo esa seguridad y con tal garantía.

Estos no reclaman del Estado nada ilegítimo, ni le solicitan un simple favor. El Estado no realiza con ellos una simple dádiva al otorgarles la jubilación preestablecida, porque al otorgársela les obligó a contribuir con un porcentaje de sus sueldos mensuales a la formación del tesoro de la Caja. Si esto es así, señor Presidente, justo es que en todos los casos en que aparezca forzoso tener que tocar una jubilación, la medida que se adopte sea la más prudente y la más juiciosa.

Con los jubilados civiles, señor Presidente, es con quienes se encarnizaría más este proyecto de ley sobre incompatibilidades. Y es por eso que me refiero particularmente a sus disposiciones.

La Caja Civil está formada casi en su totalidad por empleados públicos y en el ejercicio de sus actividades eventuales estos empleados no irían a perjudicar a ningún gremio del que formaban parte al jubilarse, pues que no pueden, como es obvio, volver a integrar el personal de la Administración; pero sí, pueden dedicar sus actividades a otro género de tareas y si ejerciendo estas tareas, a mayor abundamiento, no intervienen en las que son propias de otros gremios, me parece perfectamente razonable, perfectamente equitativo que las incompatibilidades a su respecto no se hagan efectivas y se les admita que puedan desarrollarlas, estatuyéndose, si se quiere, que eso será en cuanto no afecte el trabajo de otras agremiaciones.

Como se ve, señor Presidente, esta exposición significa que no voy a votar el proyecto, porque establecido así, con esa amplitud, con esa generalidad, va a cometer, a mi juicio, un daño inmerecido a muchos jubilados, y será, también, a mi juicio, injusto.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

El señor Senador Accinelli, durante el curso de su interesante exposición ha manifestado que un médico jubilado por una Caja de Jubilaciones o que goza de una jubilación, no podrá desarrollar sus actividades profesionales por la incompatibilidad que establece el artículo 1.o.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Sin renunciar a la jubilación?

SEÑOR BETELU. — Sin renunciar a la jubilación. Pero este artículo primero es claro, porque dice "actividades remuneradas comprendidas en una Caja de Jubilaciones distinta a la que sirva la pasividad", lo que significa, en otros términos, que un profesional jubilado puede desarrollar actividades propias de su profesión, como los abogados, médicos, escribanos, y cualquier otro profesional, actividades que no estén comprendidas dentro de los servicios que van a causar jubilación, y, sino, reclamo la palabra aclaratoria del señor miembro informante.

SEÑOR ALONSO. — Pido la palabra.

Yo esperaba que mi amigo, el señor Senador Accinelli, impugnara el proyecto y, en cambio, me he encontrado con que lo defiende, porque lo que el señor Senador ha impugnado es la ley de enero de 1934, que es la que establece las incompatibilidades. Por lo tanto, se acerca a los que tratamos de disminuir esas incompatibilidades y de dar un plazo hasta el año 1936, para que no tengan efecto de determinados casos, tomando en cuenta los más apremiantes. Y podría agregar, todavía, que el deseo de la Comisión, ya manifestado, y conversado con el señor Ministro del ramo doctor Charlone, es el de hacer, durante ese plazo, una reorganización de todo el sistema jubilatorio. El señor Senador Accinelli estará, entonces, más de acuerdo a3n con nosotros.

Una revisación amplia de todo el sistema jubilatorio requiere tiempo y un trabajo muy grande, por la misma multiplicidad de las Cajas, y por la forma en que se han hecho las jubilaciones, pagándose éstas casi de inmediato, después de hecha la ley de 1904, con el aporte, no de los jubilados, sino de los que trabajaban en esos momentos.

De modo que este proyecto tiene por objeto disminuir las incompatibilidades que deberían regir desde el 1.o de este mes, y dar un plazo a determinadas situaciones para que tengan un desahogo, y puedan orientar sus vidas a fin de estudiar su equilibrio económico, al amparo, todavía, del permiso de la acumulación.

Es claro que la jubilación y la actividad, dentro de una misma Caja, está ya impedido por leyes anteriores, y hay casos en que la ley, al incluir un nuevo gremio en una Caja, realiza el despojo de un derecho. El señor Senador Accinelli, con mucha razón, considera, que es un derecho el de esas personas que, cuando no estaban comprendidas en esta Caja, podían trabajar en diferentes actividades y que al ser incluídos en esa Caja, quedan ya dentro del régimen.

Eso no ha dado lugar, según informes del señor Ministro, a observaciones, pero si lo da cuando son jubilaciones y actividades que corresponden a diferentes Cajas, que son las que tenemos nosotros en cuenta.

Por ejemplo, un jubilado de una Caja con veinte pesos, y que tiene una actividad que le reditúa sesenta pesos, y que corresponde a otra Caja, por nuestro proyecto se le permitirá acumular hasta setenta pesos: los sesenta pesos de sueldo, y diez pesos de jubilación. Un empleado que ganaba ciento veinte pesos, y que se jubilaba con ochenta, que estaba ya trabaajndo con un beneficio de setenta pesos, se le permitirá por esta ley, hasta 1936, tener un total de ciento veinte pesos, es decir, el monto total del sueldo que gozaba cuando se jubiló.

De manera, que establecemos no un aumento de incompatibilidades, como parece haberlo entendido el doctor Accinelli, sino, al contrario, una disminución.

Creo, pues, que el señor Senador estará de acuerdo con esta aclaración.

SEÑOR ACCINELLI. — No alcanzo a percibir bien, los argumentos del señor Senador.

A mí me parece que este régimen de incompatibilidades que se crea a los jubilados, tal como está concebida la ley, quita a los jubilados el derecho de trabajar en muchas actividades.

Observo que las explicaciones del señor miembro informante aclaran un poco las cosas; pero con todo estimo que el régimen es demasiado severo, y que si esta ley se ha hecho para defender a la Caja de Servicios Públicos, por lo menos, debió separarse la de la Caja Civil: no involucrar en un mismo asunto a las dos Cajas. Esto en cuanto a que yo entiendo que el régimen de las incompatibilidades va más alla de lo que realmente debiera ir.

Ahora, en cuanto a la parte final de las palabras que pronunció el señor Senador Alonso, que se refieren a la parte de actividad que se puede acumular, se me ocurre observar, también, de que con esta ley los que van a salir más favorecidos son los jubilados pequeños y los jubilados grandes. Los jubilados medianos, de cien a ciento cincuenta pesos, que son los más, resultarán los perjudicados mayormente por este proyecto.

Un jubilado con setenta pesos, puede acumular otros setenta pesos y así llegar a ciento cuarenta.

SEÑOR BETELU. — Según el sueldo.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor; el artículo dice: "Las personas que se hallen en esa situación, podrán acumular por concepto de jubilación líquida y actividad remunerada hasta setenta pesos mensuales..."

SEÑOR BETELU. — O el equivalente a la jubilación.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso mismo. Un jubilado que tuviera setenta pesos por mes, puede acumular otros setenta pesos. Un jubilado con cien pesos de sueldo y con una jubilación de noventa, no puede acumular, por ejemplo, más que hasta el sueldo que percibía, según la parte final de este artículo que dice "o hasta el equivalente a la asignación mensual que percibía en el último cargo". Pero en el segundo caso, recibirá la jubilación íntegra. De modo que va a quedar en una situación desfavorable respecto a los otros.

Puede un jubilado de menor jubilación, alcanzar por este sistema que se implanta una jubilación mayor que el sueldo que percibía.

SEÑOR BETELU. — El señor Senador, se confunde, porque dice, refiriéndose al artículo 1.o "las personas que se hallen en esta situación". Esa situación puede ser la de un jubilado, que percibe sesenta, setenta, ochenta o cien pesos y que puede acumular hasta setenta pesos...

SEÑOR ACCINELLI. — Puse un ejemplo para demostrar la diferente situación de unos con respecto a los otros. Por eso cité el ejemplo de un jubilado con setenta pesos.

SEÑOR BETELU. — Si ese jubilado cobrara de ochenta a noventa pesos, igual podría acumular setenta pesos.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero fíjese el señor Senador que el artículo 1.o dice en su último párrafo: "pero, en este segundo caso, se deducirá de la jubilación líquida el excedente que resulte". ¿Qué quiere decir?

SEÑOR BETELU. — Que el excedente se deduce de la jubilación misma.

SEÑOR ACCINELLI. — De modo, que si a la jubilación líquida de un empleado de ochenta pesos, se le agregara setenta pesos, son ciento cincuenta, y ganaba cien...

SEÑOR BETELU. — Esos cincuenta pesos se deducen de la jubilación y no de la asignación particular.

SEÑOR CANESSA. — Es claro porque si su último sueldo era de cien pesos, no se le puede permitir una acumulación de ciento cincuenta pesos.

SEÑOR ACCINELLI. — Puede acumular, entonces setenta pesos.

SEÑOR CANESSA. — Si nunca ha ganado más de setenta pesos! Eso es para los pequeños jubilados, como mínimo.

La ley es sumamente equitativa para los obreros.

SEÑOR ACCINELLI. — No me refiero a los pobres obreros, sino a los grandes, a los que tienen jubilaciones de 300 pesos, que salen tan favorecidos como los pobres obreros, porque les permite llegar con la actividad remunerada a ganar otros trescientos pesos más.

SEÑOR CANESSA. — El señor Senador se está basando en una hipótesis, porque la jubilación mayor no puede pasar de 300 pesos. Eso no tiene importancia, puesto que no hay un jubilado que tenga más de 300 pesos.

SEÑOR ACCINELLI. — No; fíjese que la liquidación de las jubilaciones se hace sin la rebaja, hasta la suma que en rigor debía corresponder. A un jubilado le puede corresponder por la liquidación, 300 pesos y hacerse las deducciones por concepto de impuestos, etc., tocarle como jubilado 150 pesos. Sin embargo podría acumular 300 pesos.

SEÑOR CANESSA. — Tampoco, porque tiene esos 300 pesos.

SEÑOR ACCINELLI. — No; fíjese que estoy hablando de acumulación; de lo que el jubilado estaría autorizado para acumular a su retiro por concepto de su trabajo personal.

SEÑOR CANESSA. — Estamos de acuerdo en que nadie podrá pasar por los límites del sueldo que ha gozado cuando se jubiló.

SEÑOR ACCINELLI. — No lo discuto ahora. Lo que quiero decir es que con este régimen, los empleados de 100 y 150 pesos que son los que abundan en mayor número...

SEÑOR CANEESA. — Mayor número son los pequeños jubilados, son los obreros.

SEÑOR ACCINELLI. — En esa categoría de cien pesos, hay millares.

SEÑOR CANESSA. — Entonces hay millones de los pequeños.

SEÑOR BETELU. — No se perjudican, porque si el último sueldo era de 150 pesos, pueden llegar hasta esa suma entre la jubilación y la actividad remunerada. Este es el caso práctico: un jubilado tenía un sueldo de cien pesos. Percibe actualmente 50 pesos por concepto de jubilación y 80 pesos de actividad remunerada, que son 120 pesos. Entonces la ley le dice: no puede percibir más que el último sueldo, o sea cien pesos; los 20 restantes, o excedentes, en vez de descontarlos de la actividad remunerada, se le descuentan a la jubilación, y entonces percibe 80 pesos por concepto de actividad remunerada y 20 pesos por concepto de jubilación.

SEÑOR ACCINELLI. — Las jubilaciones de 80 pesos y un sueldo de 100 pesos, ¿cuánto se puede acumular?

SEÑOR BETELU. — Hasta 100 pesos, que es el último sueldo. Veinte por concepto de jubilación y 80 por concepto de actividad remunerada y el excedente sería en beneficio de la Caja. Eso no se paga. ¿No es así, señor Senador Alonso?

SEÑOR ACCINELLI. — Pero ahora viene el caso que yo comentaba: un jubilado con 60 pesos, ¿cuánto puede acumular? Setenta pesos.

SEÑOR ALONSO. — No; hasta 70 pesos.

SEÑOR BETELU. — Puede acumular el máximo hasta 70 pesos.

SEÑOR ALONSO. — Señor Presidente: se ha establecido, indudablemente, un régimen que favorece al pequeño trabajador para llegar hasta 70 pesos.

SEÑOR ACCINELLI. — No puedo dejar en el ambiente que flote el pensamiento de que yo voy en contra de la acumulación de los pequeños sueldos. No. Digo que este régimen va a favorecer a los pequeños jubilados y a los grandes principalmente.

SEÑOR BETELU. — Una persona que gana 50 pesos puede acumular hasta 70 pesos, y de ahí viene la confusión del doctor Accinelli, confusión que se presta por la forma en que está redactado el artículo. El doctor Accinelli entiende que a los 70 pesos puede acumular 70 pesos y a eso da lugar la forma ambigua en que está redactado el artículo. Convendría aclararlo.

SEÑONR ALONSO.—Me parece que está bastante claro. Las personas que se hallen en esa situación, podrán acumular por concepto de jubilación y actividad remunerada, hasta 70 pesos.

SEÑOR BETELU. — Como máximo. Si no puede dar lugar a confusiones.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Se ha hecho referencia, señor Presidente, en este debate, a la repercusión que el problema jubilatorio ha tenido en la actualidad en el Senado argentino.

Yo he tenido oportunidad de seguir el desarrollo de la cuestión y con ello he robustecido las ideas que sostengo hoy aquí, y reflejadas en absoluto en el proyecto de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, a la que pertenezco.

Los argentinos han llegado a un extremo desastroso con su ley jubilatoria, y de todas partes, de todas las agrupaciones que tienen asiento en el Senado, se han elevado múltiples voces para reclamar auxilio y salir del caos financiero de las Cajas.

El Ministro de Hacienda, doctor Alvarado, manifiesta que las pérdidas que sufre la Caja de Jubilaciones Generales, es de un millón quinientos mil pesos mensuales. Es un dato que repercute en todo el Senado, produciendo una sugestión enorme en el espíritu de la enmienda de la ley, llena de errores y de imprevisiones y que ha llevado a ese desastre.

Las voces que se elevaron en el primer momento, tendientes a la salvación, a la restauración del reajuste de ese tesoro social, surgieron del sector socialista, que bien se sabe, que los socialistas son los primeros en sostener todo aquello que redunde en el beneficio absoluto, hermético, del proletariado, pidiendo de inmediato, cortar de raíz el desastre financiero de la Caja jubilatoria.

Todos los medios propuestos se refundieron en el más rápido, basado en el aumento de los aportes, el de la edad del ingreso de los jubilados y el aumento de la contribución que el tesoro nacional vierte en las Cajas y que fué aumentado al 6 o|o.

Ellos fueron elegidos como los medios más rápidos para salvar momentáneamente la Caja, para darle en la emergencia una inyección de vida y poder antes que el desastre, que la quiebra, le cerrara sus destinos.

Y aunaron voluntades y criterios todas las divisiones de hombres políticos del Senado.

Todo el mundo estaba de acuerdo en que aquello no podía ser y todo el mundo estuvo dispuesto a adoptar medidas salvadoras.

En uso de la palabra el Senador Bunge (socialista), dice "que no hay que pararse en medios para salvar el desastre de la Caja". El Senador Mario Bravo, otro miembro de primera fila en el socialismo, dice: "Las palabras y los discursos huelgan, frente al estado de la Caáa Social, que está en condiciones tan misérrimas y que la opinión pública y el pan de los jubilados, exigen su inmediata reparación".

Claro es que allá, que son mucho más ricos que nosotros, mucho más poderosos, corrigieron fácilmente los acontecimientos, pero de todas maneras, han demostrado evidentemente, que el socorro debe llegar pronto y eficaz antes del derrumbe.

Esa demostración, señor Presidente, yo la traslado aquí, donde el estado de nuestras Cajas jubilatorias al borde de la quiebra, inspiró la ley del reajuste, ley salvadora que no ha sido aplicada ampliamente todavía, a pesar de la fecha ya lejana de su promulgación.

Esa ley que para hacerla, fué imprescindiblemente necesario olvidar sentimentalismos, porque **dura lex es lex,** no apartó su mirada de los hogares de nuestra enorme población de jubilados, y a todos pudo anunciar la salvación de la quiebra inminente de la Caja social.

Es preciso, señor Presidente, elevar más la mirada y saber que de las leyes dictadas en provecho de la salud pública, del mejoramiento y bienestar social y de la salud moral, es atributo dejar, en el proceso de su consecución, a un lado, inconvenientes y perjuicios, a veces solo aparentes, que no pueden empañar la misión cumplida de los hombres políticos que construyen esas leyes.

Ha dispuesto, además, el Senado argentino, preparar una nueva ley jubilatoria, en la que colaboren los mejores criterios políticos, jurídicos y sociales, haciendo, entretanto, un compás de espera, que permita vivir a las Cajas con la ley de emergencia creada, durante los dos años, que se el plazo que se ha tomado, para que el Poder Ejecutivo, y el Parlamento argentinos, presenten al país la nueva ley, que deberá ser una obra acabada y esmeradamente estudiada, en su finalidad de corregir los errores e imprevisiones financieras, de la que dió origen al desastre.

Yo no puedo convencerme, señor Presidente, que ante la necesidad suprema del arreglo de nuestras Cajas tambaleantes, puedan hacerse objeciones de detalle, cuando se habla de las incompatibilidades perfectamente justificadas de la ley del reajuste, proponiéndose privilegios entre los afiliados.

Eso no tiene explicación, si se tiene en cuenta que se lesiona así la estructura científica de la ley, porque si el aporte forma el tesoro, las incompatibilidades constituyen un factor de defensa de ese tesoro.

Yo entiendo, señor Presidente, que no hay ninguna ley de jubilaciones generales, donde la incompatibilidad no figure como factor imprescindible, y si la hay, yo la considero imperfecta.

Para poder reajustar la Caja, señor Presidente, había dos caminos, uno **manu-militare,** suspendiendo, disminuyendo asignaciones o suprimiendo jubilaciones, es decir, mutilando jubilaciones.

Así se ha hecho en Francia y en la Argentina con los empleados públicos, con objeto de equilibrar sus presupuestos nacionales, a pesar de todas las protestas. En Francia y en la Argentina no ha habido inconveniente en dejar a 150.000 empleados en un lado y 10.000 en el otro, sin empleos y sin recursos. ¿Por qué? Porque las necesidades nacionales así lo exigió, dejando de un lado derechos adquiridos en holocausto al bien colectivo.

El otro camino, quizás menos radical, pero más humano, realiza el equilibrio financiero, rebajando los egresos y aumentando los aportes de la Caja, saneando sus planillas con la revisión meticulosa, suprimiendo las indebidamente adjudicadas, o viciadas de cualquier impureza irreparable, reconstruyendo fundamentalmente el mecanismo administrativo, para obtener la normalidad de sus finanzas, cuya estructura ha de ser fuerte, para no derrumbar de nuevo al instituto.

Y así lo ha hecho la ley del reajuste, sin dejar ningún hogar desamparado injustamente.

Por consecuencia, **esta ley ampara a todos, defendiendo su tesoro,** y procura el bienestar posible de los jubilados, exigiéndoles tan solo un poco de sacrificio, sin despojar a nadie, ni dejar en la calle a ningún jubilado, lo cual sería un horror en nuestro ambiente, en el que todavía se vive en la fraternidad al amparo de la legalidad.

Por eso, señor Presidente, no debe restársele ningún recurso a las Caja social, para cumplir las enormes cargas que sostiene y, en consecuencia, debe respetarse ampliamente su régimen de incompatibilidades.

Ahora bien. ¿Cómo es posible que la ley permita que un afiliado apenas provisto de su carnet, se eche a buscar trabajo que le produzca otra jubilación?

¿Cómo puede admitirse que lo haga, ofreciéndose ganar menos salario o menos sueldo del asignado a ese trabajo, luxando a otro por esa maniobre, a otro, que no es un jubilado, convirtiéndolo en un desocupado?

Porque la incompatibilidad jubilatoria, interesa además al problema pavoroso de la desocupación.

Por eso, la ley nueva, protege al desocupado con el régimen de las incompatibilidades.

Las razones fundamentales del miembro informante, sobre las cuestiones a que acabo de referirme, son todas de convicción, después de haber dado una ojeada profunda, no a vuelo de pájaro, sino después de un estudio minucioso de lo que pueda obtener, aplicada a nuestro ambiente, la ley del reajuste, en cuanto se refiere a las incompatibilidades jubilatorias.

Advierto, señor Presidente, que me he alejado impensadamente del objeto que tuve en cuenta al pedir el uso de la palabra, que no era otro que la defensa del informe de la Comisión.

Como lo ha dicho muy bien el Senador Alonso, no es del problema de las incompatibilidades que nosotros tenemos que ocuparnos.

Ese asunto ha sido definido por la ley de enero y podrá o no ser reformada.

Ahora debemos hablar a propósito de la solicitud de un grupo de jubilados, que han venido a pedirnos una nueva prórroga de suspensión del régimen de incompatibilidades, exponiendo sus quejas y las dificultades que encuentran, para adaptarse al nuevo régimen.

En esencia, es un pedido de prórroga el que ha llegado al Senado, y de eso trata el informe de la Comisión, aconsejando acceder a ese pedido justo y de equidad y que los peticionarios hacen, en mérito a las sorpresas que han recogido, en el momento que ellos creyeron de buena fe, y el Estado no le negó oportunamente, que podían acumular actividades remuneradas.

Además el proyecto de la Comisión, no se ha limitado a conceder, más bien dicho, a aconsejar la prórroga solicitada, sino a contemplar la situación de los que acumulan, restando para los solicitantes y para los que se encuentran en su caso, un poco de dureza de lo que la ley determina y que perjudica su caso particular.

Antes de terminar, señor Presidente, deseo referirme a lo que sostenía el Senador Accinelli hace un momento, a propósito de un diálogo con el Senador Betelu.

El Senador Accinelli decía que no puede acumularse al "quantum" jubilatorio, lo que se puede conseguir por el ejercicio del profesional.

No hay tal cosa. La ley de reajuste no dice eso.

Precisamente los profesionales que se han presentado al Senado, no hablan de eso, que la ley no prohibe.

La ley de reajuste, señor Presidente, no impide que el médico o el abogado o el corredor o cualquier titulado, se ocupen de trabajos particulares. Lo que la ley prohibe es la percepción de dos sueldos de jubilación y para prevenirlo, le dice que no debe recibir remuneraciones que se acojan al derecho jubilatorio.

Por eso permite que el jornalero pueda trabajar la tierra y el profesional atienda a sus clientes particulares.

Solo así, señor Presidente, el Instituto de Jubilaciones Generales aprovechará del beneficio que espera legalmente del régimen de incompatibilidades, sin perjudicar el tesoro social, dándole una garantía más de suficiencia a su gran cometido.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR ACCINELLI — Pido la palabra.

Quiero manifestar que en las palabras que he expresado no me he referido para nada a los fondos de las Cajas como parece desprenderse de las expresiones del señor Senador Canessa. En ningún momento he pretendido que fueran retaceados, disminuídos o dislocados los recursos y las entradas con que cuentan dichas Cajas.

Respecto de ese punto no he hecho referencia alguna.

Sostengo, señor Presidente, que sean cuales fueren los derechos que los jubilados pudieran alegar, si el Estado en circunstancias especiales en que la situación económica y financiera del país no le permitiera hacer posibles los servicios tal como hubiera sido de desear, a ello habría que ir. La necesidad es la ley suprema de todas las acciones de la vida.

De manera que vuelvo a repetir que yo no he tenido intención ninguna, ni he querido aludir de cualquier forma tampoco a los recursos, entradas o emolumentos que necesiten esas instituciones a fin de servir las jubilaciones. Yo solamente me refería al régimen de las incompatibilidades en particular y esto no afecta ni a los recursos de la Caja ni a su existencia económica. Encaraba la cuestión desde ese punto de vista, y el señor Senador Canessa con ese motivo, hizo referencia al proyecto que acaba de sancionar el Senado Argentino.

Es cierto que allí ocurrieron las cosas que el señor Canessa nos ha expuesto con tanta elocuencia, pero también es cierto que se ha confeccionado una ley de Jubilaciones pareja, una ley de Jubilaciones que empezó por establecerse bajo bases sólidas, bajo bases prudentes, que permiten el desenvolvimiento regular de las Cajas, bajo un sistema financiero que procura apartar todos los errores, todas las exageraciones y todas las incongruencias que tenía y sigue aún con algunas nuestra anterior ley de Jubilaciones.

SEÑOR PUIG — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR ACCINELLI — Así mismo, quería, antes de que se vote el proyecto, manifestar que no es justo, que no es exacto decir que todas las personas que se acogen a la jubilación lo hacen por imposibilidad física, por estar inútiles para seguir prestando servicios al país.

SEÑOR CANESSA — Esa es una de las razones.

SEÑOR ACCINELLI — Como el señor Senador Canessa hizo referencia a eso, yo quería rectificarlo en el sentido de que muchas personas se jubilan contra su voluntad, estando todavía perfectamente habilitadas para seguir trabajando y ejer-

cer aún alguna otra actividad, porque se encuentra en la plena posesión de todas sus actitudes físicas y mentales.

SEÑOR CANESSA — Esos están contemplados.

SEÑOR ACCINELLI — Y en esa situación no se hallan pocos jubilados, son muchos, y a esos hay que contemplarlos en todo cuanto sea posible y permitirles que contemplen los medios o los recursos necesarios para su existencia mediante el trabajo particular, cuyo producto acumularían a la jubilación que se les haya acordado. Porque hay que tener bien en cuenta que si es muy respetable el interés del Estado en cuanto le exige un sacrificio a todos sus habitantes, es muy respetable también el interés de sus habitantes en cuento se refiere a la seguridad de su subsistencia y a la seguridad de la subsistencia de las familias a su cargo y sostén.

SEÑOR PUIG — Yo formulé moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR VIDAL — Pido la palabra.

Veo que está por sonar la hora reglamentaria y creo que lo que correspondería es continuar la discusión del asunto.

Considero que tiene aspectos bastante importantes como para merecer una segunda sesión.

Indudablemente no me agradaría mucho hablar bajo el apremio de tener solamente disponibles unos cuantos minutos antes de sonar la hora de terminar la sesión.

SEÑOR PUIG — Mociono para que se prorroge la sesión.

SEÑOR GONZALEZ — Que se deje el asunto para otro día. Los asuntos de importancia no pueden tratarse con esta angustia de tiempo.

SEÑOR ROSPIDE — Después de haber oído al señor Senador Vidal, parecería que este asunto debiera postergarse para otra sesión y entrar a considerar el segundo asunto, que creo no va a dar lugar a discusión y que es muy urgente. Propondría, pues, que se prorrogara la hora hasta terminar la discusión del segundo asunto de la orden del día.

SEÑOR ACCINELLI — Por lo pronto quiero advertirle al señor Senador Rospide que tengo el propósito de hablar sobre ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE — El señor Senador Accinelli no puede hacer uso de la palabra más que una vez en la discusión general a no ser que el Senado autorice la discusión libre, lo que no ha pasado.

SEÑOR ACCINELLI — ¿Me permite, señor Presidente, que le conteste a eso que parece una observación que me formula?

Yo no he hablado respecto al asunto que se estaba debatiendo anteriormente. Yo he hecho una afirmación respecto a las palabras del señor Senador Rospide, quien proponía que en lugar de seguir tratando el proyecto sobre las jubilaciones, entráramos a considerar el segundo asunto de la orden del día, argumentando que no iba a ofrecer discusión, y entonces le adelantaba, para que no se sorprendiera, que yo iba a hablar sobre ese proyecto. De manera que alguna discusión se iba a producir.

Quiere decir que no me cabe la advertencia del señor Presidente.

SEÑOR ROSPIDE — Lo escucharemos con mucho gusto.

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el segundo asunto que figura en la orden del día.

SEÑOR PUIG — Además hay que considerar también la venia.

SEÑOR PRESIDENTE — Primeramente se va a votar si se prorroga la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar la moción del señor Senador Rospide, para que se aplace la consideración del asunto para la sesión próxima, considerándose de inmediato el segundo asunto de la orden del día.

SEÑOR VIDAL — ¿Qué urgencia hay para tratar el segundo asunto en una prórroga de hora? Me parece que es bastante importante para considerarlo en las condiciones corrientes.

SEÑOR ROSPIDE — La urgencia está en que hay que organizar el Juzgado durante este mes, porque el proyecto tendrá que pasar a la Cámara de Representantes y si éste no lo sancionara antes del día 18,—no sesiona más que hasta ese día,—no habría la ley hasta el mes que viene y no se podría organizar ese Juzgado.

SEÑOR VIDAL — Pero se trata solamente de un aplazamiento hasta la sesión próxima.

SEÑOR ROSPIDE — Advierto al señor Senador que todavía tendrá que pasar a la Cámara y el Juzgado, a mi juicio, tiene que organizarse y estar instalado para los primeros días del mes que viene.

Por eso es que considero urgentísimo el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto relativo a las jubilaciones, que el Senado ha estado discutiendo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Hay una moción del señor Senador Vidal, para que se aplace la consideración del segundo asunto de la orden del día, hasta la sesión próxima.

¿No es así, señor Senador?

SEÑOR VIDAL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay una moción previa para que se continúe tratando el segundo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El aplazamiento es previo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son de orden las dos mociones, en mi concepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El otro asunto está en la orden del día y debe ser tratado. Ahora, si el Senado resuelve no tratarlo, esta moción es previa a la otra, puesto que es un asunto que está en la orden del día. Hay que resolver si el asunto se aplaza o no.

De manera que voy a poner a votación lo siguiente: si se aplaza la consideración del asunto que está en la orden del día, para la próxima sesión, o se empieza la discusión.

Si se aplaza la consideración del asunto.

(Se vota: **Negativa**).

9

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PUIG. — Es sabido que hace pocos días falleció el Mariscal Hindemburg, Presidente de la República alemana.

Es bien conocida por todos los señores Senadores la biografía de este hombre público de Alemania.

Me concretaré, solamente, señor Presidente, a hacer moción para que el Senado de la República dirija un telegrama de condolencia al Gobierno alemán.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Puig.

SEÑOR PESCE. — Yo votaré conforme la moción del señor Senador Puig a condición de que este homenaje se rinda al Mariscal Hindemburg, como Presidente de Alemania, porque parecería, que de las palabras del señor Senador se desprendiera que sería solamente por el fallecimiento del Mariscal Hindemburg; pero es por el fallecimiento del Mariscal Hindembur, como Presidente de la República Alemana.

SEÑOR PUIG. — Sí, señor; como Presidente de la República.

SEÑOR PESCE. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Puig.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre creación de un cargo de Juez y organización del Juzgado Letrado de Menores.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

SEÑOR PESCE. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe, porque ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes):

"República Oriental del Uruguay.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, julio 10 de 1934.

A la Asamblea General:

Con la ley de 6 de abril de 1934, se resuelve la creación del Juzgado Letrado de Menores, estableciéndose por el artículo 155, como disposición transitoria, que mientras no se incorpore al Presupuesto General de Gastos la planilla correspondiente, la Alta Corte de Justicia designaría a uno de sus magistrados en ejercicio para el desempeño de las tareas encomendadas a aquel Juzgado.

En cumplimiento de la ley a fines de Mayo la Alta Corte de Justicia designó a uno de los Jueces de Hacienda para desempeñar transitoriamente el cargo, resolviendo el Parlamento que sus funciones comenzaran el 1.o de agosto próximo a fin de poder organizar debidamente el Juzgado, lo que a pesar de la buena voluntad de todos no podrá realizarse en la forma actual como ya lo estableció la Alta Corte de Justicia en el mensaje en que comunica al Poder Ejecutivo aquella designación.

El Consejo del Niño comparte en absoluto la tesis del Poder Judicial de la imposibilidad de que un magistrado absorbido por tareas distintas y de diferente orientación jurídica pueda destinarle al Juzgado Letrado de Menores la dedicación que exige importante función social a su cargo. En este sentido dicha corporación se ha dirigido al Ministerio de Salud Pública pidiendo al Poder Ejecutivo la iniciativa ante la Asamblea General de la creación definitiva del Juzgado Letrado de Menores, la que podría realizarse cumpliendo el estricto criterio de economía que severamente practica el actual Gobierno.

En efecto, para que las prescripciones legales del "Código del Niño" puedan cumplirse en forma que constituyan una salvaguarda moral y material de la infancia, es menester la inmediata y vocacional acción del Juez Letrado de Menores que como se ha manifestado varias veces debe ser un magistrado especial, de condiciones especiales y con atribuciones también especiales, que adopte con rapidez y energía las medidas del caso, que actúe con los padres si cabe ajustar los resortes de su autoridad, sin los padres cuando no existan o no están en condiciones de ejercer eficazmente su influencia, y contra los padres cuando sean indignos de ejercer la patria potestad.

El inconveniente económico, que consistiría en la instalación de un nuevo Juzgado de gran trabajo con un pesado presupuesto de empleados y gastos, podría ser solucionado limitándose el Poder Legislativo a la creación del cargo de Juez Letrado de Menores con la asignación corriente a un magistrado de su categoría, y a votar una partida global, reducida pero suficiente, para costear los gastos de instalación, que debe ser sencillísima, y los que demande el funcionamiento del Juzgado hasta el nuevo Presupuesto (enero 1935).

Es posible que para los demás cargos administrativos y de servicio puedan utilizarse empleados en disponibilidad o que no fueran imprescindibles en otras oficinas dotadas sobradamente y en la forma que la Asamblea General estime conveniente señalarlo al dictar la ley correspondiente.

De acuerdo con el artículo 76, inciso 2.o de la Constitución de la República, deja establecido el Poder Ejecutivo la iniciativa de la creación del Juzgado Letrado de Menores, reduciendo los gastos a originarse al establecimiento de la magistratura y al destino de una pequeña partida para gastos de instalación y funcionamiento hasta el 1.o de enero próximo, de acuerdo con el proyecto adjunto.

Debo manifestar, finalmente, que es de urgencia la consideración de este asunto, pues para que sea posible que el 1.o de agosto, fecha marcada por resolución legislativa, entre en ejercicio el Juzgado Letrado de Menores, la ley, que así lo haga deberá estar sancionada antes de la clausura mensual de las sesiones de la Cámara de Representantes.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la mayor consideración.

(Firmado): **GABRIEL TERRA.** — E. BLANCO ACEVEDO.

Ministerio de Salud Pública.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el cargo de Juez Letrado de Menores que será designado por la Alta Corte de Justicia, y que gozará de la asignación de seis mil novecientos pesos anuales (pesos 6.900.00).

Art. 2.o Destínase, por una sola vez, la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para los gastos que demande la instalación del Juzgado Letrado de Menores, y su funcionamiento hasta el 1.o de enero de 1935.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

(Firmado): E. BLANCO ACEVEDO."

INFORME

Comisión de Presupuesto.

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto integrada con los dos miembros que suscriben de la Comisión de Constitución y Legislación, ha considerado el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo relativo a la creación del cargo de Juez de Menores, formulando el proyecto adjunto, de acuerdo con el mismo criterio del original, puesto de manifiesto en el mensaje de 10 de julio próximo pasado.

La opinión de la Comisión integrada es unánime en el sentido de que resulta totalmente impracticable el criterio que informa el artículo 155 del Código del Niño que, con carácter transitorio, establece que las funciones de dicho Juzgado serán desempeñadas por uno de los actuales Magistrados en ejercicio. Coinciden con esa opinión, además del Poder Ejecutivo, la propia Suprema Corte de Justicia, según resulta del mensaje, y también el Consejo del Niño.

En esas condiciones y en la necesidad de organizar el Juzgado referido, vuestra Comisión ha integrado el personal de oficina correspondiente, por el traslado de los diferentes cargos que se expresan en el artículo 1.o del proyecto en forma tal que, en definitiva, resulta constituído totalmente, con las únicas erogaciones nuevas que significan el cargo de Juez, y la partida que figura al final del artículo citado, para los gastos que demande la instalación del Juzgado, y su funcionamiento hasta el 1.o de enero de 1935.

No se entiende proyectar una planilla formal, indicando los cargos con las designaciones que propiamente les corresponden, de acuerdo con la índole de sus funciones. La Comisión ha operado, simplemente, un traslado de cargos de otras planillas, los que por tanto, permanecen en la planilla nueva con las mismas características que tenían en aquellas que han servido de fuente.

Por otra parte, no hubiera podido hacerse otra cosa: desde que el proyecto del Poder Ejecutivo se limita a la creación del cargo de Juez, el Parlamento no puede tomar ninguna iniciativa que signifique creación, aún sobre la base de una supresión correlativa. Por eso, se repite, la Comisión se ha limitado al traslado de cargos, dejando librado a la iniciativa futura del órgano correspondiente al ajuste total, si lo cree del caso.

Los cargos que se trasladan a la nueva planilla pasan de las planillas números 116, 147, 148, 150, 151 y 153 de la Sección C. Poder Judicial del Presupuesto General de Gastos, habiéndose pronunciado la Comisión por los que se reputan no imprescindibles en las oficinas respectivas, haciendo contribuir a los Juzgados Letrados de Instancia en lo Civil con parte de personal de Auxiliares, de distintas categorías, que algunos de ellos tienen en exceso sobre los otros, lo que se justifica también por la consideración de que teniendo todos ellos la misma competencia, y debiendo conocer de los asuntos por rigurosos turnos, declarados de orden pública, la tendencia a la uniformidad de su personal, es racional, sin duda alguna.

En cuanto a los cargos que se trasladan de la planilla número 153 correspondiente a los Juzgados Letrados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, son además de dos cargos de Auxiliares de cada uno de ellos, un cargo de Actuario Adjunto, también de cada uno de ellos, lo que no trastornará para nada los cometidos funcionales de dichos Juzgados, según lo ha podido apreciar la Comisión, y lo ha corroborado el señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor Aguirre y González, trayendo la palabra de los Magistrados que tienen a su cargo esas funciones, a la sesión a la que fuera especialmente invitado para conocer los puntos de vista del Poder Judicial.

De la planilla correspondiente a las Fiscalías de lo Civil de 1.o y 2.o turnos, se traslada "1 Secretario Inspector" y "1 Oficial 1.o", con funciones en asuntos de menores en la ex Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces, las que han pasado fundamentalmente al Juzgado Letrado de Menores, según el Código del Niño.

Con el mismo criterio de escoger los cargos que no fueren imprescindibles en otras planillas, se pasan de la correspondiente al "Consejo del Niño", dos cargos de Inspectores, de diferente categoría; de la planilla número..., correspondiente a la Dirección General de los Institutos Penales, "1 Prosecretario"; de la planilla número 8, correspondiente al Ministerio del Interior, "1 Oficial de Secretaría de 1a clase". de la planilla número 3, "Comisión de Cuentas del Poder Legislativo", "1 Oficial 2.o", y de la planilla número 5, correspondiente a la "Comisión del Palacio Legislativo", "2 Serenos", todos cuyos cargos tendrán las funciones que en cada caso se expresan.

La Comisión cree oportuno explicar particularmente la forma que se adopta para desempeñar uno de los cargos de Actuario, trasladando el que se indica en el artículo 1.o de la planilla número 156, Sección C, Poder Judicial, correspondiente a "Juzgados Letrados de Instrucción", y trasladando, a su vez a esta última, "1 Actuario Adjunto" de la planilla número 153. Siendo de la competencia del Juzgado Letrado de Menores la instrucción de las causas por acciones u omisiones castigadas por la ley penal que sean imputadas a menores de dieciocho años de edad, y dictar las resoluciones respectivas en la forma establecida en el Código del Niño (artículo 113), se ha considerado de grandes ventajas incorporar un funcionario especializado de la materia, con el objeto de que las respectivas funciones se organicen y se desarrollen sin los tropiezos que implicaría la falta de experiencia.

Las demás disposiciones del proyecto adjunto no requieren explicaciones particulares. No obstante, sobre ellas, así como las distintas partes del artículo 1.o, esta Comisión ampliará o suministrará en Sala los informes que se soliciten.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 3 de agosto de 1934.

Ramón F. Bado, miembro informante. — Martín R. Echegoyen. — Bernardo Rospide. — Juan Pedro Suárez. — Francisco C. Betelu. — Alejandro E. Pesce. — Arturo Quesada.

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, Sección C), Poder Judicial, la siguiente planilla correspondiente al Juzgado Letrado de Menores creado por la ley de abril 6 de 1934:

PLANILLA N.o...

Juzgado Letrado de Menores

Sueldos —

Personal de Magistratura —

1 Juez	$ 6.900
Personal de oficina. — (Este, quedará constituído por el traslado de los cargos que a continuación se expresan, de las planillas que en cada caso se indican):	
2 Actuarios Adjuntos, que serán: A) Uno de la planilla número 156, el que será reemplazado en dicha planilla por otro de la misma categoría de la planilla número 153, todas de la Sección C. Poder Judicial. Tendrá a su cargo las funciones de Actuario, $ 2.700; B) Uno de la planilla número 153, Sección C) Poder Judicial, $ 2.700	" 5.400
1 Secretario Inspector de la planilla correspondiente a la "Dirección General de Institutos Penales". — Desempeñará funciones de Adjunto	" 1.800
1 Secretario Inspector de la planilla correspondiente a "Fiscalías de lo Civil de 1.o y 2.o turnos", y desempeñará las funciones de Oficial 1.o, Jefe de Despacho, al vacar, $ 1.800	" 2.400
1 Inspector que pasará de la planilla correspondiente al "Consejo del Niño", Sección B), Poder Ejecutivo	" 1.440
1 Inspector que pasará de la planilla últimamente citada	" 1.200
1 Oficial de Secretaría de 1.a clase, que pasará de la planilla número 8 (Ministerio del Interior, ley de abril 27 de 1934) y desempeñará funciones de Inspector al vacar, $ 1.200	" 1.320
1 Oficial 1.o, que pasará de la planilla correspondiente a "Fiscalías de lo Civil de 1.o y 2.o turnos", Sección B), Poder Ejecutivo, y desempeñará las funciones de Alguacil	" 1.800
1 Oficial 2.o, que pasará de la Planilla número 3, Sección A), Poder Legislativo, al vacar, $ 1.440	" 1.800
2 Auxiliares 1.os, que pasarán de la planilla número 153, Sección C), Poder Judicial, cada uno a $ 1.200	" 2.400
5 Auxiliares 2.os, uno de cada una de las planillas números 147, 148 y 151 y dos de la Planilla número 153, Sección C), Poder Judicial, a $ 1.080 cada uno	" 5.400
3 Auxiliares 3.os, que pasarán uno de cada una de las Planillas númros 146, 148 y 150, Sección C), Poder Judial, a $ 960	" 2.880
3 Auxiliares 4.os, que pasarán uno de cada una de las Planillas números 146, 148 y 150, Sección C), Poder Judicial, a $ 840 cada uno	" 2.520
2 Serenos, que pasarán de la Planilla número 5, Sección A), Poder Legislativo (al vacar, $ 720 cada uno), a $ 780 cada uno	" 1.560
Gastos —	
Para los gastos que demande la instalación del Juzgado y su funcionamiento hasta el 1.o de enero de 1935	" 5.000

Art. 2.o La Suprema Corte de Justicia, el Poder Ejecutivo y el Presidente de la Asamblea General procederán, respectivamente a trasladar los empleados que escojan para las funciones a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Efectuados los traslados a que se refiere la presente ley, se entenderán suprimidos los cargos de las planillas a que se ha hecho referencia en el artículo 1.o, bajo el rubro "Personal de Oficina".

Art. 4.o El Juez Letrado de Menores integrará el Consejo del Niño, creado por el Código respectivo, y las funciones de Director de la División Jurídica serán desempeñadas por el Secretario del mismo Consejo, que será letrado.

Art. 5.o El archivo de las actuales Fiscalías de lo Civil de 1.o y 2.o turnos, relacionado con asuntos de menores, pasará al Juzgado que se organiza por el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 3 de agosto de 1934.

Ramón F. Bado, miembro informante. — Martín R. Echegoyen. — Bernardo Rospide. — Juan Pedro Suárez. — Arturo Quesada. — Francisco C. Betelu. — Alejandro E. Pesce."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Como se ve, señor Presidente, la Comisión informante entiende y opina que deben proveerse de inmediato los cargos que han de ser desempeñados dentro del futuro Juzgado de Menores, a cuyo efecto formula el presupuesto respectivo.

Cúmpleme manifestar, señor Presidente, que la Comisión ha puesto de su parte mucho empeño en obtener que los gastos que demande este presupuesto, sean lo más reducido posibles; pero, francamente, cabe objetar, señor Presidente, que este nuevo servicio puede llenarse y cumplirse, sin necesidad de llegar a crear ningún cargo nuevo.

En momento en que el Estado debe recurrir hasta a los remedios heroicos para salvar su riqueza y la producción nacional, considero que todas las economías que puedan realizarse, sean grandes o sean chicas, deben ser el orden invariable del criterio que guíe a los que dirigen la cosa pública.

Este nuevo servicio, en mi concepto puede ser atendido por uno de los Juzgados de Hacienda, que automáticamente vendría a pasar a ser el Juzgado de Menores.

Ha sido un error, en mi sentir, la creación del Juzgado de Hacienda de 2.o turno. No encuentro la razón de ser de su existencia, frente a las actividades y a las necesidades públicas que estos Juzgados deben servir y atender.

Con un solo Juzgado de Hacienda, por ahora, es factible dar andamiento a todos los asuntos que a su conocimiento le son sometidos por nuestras leyes, sin retardar en forma sensible, ni perjudicar la buena marcha de la Administración de Justicia.

La tarea a cargo de los Juzgados de Hacienda no es grande, y el que ha visto un poco la que se presenta y desarrolla en esas reparticiones, el que ha visto un poco el moximiento de estos Juzgados, creo que adquiere el convencimiento de que, en realidad, con un solo Juzgado marchamos en la actualidad perfectamente bien, sobre todo, — como dije hace un rato, — porque es necesario reducir en todo lo posible los gastos y que la norma a seguirse en materia de prestación de servicios públicos, en materia de presupuestos, en punto a la aplicación de mayores cantidades de dinero para servir las necesidades generales, se debe proceder con una parquedad extrema. A mi juicio, señor Presidente, la Administración Pública debe mantenerse a la capa, debe procurar, señor Presidente, correr el temporal con las mayores precauciones posibles, y donde quepa, donde sea factible admitir que un gasto se pueda ahorrar, hay que ahorrarlo. Ese es el único camino — hay que convencerse de ello — para llegar a regularizar nuestras finanzas nacionales. Es el único camino que los países más adelantados han encontrado y van encontrando para llegar a obtener su estabilidad económica.

Puede ser que se me tilde de demasiado pesimista y de demasiado cargoso cuando se trata de resolver y decidir en materia de gastos públicos; pero soy un convencido de que en esta materia todas las previsiones son pocas y de que todas las reservas que al respecto se adopten resultarán siempre de positivas ventajas.

He terminado.

SEÑOR VIDAL. — Pido la palabra.

Voy a votar negativamente este proyecto de ley.

Nadie puede ser opuesto a la creación de un Juzgado de Menores, porque desde tiempo atrás se considera que esto significa llenar un vacío muy necesario en nuestra organización judicial. Pero la aprobación del Código del Niño ha creado el Juzgado de Menores.

Lo que se trata aquí es de nombrar un magistrado especial para el desempeño de esas funciones.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite?

SEÑOR VIDAL. — Sí, señor.

SEÑOR ACCINELLI. — Me parece que de mis palabras no se deduce que me oponga a la creación del Juzgado de Menores. Lo que entiendo es que no debe crearse ningún puesto; que uno de los Juzgados de Hacienda debe pasar a ser Juzgado de Menores, con todas sus dependencias e instalaciones.

Muchas gracias.

SEÑOR VIDAL. — La designación de Juez de Menores se había hecho en la persona de uno de los Jueces de Hacienda.

Ahora, se trata de crear un nuevo Juzgado con el cometido especial y único de los asuntos que el Código del Niño le somete.

En momentos normales no me negaría a que esa nueva carga se echara encima del erario público; pero creo que a los pocos días de dictarse una prórroga del Presupuesto General de Gastos, se comience a dictar nuevas leyes que aumenten las erogaciones públicas, es un verdadero error.

(Apoyados).

—Según las manifestaciones hechas aquí, en Sala, por el señor Ministro de Hacienda, el equilibrio del Presupuesto era algo que no era muy cierto, ni muy seguro; que parecía que el Poder Ejecutivo enviaba el Presupuesto equilibrado, pero era tal la incertidumbre del momento actual; eran tan graves las perspectivas, que bien pudiera suceder que algunas de las fuentes con que contaba el Poder Ejecutivo para obtener ese equilibrio sufriera perturbaciones, que hicieran que esas previsiones no fueran una realidad.

Ante estas perspectivas, yo creo que el Poder Legislativo debe detener toda sanción de leyes que importen una nueva carga para el erario público.

Hemos pasado tantos años sin tener este Instituto Jurídico del Juzgado de Menores, que bien puede esperarse algunos meses más y mirarse el desarrollo de los acontecimientos económicos y financieros y dejar para el nuevo Presupuesto General de Gastos la oportunidad de hacer esa creación, si es que los recursos del Estado lo permiten.

Lo avanzado de la hora excusa que no dé mayor extensión a mis palabras, y por otra parte se trata de observaciones que no es necesario hacerlas ampliamente para que lleguen al espíritu de los señores Senadores.

He terminado.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Las observaciones de los señores Senadores Accinelli y Vidal, parten de la situación económica actual, la que no resistiría la creación del Juzgado de Menores, que está en debate. Coinciden en su finalidad, los dos Senadores preopinantes.

El señor Senador Accinelli reconocía que los gastos que implicará la sanción de este proyecto, son reducidos, pero no obstante, objeta que el nuevo servicio puede llenarse sin crear ningún cargo nuevo.

En realidad, señor Presidente, en cuanto a esta primera afirmación la de que el servicio puede llenarse sin crear ningún cargo nuevo, aparece desgraciadamente contrariada por los hechos, apreciados por el órgano más directamente vinculado con las necesidades a que atienden los distintos Juzgados y Tribunales de la República.

En el mensaje con que el Poder Ejecutivo acompañó el proyecto original, se recuerda que en cumplimiento de la ley a fines de mayo, la Suprema Corte de Justicia, había designado a uno de los Jueces de Hacienda para desempeñar transitoriamente el cargo de Juez de Menores, resolviendo el Parlamento que sus funciones comenzarían el 1.o de agosto a fin de poder organizar debidamente el Juzgado, "lo que a pesar de la buena voluntad de todos, no podrá realizarse en la forma actual, como ya lo estableció la Alta Corte de Justicia en el mensaje en que comunica al Poder Ejecutivo aquella designación". Y agrega todavía el mismo mensaje: "El Consejo del Niño comparte en absoluto la tesis del Poder Judicial de la imposibilidad de que un Magistrado, absorvido por tareas distintas y de diferente orientación jurídica, pueda destinarle al Juzgado Letrado de Menores, la dedicación que exige tan importante función social a su cargo. En ese sentido, dicha corporación se ha dirigido al Ministerio de Salud Pública, pidiendo al Poder Ejecutivo la iniciativa ante la Asamblea General de la creación definitiva del Juzgado Letrado de Menores, la que podría realizarse cumpliendo el estricto criterio de economía que severamente practica el actual Gobierno".

Esto significa, señor Presidente, en mérito a estos mismos antecedentes que me he permitido leer, que la afirmación de que esas funciones pueden ser desempeñadas por uno de los actuales Magistrados de Hacienda no deja de ser una ilusión, y debemos aceptarlo así, desde que aquella es la palabra de la Suprema Corte de Justicia que ejerce la superintendencia funcional de todos los Juzgados y Tribunales de la República.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite?

Pero no se ha dicho que sean necesarios dos Juzgados de Hacienda.

SEÑOR BADO. — Vamos a analizar por partes las observaciones, y así, probablemente, llegaremos a entendernos más fácilmente.

Es indiscutible, que si la Suprema Corte de Justicia afirma que las funciones no pueden ser llenadas, ni aún transitoriamente, por uno de los Juzgados Letrados de Hacienda, quiere significarse, en definitiva, que esas funciones deben de ser desempeñadas por una magistratura autónoma.

El señor Senador Accinelli afirma por otra parte, que en materia de Justicia de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, tenemos Magistrados en exceso; que las necesidades en esa materia estarían suficientemente atendidas por un solo Juzgado.

Pero, esa observación implica, señor Presidente, traer al debate un nuevo problema, cual es el de la suficiencia o exceso de Magistrados de Hacienda, en cuanto a su número, y a las necesidades a que deben de atender.

El Código de Organización de los Tribunales, estableció dos Juzgados Letrados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, y agregó a su competencia anterior distintas materias de competencia nueva para dichos Juzgados, lo que obliga a presumir que son necesarios, que existe materia suficiente para distraer la atención de dos Magistrados. Por otra parte, señor Presidente, es un problema totalmente ajeno al debate.

En el momento actual, el Parlamento se ve precisado, a estar a los antecedentes que obran a su conocimiento, o a derogar las disposiciones pertinentes del Código del Niño, que crean al Juzgado de Menores, o a organizar el respectivo Juzgado con carácter de autónomo, en mérito a que el procedimiento transitorio a que había recurrido el artículo 155 de aquel Código, es de imposible realización.

Es cierto, y todos los señores Senadores están contestes con el señor Senador Accinelli, que la actual situación económica nos obliga a ser lo más parcos posible en materia de gastos; pero esa consulta al momento económico no puede llegar hasta obligar a los señores Legisladores a cerrar los ojos ante la necesidad de organizar servicios que tienen un carácter impostergable, dado el estado en que se encuentran actualmente las cosas.

Es cierto que podría argüirse, siempre en el afán de consultar la situación económica actual — que sería posible la supresión del Juzgado Letrado de Menores. Pero ya sería ese aspecto del asunto, totalmente ageno a las propias observaciones que se han formulado en Sala: se ha reconocido lo loable de la iniciativa, y la necesidad de la iniciativa.

El señor Senador Vidal hacía referencia también — partiendo la situación económica — al equilibrio del Presupuesto del asunto, totalmente ajeno a las propias observaciones que tiendan, en definitiva, a romper ese equilibrio, en el que estaría preocupado el Poder Ejecutivo.

Indudablemente, estamos de acuerdo, en tesis general, con el doctor Vidal. Pero, debemos reconocer que si la iniciativa para la creación del cargo de Juez de Menores, que es el único cargo nuevo que implica la sanción de este proyecto — ha partido del Poder Ejecutivo, que es el que está preocupado en el mantenimiento del equilibrio del Presupuesto, — debemos reconocer, también, que sus medidas habrá tomado, consultando la situación del Presupuesto antes de remitir al Parlamento el proyecto.

(Apoyados).

—Quiero hacer notar, señor Presidente, con carácter general, que este proyecto de creación del Juzgado de Menores implica solamente una erogación nueva: la que significa la creación del cargo de Juez.

SEÑOR ACCINELLI. — Cinco mil pesos para gastos de instalación.

SEÑOR BADO. — Sí, señor. Me refería a cargos nuevos, que se crearan. Las necesidades del servicio, la organización del Juzgado, la estructuración del Juzgado, lo ha buscado la Comisión en un aporte de las demás oficinas, en la mayor parte dependientes del Poder Judicial, y que reputaba dotadas en condiciones tales, que favorecían el traslado de una determinada categoría de cargos. Quiero decir, que con este criterio que propicia la Comisión de Presupuesto integrada, se obtiene el ideal de organizar el Juzgado de Menores, con la única erogación nueva que significa la creación del cargo de Juez. Todo el resto del personal de oficina es atendido con cargos que ya están presupuestados y que, por lo tanto, no significarán para el erario público un nuevo gasto que se sume a los ya existentes.

Por el momento es lo que tenía que manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Voy a dejar constancia de mi voto en contra. Creo como el señor Senador Vidal que en el momento actual, conviene dejar esto para la sanción del nuevo Presupuesto. Estamos poco a poco aumentando el Presupuesto antes de votar el que corresponde al año que viene y el Senado había dispuesto, a mi entender, lo contrario. Por eso voto negativamente el proyecto.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Voy a decir dos palabras acerca de este artículo que no tienen, desde luego la pretensión de darles jerarquía de observación al texto del proyecto de ley que está en debate, sino simplemente, salvar un escrúpulo personal del punto de vista de la interpretación de las potestades que corresponden a este Cuerpo, en esta oportunidad.

Desde luego, señor Presidente, yo señalo que merece realmente elogios la labor de la Comisión, habiendo puesto un empeño inteligente al dotar al nuevo Juzgado que se crea por el artículo que está a consideración del Senado, del personal destinado a atender los servicios de la nueva organización, tanto más cuanto que el Poder Ejecutivo, que acaso hubiera sido

el que estuviera en mejores condiciones para hacerlo, en cierto sentido, delegó al propio Parlamento esa tarea.

La observación que yo formulo, es que en mi concepto, no obstante estimar que el propósito que se persigue y que se ha realizado es plausible, el medio escogitado para llevarlo a término, no está en mi concepto, muy puesto dentro de la estrictez constitucional.

Todos estos funcionarios, o estos cargos, de los que se establece su traslado, supone a mi juicio, señor Presidente, un acto, diría, de administración que escapa a las competencias naturales y propias del Poder Legislativo. Una de dos, o se trasladan cargos, y en este caso las cosas para mi no tienen mucho sentido, o se trasladan funcionarios. Entonces sí tiene sentido. Si es lo primero, reputo que habría vicio en la expresión, porque lo que sería en mi concepto regular es que se fuera lisa y llanamente a la creación de los distintos cargos que se reputan necesarios para el mantenimiento del servicio. Y sí, por el contrario, nos encontramos frente a un caso de traslado de funcionario, señalo mi discrepancia respecto de que eso pueda ser de nuestra competencia natural.

De todo lo que he expuesto resulta que el procedimiento que debía ponerse en práctica, para llenarse cumplidamente los objetivos de la Comisión, sin rozar ningún precepto del estatuto fundamental que nos rige y sería: o el de ir lisa y llanamente a la creación de esos cargos que se pretenden incorporar a la planilla del Juzgado Letrado de Menores y suprimirlos de las otras, en donde se supone que su eliminación no afecta el servicio que ellos prestan, o pura y simplemente autorizar a las distintas autoridades de la que dependen los distintos funcionarios y con los que se integrará la nueva oficina, autorizarlas a que trasladen o puedan admitir el traslado de esos funcionarios para prestar servicios en las dependencias del Juzgado Letrado de Menores, sin perjuicio de que en la oportunidad de la sanción del Presupuesto se regularice la situación por vía de la creación de todos estos cargos y de la organización de esos mismos servicios.

Quiero dejar así, con estas palabras, salvado mi punto de vista personal acerca del artículo que está a consideración del Senado.

SEÑOR VIDAL. — ¿Me permite?

La lectura de este artículo 1.o del proyecto, me fortifica en mi situación espiritual de oposición al proyecto.

El personal del nuevo Juzgado se formará con empleados de otras reparticiones judiciales que se enuncian. Mi experiencia de la vida judicial me dice que en todos los Juzgados de la Capital puede decirse que hay insuficiencia de personal. La tarea de los Juzgados es enorme, y todos los profesionales sabemos que los Jefes de Oficinas se quejan perpetuamente de que faltan en ellas suficientes empleados para atender debidamnte todas las tareas.

Este proyecto dará seguramente lugar a que cuando en el nuevo Presupuesto General de Gastos aparezcan las planillas del Poder Judicial nos vengan a pedir creaciones para salvar el inconveniente de esta supresión de personal en los actuales Juzgados de la Capital.

Encuentro otra observación que también demostraría que el aumento de gastos por la creación del Juzgado de Menores no es tan exiguo como se afirma en el informe, y que no se limita al sueldo de un Juez para desempeñar la función principal.

Veo aquí, al final, dos serenos que pasarán de la planilla número 5, Sección Poder Legislativo, al vacar $ 720.00 cada uno a $ 780.00 cada uno, $ 1.560.00. Quiere decir que dos empleos que podrían suprimirse en un momento determinado y que ascienden actualmente a $ 1.440.00 se mantiene para el futuro. Además, es evidente, que si en este año no se incluyen en este Presupuesto partidas para alquiler de casa, gastos de oficina, etc., como tienen los otros Juzgados, para un futuro próximo, esas partidas también deberán sancionarse. De esto resulta que es una carga de cierta importancia la que se arroja sobre el erario público, cosa que me parece que en estos momentos está en perfecta contradicción con lo que reiteradamente se ha dicho en este mismo recinto al sancionarse la prórroga del Presupuesto General de Gastos. Entramos de nuevo en el desorden financiero, dictando leyes aditivas al Presupuesto General de Gastos.

Este hecho, que constituye una de las mayores críticas que se hacían al régimen anterior vuelve a repetirse de nuevo en este caso.

Es por esto, que también votaré negativamente este artículo.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

El señor Senador Jude, señalaba un escrúpulo sobre el contenido de este artículo 1.o y que, según sus palabras, no alcanza la categoría de una observación lisa y llana a la tesis sobre las facultades del Parlamento.

Concretamente, afirmaba que los traslados a que se alude bajo el rubro "personal de oficina" podrían parecer, en cierto sentido, actos de administración, que le estarían vedados al Parlamento, por su propia naturaleza, concluyendo en que, en esas condiciones, debería haber venido organizado dicho rubro por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR JUDE. — Mi observación, ya que he de llamarla de alguna manera, responda a esto: si se trata del traslado del cargo con abstracción de la persona, no se puede hablar de traslado de cargo sino de creación de cargo en un lado y de supresión de cargo en el otro. Si se habla de traslado con relación a la persona...

SEÑOR BADO. — Continúo, señor Presidente.

La observación del señor Senador Jude tiene distintos aspectos y yo me estaba refiriendo al primero. Dijo que de ser así, debería haber venido el proyecto organizado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR JUDE. — Habría sido lo más regular.

SEÑOR BADO. — ¿Qué habría sido lo más regular? Yo me permitiría, dentro de mi modesta posición, opinar que habría sido lo más irregular, porque el Poder Ejecutivo no tiene la superintendencia sobre las oficinas públicas, que en este caso entran a contribuir con el personal que se le supone en exceso para atender estas necesidades. El proyecto habría tenido que resultar de una combinación entre el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y la Presidencia de la Asamblea General, desde que este deseo de organizar un servicio nuevo sobre la base de cargos, que se presumen en exceso en servicios existentes, no habría podido realizarse sin contar con la contribución de estos tres órganos a que me he referido.

Creación de cargos tampoco pudo hacerla o programarla la Comisión de Presupuesto integrada, porque es precisamente una de las facultades que el Parlamento no tiene y que el artículo 76 de la Constitución de la República reserva expresamente para el Poder Ejecutivo.

En cuanto a la observación, más concreta todavía, de que el traslado implica la supresión de un cargo y la creación de un cargo similar con otro destino diferente, juzgo que se trata de matices. o mejor que todo, reposa sobre el punto de referencia que se adopte.

El tratado es lo que significa la expresión, al estructurar un servicio se toman de otros servicios existentes cargos ya presupuestados y se pasan a otras planillas. Como consecuencia del traslado hay formalmente, en una planilla, supresión de un cargo, porque el mismo cargo no puede estar actuando en dos planillas diferentes, pero eso no significa la creación de un cargo nuevo. en el presupuesto, que es a lo que debe atenderse.

SEÑOR JUDE. — Pero tendrá que reconocer conmigo el señor Senador en ese caso que yo no quería ahondar este asunto, que eso sería netamente violatorio de la Constitución, lo que ha propuesto la Comisión, porque es traslado, aunque se trate de un mismo cargo, es la reorganización de otro servicio. Se trata de la organización de un servicio nuevo.

¿Existe en el momento actual como función autónoma la del Juzgado de Menores? No. En consecuencia, se crea esta organización y se crea este servicio, y de acuerdo con el artículo 76, habría que darle la intervención competente, en esa misma materia, al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BADO. — Tampoco es así, señor Senador.

El artículo 76 lo que prohibe es la creación de cargos, el aumento de dotaciones o retiros, la asignación o aumentos de pensiones, etc.

SEÑOR JUDE. — Perdón, lea el artículo como está: "la creación y supresión de empleos y servicios públicos".

Este es un servicio público que se organiza.

Se entiende, por lo demás, en el propio artículo 3.o, suprimidos los cargos y, en consecuencia, debiera tener la intervención competente del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BADO. — Perdón, el artículo 76, que estoy leyendo y al que me he referido, no dice eso. No implica negarle al Poder Legislativo la facultad de suprimir un cargo ni la de trasladar...

(Apoyados).

—El Poder Legislativo tiene la facultad fundamental de modificar las planillas que le remite el Poder Ejecutivo; tiene la facultad fundamental, innegable, de organización de los servicios indispensables, y la facultad indiscutible de estructurarlos como mejor lo entienda, siempre que en esa estructuración no vaya, por su iniciativa, a la creación de un cargo nuevo o de un servicio que implique gastos. En este caso, la parte de cargos nuevos o de servicios que impliquen gastos, viene ya del Poder Ejecutivo, que ha tomado la iniciativa en la materia. La Comisión se ha ceñido al criterio constitucional estricto de no incluir en el proyecto absolutamente nada que implicara un gasto o un aumento de los gastos existentes.

SEÑOR JUDE. — Es una situación que se produce como consecuencia de la tramitación irregular del asunto.

SEÑOR VIDAL. — ¿Me permite, señor miembro informante?

¿En qué condiciones queda la partida de los dos Serenos a que me he referido?

SEÑOR BADO. — A eso iba a referirme una vez que terminara con este aspecto de la cuestión.

SEÑOR VIDAL. — Porque en ese caso se trataría de dos empleos que según declaración de la Comisión podrían ser suprimidos en el Palacio Legislativo y hacerse una economía real en el Presupuesto de Gastos.

SEÑOR BADO. — A esa observación iba a atender, por su orden, con el objeto de dar cierto método a esta breve exposición.

Decía, señor Presidente, que no podía, de ninguna manera, suponerse que un traslado signifique un atentado a las disposiciones constitucionales que regulan las facultades del Poder Legislativo. Y afirmo más: que los traslados con carácter permanente, solamente puede hacerlos el Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo podrá disponer el pase en Comisión, con carácter transitorio, de un cargo que figure en una planilla a otro servicio diferente. Pero, con carácter definitivo no lo puede hacer ningún Poder que no sea el propio Parlamento. El Poder Legislativo es el que tiene la facultad total en la materia.

El señor Senador Jude, aludía también a que otra forma de obviar el inconveniente habría sido la de incluir una disposición que autorizara a los distintos Poderes, a cuyas dependencias interesa el proyecto, a efectuar por sí mismos los traslados. Esta última conducta se me ocurre que sería inconstitucional, dado que no significa otra cosa que una delegación de funciones, si es cierto, como afirmo, que solamente el Poder Legislativo puede autorizar el traslado de cargos de una planilla a otra con carácter permanente, por cuanto ello corresponde estrictamente a sus facultades funcionales. Lo otro hubiera sido una delegación de funciones que constitucionalmente no está autorizado a hacer el Parlamento.

El señor Senador Vidal aludía al último renglón del rubro "Personal de oficina", que se refiere a la situación de dos Serenos que pasarán de la planilla número 5, Sección A del P. Legislativo, y desempeñarán funciones de ordenanzas, manifestando que podría suprimirse con lo que se obtendría, en consecuencia, una economía de $ 1.560.00 anuales en el Presupuesto General de Gastos.

El criterio que ha informado, en general, la confección de este artículo 1.o, ha sido el de tomar, de distintas oficinas, los cargos que no son totalmente imprescindibles para atender las necesidades a que estaban adscriptos. El señor Senador contesta: pues, entonces un criterio de economía nos aconsejaría suprimirlos. Pero. ¿la supresión significaría en sí misma una economía real? Por otra parte, para ser lógicos, deberíamos proceder a una revision general del Presupuesto, para llegar a una conclusión general, informada sobre el mismo criterio de este caso particular.

Contesto, que esa supresión lisa y llana de dos cargos de Serenos en la planilla número 5, no significaría una economía total, desde el momento que los respectivos funcionarios iban a gravitar, como clase pasiva en las respectivas Cajas que sirviesen sus jubilaciones; y que, además, sería el índice de un criterio de severidad que debería aplicarse, para ser justos, a todo el Presupuesto General de Gastos. Habría que revisar planilla por planilla, y entonces, hacer el sacrificio de un conjunto de funcionarios que tienen una situación creada, que es precisamenteuna delas cosas que no se han querido hacer de imediato, sino que se ha delegado a la obra del tiempo...

(Apoyados).

—... resolviendo que esos cargos, una vez que quedaran vacantes, no fueran llenados con sus sucesores sino en el caso de ser totalmente imprescindibles.

La aplicación del criterio del señor Senador Vidal, nos llevaría a ponernos, hasta cierto punto, en antagonismo con el criterio que ya ha predominado en el seno de este Cuerpo: no hemos querido suprimir cargos de inmediato. Hemos querido llegar a esa misma conclusión con menos injusticia, por obra del tiempo, lo que significa, en definitiva, que no puede tomarse como un argumento contrario al criterio que ha informado la confección de este artículo 1.o.

El señor Senador Vidal insiste, señor Presidente, en que caemos de nuevo en el desorden financiero contra el que tanto se había hablado, y frente al que todos manifestamos el mismo deseo de extirpar totalmente.

Yo recuerdo, señor Presidente, que en este caso el Parlamento se aboca al estudio de un problema por una iniciativa del Poder Ejecutivo, el que está preocupado, como lo sabemos, en el estudio del Presupuesto y en mantener el equilibrio de ese Presupuesto.

Por otra parte, no es posible, de ninguna manera, aceptar el cargo de que continuamos en el desorden financiero, y por la sola circunstancia de que este proyecto implique un nuevo gasto, — porque podríamos contestar que ese criterio de absoluta economía, está reñido con toda norma de buen gobierno, que no puede subordinar la atención a necesidades que se consideraran imprescindibles, a una economía, relativa y caza. en definitiva, desde que existiría una necesidad pública, a la que se le habría reconocido aquel carácter, y que no sería normalmente satisfecha.

El señor Senador Vidal aludía, también, a que no era tan solo el cargo de Juez lo que significaba una erogación más, sino también los gastos de oficina de carácter permanente, aludiendo, naturalmente, a los gastos de alquiler, y a las partidas pequeñas que la ley de Presupuesto del Poder Judicial asigna a cada Juzgado o Tribunal para atender a sus gastos mensuales. Es exacta la observación.

Pero, esa continuidad necesaria de ciertos gastos que se fueran devengando, era lógica. El proyecto, manteniendo la iniciativa del Poder Ejecutivo, incluye la partida de $ 5.000.00 para los gastos que demande la instalación, y el funcionamiento, hasta el 1.o de Enero de 1935, porqué a partir de ese momento, la vida del Juzgado Letrado de Menores seguirá el curso normal de todos los demás Juzgados de la República, y será una atención del Presupuesto General de Gastos, la de proveer de los fondos necesarios para solventar el alquiler y gastos de oficina. Por otra parte, no son partidas que deban alarmar, señor Presidente.

La ley de Presupuesto General de Gastos del Poder Judicial, Sección C), establece que los Juzgados, por ejemplo: alquiler $ 1.800.00 anuales, con deducción de $ 180.00 por concepto de la ley de agosto de 1931, con lo que queda reducido a $ 1.620.00; y gastos de oficina $ 960.00 con la deducción del 20 % de la ley de enero 5 de 1933, con lo que queda reducido a $ 768.00.

Estos serían los gastos permanentes que demandaría la vida del Juzgado Letrado de Menores, gastos permanentes que entrarian al Presupuesto General de Gastos, a partir del 1.o de Enero de 1935.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR JUDE — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR JUDE — Yo no quiero ser muy insistente, por lo mismo que,—como lo dije al formular las pocas palabras con que quería determinar mi opinión sobre este artículo,— no deseo darles el alcance de una observación fundamental; pero como estimo no haber sido suficientemente claro, por la forma como me ha contestado el señor miembro informante, me veo en la obligación de usar nuevamente de la palabra, para precisar los justos alcances de aquella salvedad.

Lo que yo creo, señor Presidente, es que este asunto ha venido en esta forma a consideración del Senado porque la sustanciación no ha tenido la regularidad que yo creo que debiera haber tenido, de acuerdo con la natural sustanciación que corresponde a esta clase de proyectos.

Se habla en el mensaje del Poder Ejecutivo de la creación del cargo de Juez y de la asignación de la partida de pesos 5.000.00 para gastos de instalación y funcionamiento hasta fin de año y en el mensaje se dice: "Es posible que para los demás cargos administrativos y de servicio, puedan utilizarse empleados en disponibilidad o que no fueran imprescindibles en otras oficinas dotadas sobradamente y en la forma que la Asamblea General estime conveniente señalarlo, al dictar la ley correspondiente."

No creo, señor Presidente, que sea muy puesto dentro de la buena práctica administrativa o general de la acción del Estado, que corresponda la formulación y estructuración de los servicios, dejarla enteramente librada a la Asamblea General.

Es reconocido que por ser el Poder Ejecutivo aquel que está más en contacto con las necesidades diarias que deben ser atendidas en la organización de los distintos servicios, a él le corresponde presentar los proyectos de cómo debe estructuarse un servicio para que cumpla de la manera más eficaz los fines de su creación. En consecuencia, estimo que habría sido deseable que el Poder Ejecutivo hubiera formulado su plan; pero no habiéndolo hecho, la Comisión ha tratado de formular el que ella creía que convenía a los fines de que este nuevo Juzgado cumpliese con eficacia los cometidos que se le asignan.

Yo he dicho que el procedimiento no me parece regular y después de oirlo al señor miembro informante, cuyas altas dotes reconozco, me ratifico más, en mi opinión.

El señor Senador miembro informante no puede pagarse de palabras; no tiene el derecho de pagarse de palabras y no es cuestión de hablar de traslados de cargos y suponer que con eso se purifica el acto del punto de vista constitucional.

Yo planteo las cosas geométricamente, y dentro de la rigidez que corresponde, cuando se trata de un problema de esta índole.

¿Se trata aquí, del traslado de personas, sí o no? Si se trata de que se va a trasladar al Adjunto del Juzgado de Instrucción como Adjunto del Juzgado de Menores, por ejemplo, yo afirmo, dentro de lo que es regular en la función que compete a cada uno de los Poderes, que el Poder Legislativo no tiene competencia para actuar de esa manera.

SEÑOR BADO — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR JUDE — Con mucho gusto.

SEÑOR BADO — Precisamente, señor Presidente. en esa parte de la planilla. a que se ha referido el señor Senador Jude, es donde menos puede hablarse de traslado de funcionarios...

SEÑOR JUDE — Entonces, estamos, no es el caso

SEÑOR BADO — Permítame: el caso se repite en cualquiera otra que quisiéramos examinar; pero este es el que menos podría tomarse como ejemplo.

SEÑOR JUDE. — En todas estas...

SEÑOR BADO — Todas sus partes obedecen al mismo criterio; pero en este caso concreto, cabe la rectificación que yo pretendía hacer. No se trata del traslado de un funcionario

que designa el Parlamento, — en cuyo caso sería totalmente exacta la observación del señor Senador Jude; se trata de un cargo que se traslada de una planilla a otra, y la designación concreta del o de los funcionarios, la va a hacer el Poder que corresponda...

SEÑOR JUDE — Perfectamente bien.

SEÑOR BADO. — ..., como surje del artículo 2.o.

SEÑOR JUDE — Perfectamente; me doy por enteramente satisfecho y veo que hemos aclarado una parte de la cuestión, vale decir, que no se trata del traslado de funcionarios, lo que no habría sido posible constitucionalmente, como lo reconoce el señor Senador.

Dice el señor Senador que no se trata del traslado de personas, de funcionarios, sino que se trata del traslado de cargos. Y yo digo, señor Presidente, que eso es pagarse de palabras, estar exclusivamente al brillo del vocablo. La realidad es esta: no hay absolutamente un traslado de cargo, sino que hay una creación de funciones, y si hay una creación de funciones, hay una creación de cargo correspondiente, porque es evidente, señor Presidente, que todo empleo responde a una función y si se saca el contenido de esa función y ese funcionario va a servir a otro lado, hay la creación de otra función en otro lugar administrativo cualquiera.

No creo, pues, señor Presidente, que sea de ninguna manera justificado el procedimiento de que puedan trasladarse cargos, en este caso de una oficina para otra oficina, que eso no suponga realmente, la creación de un nuevo servicio.

Si ese procedimiento fuese admisible y compatible con el propio precepto de la Constitución, estoy seguro que sería una de las vías que se utilizaría en más de un caso para burlar el propio precepto de la Constitución, porque cuando, por ejemplo, se estuviese en condiciones o en aptitud de ser suprimidos determinados renglones, no se suprimirían, y el Parlamento retendría, a estar a la exposición del Senador miembro informante, el derecho de trasladarlos allí donde la pareciera.

Virtualmente habría la creación de un cargo y en apariencia se habría simplemente estado al ejercicio de una potestad propia del Poder Legislativo.

Creo, señor Presidente, que esta es una forma velada de crear cargos y que la creación de cargos debe hacerse por la vía correspondiente.

¿El Parlamento tiene facultad para crear estos cargos? Que lo cree. ¿Es necesario el complemento del Poder Ejecutivo? Que el Poder Ejecutivo colabore por la iniciativa, pero no haciendo un traslado que supone práctica y técnicamente la creación de un servicio.

Con respecto a la observación que hacía el señor Senador miembro informante de que la sugerencia final con que yo terminaba mis palabras, de que estimaba que una de estas dos era la solución: o se creaban los cargos y se suprimían los que se reputaban que podían ser suprimidos, o sino se iba al otorgamiento de la autorización competente a las distintas ramas a quienes afectasen esos funcionarios, que entran en la movilización de estos servicios, para efectuar esos traslados.

El señor miembro informante pretendió confundirme diciendo que eso sería enteramente inconstitucional porque sería un acto de delegación de funciones.

Señaló que era un acto de delegación de funciones, porque esos traslados no los puede hacer con carácter permanente sino el Poder Legislativo.

Yo quiero expresar que fuí bien preciso en lo que dije: señalé que creía que estos servicios se podían organizar en término tal como lo propone la Comisión, autorizando a esos distintos organismos para que trasladasen a los funcionarios respectivos hasta la nueva organización de los servicios que se haría en oportunidad del estudio del nuevo Presupuesto General de Gastos.

De manera que a mí no me alcanza, de ningún modo, la observación de que yo, en realidad, pretendía con esto delegar funciones que le corresponden al Poder Legislativo.

Por lo demás, señor Presidente, no sería eso una innovación, no sería una novedad. La propia ley de Presupuesto General de Gastos, que con pequeñas variantes subsiste todavía, en el artículo 28 dice — hay que hacer la trasmutación que corresponde al nuevo orden de cosas — "los empleados de las reparticiones de los Ministerios podrán ser trasladados por decreto fundado de un cargo a otro, sin alterar sus sueldos y siempre que se les conserve la misma categoría y no se perjudique su situación para el ascenso.

Estos traslados tendrán siempre carácter transitorio y no podrán exceder de seis meses, salvo leyes especiales".

Quiere decir, señor Presidente, que la autorización que diera el Parlamento al Poder Ejecutivo o la Corte o la Inspección de Institutos Penales para que pudieran trasladar funcionarios para prestar servicios en el Juzgado de Menores, y que estos empleados quedaran debidamente organizados en la nueva ley presupuestal, sería absolutamente puesta dentro de los términos de la Constitución; no rozaría ningún precepto y estaría ajustada a lo que nosotros podemos hacer, en mi concepto, en estos momentos.

Creo, insisto y resumo que el procedimiento de trasladar funciones completamente distintas en cuanto a su contenido esencial, es una manera de crear cargos; y esto no puede hacerse sino de acuerdo con lo que establece la propia Constitución de la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

En cuanto a lo expresado en último término por el señor Senador Jude y fundamentalmente sobre la cita que aludió de la ley de Presupuesto General de Gastos, que con algunas variantes es la misma que rige actualmente, quiero aclarar que es, precisamente, el mismo criterio que sostenía el que habla cuando se refirió al traslado, distinguiendo aquellos que fueran definitivos, de aquellos que tienen carácter transitorio. Y la misma indicación o el hecho mismo de traer al debate esa disposición, prueba que el que tiene la facultad de hacer traslados con carácter permanente es el Poder Legislativo.

SEÑOR JUDE. — No, señor.

SEÑOR BADO. — Permítame, señor Senador Jude.

El artículo 76 de la Constitución, que por ser un texto de excepción frente al que anteriormente regía y que por ser también un texto de excepción frente a la iniciativa general del Poder Legislativo en toda materia, debe interpretarse de una manera restrictiva, y no establece que el Poder Legislativo no tenga la facultad de trasladar cargos; no establece que el Poder Legislativo no tenga la facultad, frente a planillas diferentes, de modificarlas, restando cargos a unas para agregarlos a otros.

SEÑOR JUDE. — Pero reconozca, señor Senador, que no tiene sentido hablar de traslados.

SEÑOR BADO. — No se pague de palabras, señor Senador, y lo combato con su propio argumento. Deje que termine la exposición de mis ideas y, luego, si fuera necesario, solicitaríamos de la Cámara que se declare libre el debate.

El texto del artículo 76 no establece semejante limitación para la iniciativa del Parlamento, desde que el texto sóloo dice: "La iniciativa para la creación de empleos", es la creación de cargos, estrictamente, lo que la ley fundamental ha vedado al Poder Legislativo. Y le ha querido vedar la creación de empleos, aumento de dotaciones, retiros, etc., porque esa era precisamente, una de las formas en que se había manifestado el desajuste presupuestal, no obedeciendo todas las iniciativas a una idea directriz y orgánica, y no consultando todas ellas las posibilidades económicas.

En la discusión, de la Comisión de Constitución, primero, y luego, en la propia Constituyente, se dejó bien aclarada, terminantemente aclarada, la facultad del Poder Legislativo de modificar los presupuestos que sometiera a su examen, y para su aprobación, el Poder Ejecutivo, y una de las formas de modificar es, precisamente, la de trasladar cargos, de las planillas que se conceptúen sobradamente dotadas, a otras que se reputen en condiciones deficientes.

Una cosa es la creación de empleos, y otra es adscribir funciones diferentes a puestos ya existentes.

Es indudable que no debemos pagarnos de palabras, pero cuando las palabras tienen un significado preciso, como en este caso, y cuando obedecen a un espíritu preciso, como en este caso, las palabras debemos utilizarlas para expresar en forma adecuada nuestro propio pensamiento.

No se puede poner a cargo del texto constitucional una prohibición para el Parlamento de modificar las funciones que un proyecto del Poder Ejecutivo adscriba a un cargo determinado, ni tampoco para trasladar un cargo de una planilla a otra, desde que tales prohibiciones no existen. Esas prohibiciones, y las limitaciones del artículo 76, son cosas distintas, diferentes, que no pueden confundirse con la sola mención de que se trata de juego de palabras.

La facultad del Parlamento en la materia de que trata el proyecto, me parece indiscutible. Si se tratara de la creación de un empleo, medida que significara para el Erario Público una erogación nueva, frente al cuadro de erogaciones existentes, el señor Senador tendría razón...

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR MORELLI. — ¿Me permite?

Cinco o seis compañeros tendremos que retirarnos forzosamente de Sala, por cuestiones imprescindibles, improrrogables.

Por lo tanto, haría moción para que el Senado pasara a sesión secreta a fin de considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para nombrar Presidente del Banco de la República al señor West y dejar esta cuestión, para el próximo miércoles, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Morelli.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continuará este asunto en la próxima sesión en primer término.

11

El Senado pasa a sesión secreta con el objeto de considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar Presidente del Banco de la República al señor Jorge West.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 116 — Montevideo, Lunes 27 de Agosto de 1934 — Núm. 8403

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por un año	"	12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir: aceite de oliva, azúcar, ciruelas, fideos comunes, tallarines y mostacholes, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, mondadientes, orejones, papas, porotos, sal fina, te y vinagre, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre de 1934 a las 15 horas. Debiendo, de acuerdo con la ley del 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1934.
(Cuenta corriente) Ag.24-6909-v.set.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir: 8.000 carreteles de hilo blanco y yerba mate; 7.300 litros de cresilato. 1.100 kilos vaselina amarilla. 1.500 cepillos para piso. 6.000 escobas. 2.900 escobillones. 3.500 jabones Bon Ami o similar. 650 kilos de naftalina, con destino a stock de almacenes. Las propuestas se abrirán el día 3 de Setiembre de 1934 a las 15 horas. Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de 13 y 30 a las 18 y 30 y los sábados de 8 a 12. — Montevideo, Agosto 17 de 1934.
(Cuenta corriente) Ag.22-6789-v.set.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 4.000 kilos de aceite de castor, con destino a la Escuela Militar de Aviación.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Agosto de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones.

Informes en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1934.
(Cuenta corriente) Ag.18-6698-v.ag.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición de la Intendencia Municipal de Salto, se hace saber al público que ante la misma se ha presentado el señor Enrique Moratorio por poder del Banco de la República, solicitando autorización para alambrar desviando camino, un campo de propiedad de la citada institución, ubicado en la primera sección del Departamento y cuyos límites son los siguientes: al Este de la senda ubicada casi en el centro del campo, con los de propiedad de don Nicolás Abadíe; al Oeste, con la sucesión Arturo R. Williams; al Norte, con B. y N. Solari; y al Sur, con Juan José Cupertino Williams. El encallejonamiento y desvío arranca desde el límite Este hasta el alambrado que da al viento Norte. El ancho de la senda de paso será de ocho metros. La oposición al encallejonamiento proyectado, deberá presentarse por escrito en las oficinas de esta Intendencia, dentro del término de treinta días como marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 9 de 1934. — Prudencio Sosa, Intendente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.23-6838-v.set.27.

SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de un motor de 50 H. P. para una embarcación.

Pliego de condiciones en la Secretaría del Servicio, calle Sarandí número 75, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Agosto corriente, a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Capitán de Navío Juan Arturo Güimil, Jefe Inspector.
(Cuenta corriente) Ag.17-6660-v.ag.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra, 4.o piso. Las propuestas se abrirán en la citada oficina el día lunes 27 del corriente a la hora 14 y 50, tejidos; a las 15, barraca; a las 15 y 10, ferretería; a las 15 y 25, electricidad; a las 15 y 35, trabajos de pintura; a las 15 y 45, venta de cueros de perro. — Montevideo, Agosto 18 de 1934.
(Cuenta corriente) Ag.21-6765-v.ag.27.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
Licitación pública por 20.000 bolsas de arpillera

El Instituto de Química Industrial llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 20.000 bolsas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la oficina de Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, Capurro, Montevideo. La apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, 21 de Agosto de 1934.
(Cuenta corriente) Ag.23-6861-v.ag.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas, con opción, por parte del Instituto de Química Industrial, a 200 toneladas más de azufre molido, según pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto.

La apertura de propuestas se afectuará el día 10 de Setiembre del corriente año, en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia 3797, Capurro (Montevideo). — Montevideo, Julio 13 de 1934. — La Administración.
(Cuenta corriente) Ag.20-5651-v.ag.29.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 26.000 kilogramos (veintiséis mil kilogramos), de papel para estampillas destinado a la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. La apertura de propuestas se realizará en el local de la referida oficina, el día 20 de Octubre de 1934 a las 10 horas, en presencia de las autoridades de dicha repartición y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.
(Cuenta corriente) Ag.21-6756-v.set.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25799

Montevideo, Agosto 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Unión Oil Company of California, una corporación del Es-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por [illegible] que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

tado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.9-6416-v.ag.27.

ACTA N.o 25803

Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 15.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.10-6460-v.ag.28.

ACTA N.o 25807

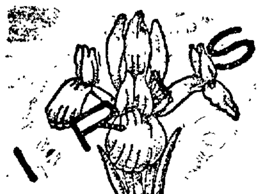
Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Co. Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DAIRYCO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 7.a, 9.a y 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.10-6461-v.ag.28.

ACTA N.o 25806

Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Co., Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a 3.a, 7.a, 9.a y 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.10-6462-v.ag.28.

ACTA N.o 25805

Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Heider y Fornio, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"DIOSMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.10-6458-v.ag.28.

ACTA N.o 25838

Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado en registro de la marca

"DUYARD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-6733-v.set.6.

ACTA N.o 25836

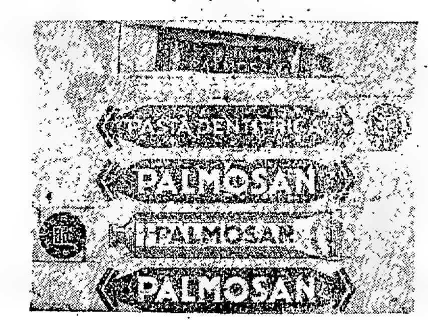
Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Saccomano y Palau, con domicilio en la ciudad de Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.18-6705-v.set.5.

ACTA N.o 25834

Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Judel Jankielevitz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distingui rartículos de la clase 9.a (pastas dentífricas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.18-6703-v.set.5.

ACTA N.o 25835

Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señorita Aurora Tellechea, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

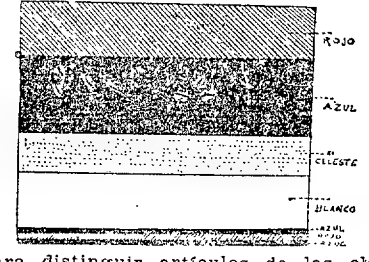


"ELIANNE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.18-6704-v.set.5.

ACTA N.o 25833

Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.18-6702-v.set.5.

Cancelación de marca

Esta Oficina hace constar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y a solicitud de sus propietarios, cancélase la marca

"FORZOL"

concedida el 23 de Abril de 1934 bajo el número 25.498, a la Tide Water Oil Company, de Estados Unidos de América. Y para la constancia del caso se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$7.80 Ag.18-6707-v.set.5.

ACTA N.o 25318

Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"MAPA DE ITALIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas y sus accesorios, cámaras y cubiertas para las mismas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ag.11-6492-v.ag.29.

ACTA N.o 25793

Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.11-6497-v.ag.29.

ACTA N.o 25810

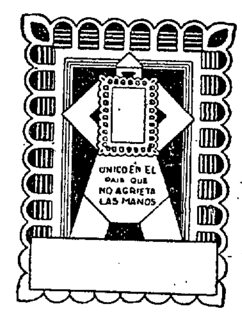
Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Con esta fecha el señor León Natanson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.11-6495-v.ag.29.

ACTA N.o 25802

Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Delbene Hermanos y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.11-6471-v.ag.29.

ACTA N.o 25788

Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Württembergische Metallwarenfabrik, de Geslingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

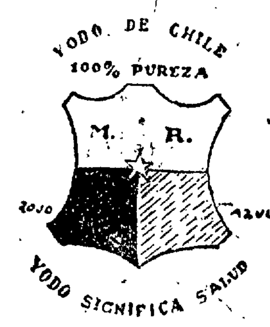
"PLATA WUERTTEMBERG"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6613-v.set.3.

ACTA N.o 25828

Montevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, con domicilio en la ciudad de Santiago de Chile (Chile), han solicitado el registro de la marca

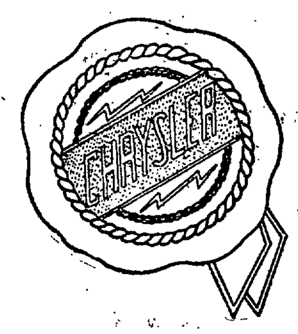


para distinguir artículos de la clase 9.a (yodo químicamente puro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6645-v.set.3.

ACTA N.o 25827

Montevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Highland Park, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

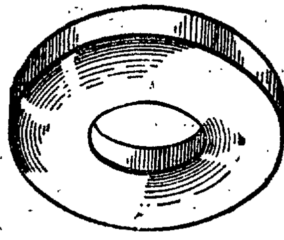


para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes de construcción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6646-v.set.3.

ACTA N.o 25826

Montevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Life Savers Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Port Chester, condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6647-v.set.3.

Cancelación de marca

Esta Oficina hace constar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y a solicitud de sus propietarios, se cancela la marca

"YOLANKA"

concedida el día 26 de Mayo de 1924, bajo el número 14.157, a los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo. Y para constancia del caso se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$5.85 Ag.16-6615-v.set.3.

ACTA N.o 25814

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Sacchi, en representación de la "Ferrosmalt", S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FERROSMALT"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-6565-v.set.1.o.

ACTA N.o 25808

Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ventura Porta", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

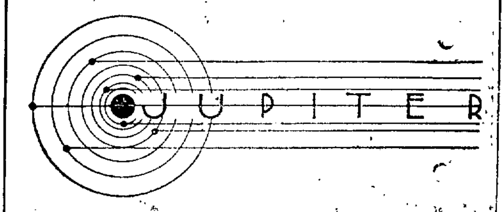


para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6540-v.ag.31.

ACTA N.o 25818

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Larque, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

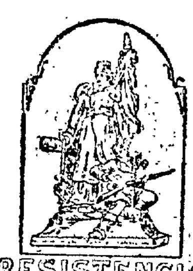


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6527-v.ag.31.

ACTA N.o 25822

Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-6600-v.set.1.o.

ACTA N.o 25824

Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRANITOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6606-v.set.3.

Cancelación de marca

Esta Oficina hace constar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y a solicitud de sus propietarios, se cancela la marca

"ETIQUETA" (Vaca)

concedida el día 7 de Diciembre de 1922 bajo el número 12.689, a los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo. Y para constancia del caso se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$5.85 Ag.16-6616-v.set.3.

ACTA N.o 25823

Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Puiggrós y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SWING"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-6588-v.set.1.o.

ACTA N.o 25815

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social G. Sensat Hijos, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



MARCA G. SENSAT

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva y aceitunas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6546-v.ag.31.

ACTA N.o 25813

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a, 10.a, 15.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6538-v.ag.31.

ACTA N.o 25790

Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Annweiler Email - U. Metall - Werke vorm. Franz Ullrich Sohne, con domicilio en Annweiler, Pfalz (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos esmaltados y estañados). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6545-v.ag.31.

ACTA N.o 25816

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Braunschweiger Rechenmaschinen Fabrik "Rema", m. b. H., con domicilio en Braunschweig (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

"REMA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para calcular). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6547-v.ag.31.

ACTA N.o 25817

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha "Elaboración General del Plomo", Sociedad Anónima de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6539-v.ag.31.

ACTA N.o 25809

Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Steffen, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"AMPOLLINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6537-v.ag.31.

ACTA N.o 25851

Montevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha, R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SUPER GAS
Producto del Petroleo

"SUPER GAS"

para distinguir artículos de la clase 20.a (combustibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-6850-v.set.10.

ACTA N.o 25761

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"PACCARD"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-6848-v.set.10.

ACTA N.o 25544

Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha, Cassamagnali, Ríos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SANTA RITA"

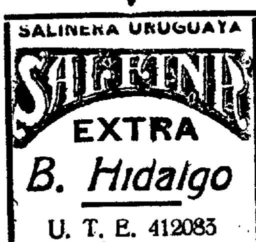
para distinguir artículos de la clase 3.a (productos de granja). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-6849-v.set.10.

ACTA N.o 25820

Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Baldomero Hidalgo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





"PUNTA CARRETA" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 1.a (sal). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$11.80 Ag.23-6679-v.set.10.

ACTA N.o 25837

Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Chiessa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.18-6706-v.set.5.

ACTA N.o 25842

Montevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y José C. Bertoni, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"NIEVES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6783-v.set.7.

ACTA N.o 25796

Montevideo, Agosto 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



ÑANDU

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-6498-v.ag.29.

ACTA N.o 25317

Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"HERCULES"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas, sus accesorios, cámaras y cubiertas para las mismas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ag.11-6493-v.ag.29.

ACTA N.o 25804

Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Franklyn Camacho, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

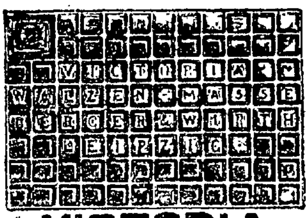
"FRANKLYN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6459-v.ag.28.

ACTA N.o 25787

Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Curt Berger y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (pastas para cilindros de imprenta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-6470-v.ag.29.

ACTA N.o 25825

Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LA NEGRA"

para distinguir maltas, cervezas y demás productos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-6676-v.set.4.

ACTA N.o 25812

Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MARILU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-6491-v.ag.29.

ACTA N.o 25841

Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Caubarrere y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto medias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6757-v.set.7.

ACTA N.o 25832

Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ATHENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-6797-v.set.8.

ACTA N.o 25821

Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Baldomero Hidalgo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PUNTA CARRETA" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 1.a (galleta y pan rallado). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-6678-v.set.4.

ACTA N.o 25830

Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

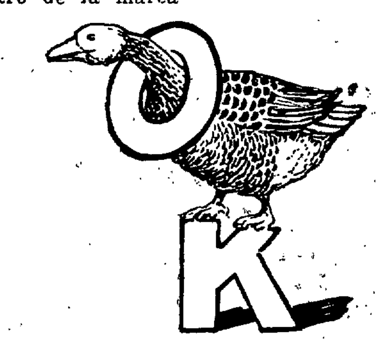


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-6674-v.set.4.

ACTA N.o 25831

Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-6675-v.set.4.

ACTA N.o 25801

Montevideo, Agosto 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Lens Díaz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARUJA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-6417-v.ag.27.

ACTA N.o 25797

Montevideo, Agosto 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel G. Elorza, apoderado del señor Manuel Pérez, de esta Capital ha solicitado el registro de la marca

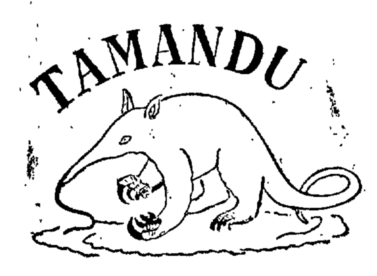
"LORD BYRON"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-6399-v.ag.27.

ACTA N.o 25794

Montevideo, Agosto 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de The Chillington Tool Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"TAMANDU"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-6400-v.ag.27.

ACTA N.o 25798

Montevideo, Agosto 7 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-6415-v.ag.27.

ACTA N.o 25800

Montevideo, Agosto 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Sylvia Prandy, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIELINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-6418-v.ag.27.

ACTA N.o 25795

Montevideo, Agosto 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de The Chillington Tool Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



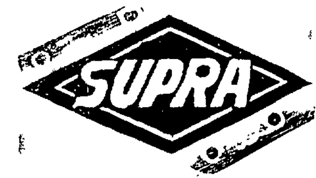
"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-6401-v.ag.27.

ACTA N.o 25857

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6919-v.set.11.

ACTA N.o 25858

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6916-v.set.11.

ACTA N.o 25850

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a y azul, y sustancias para limpiar o pulir de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6901-v.set.11.

ACTA N.o 25843

Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6877-v.set.11.

ACTA N.o 25847

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Société Anonyme Tokalon", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"CIRE ASEPTINE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6902-v.set.11.

ACTA N.o 25783

Montevideo, Agosto 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Angel P. Secondo, apoderado de los señores Rossi y Campaña, del Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ARTHUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-6659-v.set.4.

ACTA N.o 25784

Montevideo, Agosto 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Penono y Zúñiga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6541-v.ag.31.

ACTA N.o 25811

Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Dansk Sojakagebabrik A|S., de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado el registro de la marca

IMPERIAL®

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceite de soya refinado y comestible). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-6496-v.ag.29.

ACTA N.o 25840

Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Pereiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANADERIA LOS TREINTA Y TRES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería, bizcochería, pastelería y fabricación de galletas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.20-6715-v.set.6.

ACTA N.o 25786

Montevideo, Agosto 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Salvo, Soumastre y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"E. T. N. A."

(Elaboración de Tierras Nacionales)

para distinguir artículos de la clase 8a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.20-6740-v.set.6.

ACTA N.o 25829

Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Bernabé Fernández Sánchez, de Málaga, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-6734-v.set.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4036

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo Vidovich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua" sistema "Vidohaus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.24-6904-v.set.17.

ACTA N.o 4037

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Martín Konigsberg, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva plantilla ortopédica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.24-6917-v.set.17.

ACTA N.o 486

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha, el señor Juan Manzini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de artículos de electricidad, de bazar, de fantasía y de construcción, moldeados con materias plásticas a base de resinas sintéticas de tiourea, de urea, de esteres, de vinilo, de novolaca, de furtural. Estas resinas servirían como aglomerantes"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.23-6866-v.set.15.

ACTA N.o 4035

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha, el señor Jacobo Zwass, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de una nueva forma de costura de los retazos de cueros, cosido a máquina" denominado "Sistema Zwass", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.23-6860-v.set.15.

ACTA N.o 4032

Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Con esta fecha, el señor R. Dubourg, en representación de Rodolfo Szabo, ha solicitado privilegio de patente por el término de nueve años, para "Nuevo sistema de ondulación por medio de bigudís a resistencia eléctrica", y de acuerdo con lo que idspone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.23-6847-v.set.15.

ACTA N.o 4033

Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Tolentino González, de Canelones (República Oriental del Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para tratar fracturas de huesos largos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.22-6813-v.set.14.

ACTA N.o 484

Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Ernesto Schauricht y Max Steingauer, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de sulfato, carbonato y óxido de zinc, comerciales y puros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oc.22-6793-v.set.11.

ACTA N.o 483

Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fortunato Fagani y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Impregnación de maderas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.21-6767-v.set.13.

ACTA N.o 481

Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Con esta fecha, el señor Pedro Flaminio Gagnone, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de marfil artificial"; y de acuerdo con el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.20-6739-v.set.12.

ACTA N.o 482

Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Con esta fecha, el señor Pedro Flaminio Gagnone, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de ámbar artificial"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.20-6738-v.set.12.

ACTA N.o 480

Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Eusebio D. Curiel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Afinación, reducción, industrialización y transformación en metálico de los residuos y deshechos de los talleres de joyería, dentales, platerías y fotografías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.16-6625-v.set.8.

ACTA N.o 4023

Montevideo, Julio 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Felipe Mangani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para la "Construcción de un mausoleo destinado a la conservación de urnas conteniendo restos humanos en los cementerios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.8-6354-v.ag.31.

ACTA N.o 479

Montevideo, Agosto 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro J. Curiel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de motores a explosión de uno a cinco H. P.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.8-6379-v.ag.31.

ACTA N.o 4031

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Compañía Industrial del Cauchc. oSciedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas y calzados con suela de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1934 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.15-6589-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos arreglos de la memoria descriptiva y pliego complementario para las obras de herrería, carpintería metálica con herrajes y vidrios para el Instituto de Higiene Experimental, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Setiembre próximo a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 17 de 1934.—Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.20-6736-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la ejecución de las obras sanitarias en el Instituto de Higiene Experimental de la Capital, con la salvedad correspondiente en la memoria y pliego que deberá cotejar el interesado de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Setiembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6687-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la ejecución de las obras sanitarias y agua corriente en la Caja de Jubilaciones y Pensiones, calle Cerrito esquina Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6688-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la carretera "Prolongación de la carretera de Mendoza hasta San Ramón, pasando por San Antonio con un ramal a San Bautista".

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Agosto de 1934, se ha declarado expropiada para la apertura del trazado de la carretera "Prolongación de la carretera de Mendoza hasta San Ramón pasando por San Antonio con un ramal a San Bautista", cuya construcción está resuelta por la ley número 8343 de fecha 19 de Octubre de 1928, la siguiente propiedad ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones:

N.o 17 — Propiedad de la señorita María Pérez Blanco, superficie 5250m.2 00; linda: por el Norte, con doña María P. de Moya; Este y Oeste, con más terreno de la señorita de Pérez Blanco; por el Sur, con terrenos que pertenecieron a don Ambrosio Bossi, ocupadas actualmente por la carretera.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1423, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Luis Scheitler.

(Cuenta corriente) Ag.23-6862-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino de Rocha al Chuy

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo, de fechas 29 de Noviembre de 1933, 21 y 28 de Junio, 5 y 12 de Julio del corriente año, se han declarado expropiadas para la apertura del trazado del camino de Rocha al Chuy, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343, de fecha 19 de Octubre de 1928, las siguientes propiedades ubicadas en las 4.a y 8.a secciones judiciales del Departamento de Rocha:

En la 8.a sección

Número 35. — Propiedad de la sucesión Francisco Casella: superficie de 7372 m.2 50, linda: por el N. O. y S. E., con más terreno de la sucesión Francisco Casella; al N. E., la misma sucesión Casella y por el S. O., el arroyo "Los Ceibos".

En la 4.a sección

Número 47. — Propiedad de la sucesión de Mateo Ortiz: superficie, 0 H. 0590 m.2 30, linda: por el Noroeste, doña Elena Lascano; por el Noreste, con la sucesión de Joaquín Antúnez; por el Sureste, calle Rocha y Suroeste, terreno del Ministerio de Salud Pública.

Número 48. — Propiedad de la sucesión Joaquín Antúnez: área, 0 H. 1800 m.2 00, linda: por el Noroeste, don Cándido Maximiano Pío; Noreste sucesión Joaquín Antúnez; Sureste, calle Rocha; Suroeste, sucesión Mateo Ortiz y doña Elena Lascano y doña Evangelina Silvera de Lascano y al Sureste, la misma señora Silvera de Lascano y Suroeste, terrenos del Ministerio de Salud Pública.

Número 49. — Propiedad de doña Elena Lascano: área, 0 H. 0295 m.2 15, linda: por el Noroeste, doña Evangelina Silvera de Lascano; Noreste, sucesión Joaquín Antúnez; por el Sureste, sucesión Mateo Ortiz y por el Suroeste, terrenos del Ministerio de Salud Pública.

Número 50. — Propiedad de doña Evangelina Silvera de Lascano: superficie, 0 H. 0377 m.2 80, linda: por el Noroeste y Noreste, con la sucesión Joaquín Antúnez; por el Sureste, doña Elena Lascano y por el Suroeste, terrenos del Ministerio de Salud Pública.

Número 51. — Propiedad de don Cándido Maximiano Pío: superficie, 0 H. 1326 m.2 00, linda: por el Noroeste, don Anselmo Funes; por el Norte, terreno de don Gregorio González y sucesión Antolina Balduvino de González; por el Este, el expropiado; por el Sureste, la sucesión Antúnez y por el Suroeste, terrenos del Ministerio de Salud Pública.

Número 52. — Propiedad de don Anselmo Funes: superficie, 0 H. 0590 m.2 30, linda: por el Noroeste, don Longino Olivera; por el Noreste, con Gregorio González y sucesión Antolina Balduvino de González: por el Sureste, don Cándido Maximiano Pío y por el Suroeste, terrenos del Ministerio de Salud Pública.

Número 53. — Propiedad de don Longino Olivera: superficie, 0 H. 0590 m.2, linda: por el Noroeste, con la sucesión Lilia González; por el Noreste, don Gregorio González y sucesión Antolina Balduvino de González; por el Sureste, don Anselmo Funes y por el Suroeste, terrenos del Ministerio de Salud Pública.

Número 54. — Propiedad de la sucesión de Lilia González: superficie, 0 H. 0590 m.2 00, linda: por el Noreste, con don Gregorio González y sucesión Antolina Balduvino de González; por el Sureste, don Longino Olivera; por el Suroeste y Noroeste, con terrenos del Ministerio de Salud Pública.

Número 55. — Propiedad de don Gregorio González y sucesión Antolina Balduvino de González; superficie, 1 H. 5123 m.2 00, linda: por el Noreste, con don Damasceno Da Costa; por el Este, con más terreno de los expropiados; por el Suroeste, con don Anselmo Funes, Longino Olivera y sucesión Lilia González y por el Oeste, co nmás terreno de don Gregorio González y sucesión Antolina B. de González.

Número 56. — Propiedad de don Damasceno Da Costa: área, 0 H. 1532 m.2 00, linda: por el Norte, con doña Francisca Rocha de Rocha; por el Sureste, con más terreno del señor Da Costa; por el Suroeste, con don

Gregorio González y sucesión Antolina B. de González.

Número 57. — Propiedad de doña Francisca Rocha de Rocha: superficie, 0 H. 6958 m.2 00, linda: por el Norte, con don Severiano Rocha; por el Sureste y Suroeste, más terreno de la expropiada; por el Sur, don Damasceno Da Costa.

Número 58. — Propiedad de don Severiano Rocha, compuesta de dos fracciones con un área total de 2 H. 2792 m.2 00. La fracción de fecha Abril 13 de 1934 tiene una superficie de 1 H. 3160 m.2 y linda: por el Noroeste, doña María Rocha de Rivero y don Carlos Rocha; por el Sureste, don Severiano Rocha; por el Sur, doña Francisca Rocha de Rocha y por el Noroeste, don Severiano Rocha. La fracción de fecha Abril 21 de 1934, tiene un área de 0 H. 9632 m.2 00, linda: por el Norte, don Eustacio Rocha; por el Sureste, don Severiano Rocha; por el Sur, don Carlos Rocha y por el Noroeste, don Severiano Rocha.

Número 59. — Propiedad de la sucesión Carlos Rocha: área de 1 H. 4540 m.2 00, linda: por el Norte, don Severiano Rocha; por el Sureste, doña María Rocha de Rivero; por el Suroeste, don Severiano Rocha y por el Noroeste, don Carlos Rocha.

Número 60. — Propiedad de doña María Rocha de Rivero: superficie, 0 H. 0608 m.2 00, linda: por el Sureste, la propietaria; por el Suroeste, don Severiano Rocha y por el Noroeste, don Carlos Rocha.

Número 61. — Propiedad de don Eustacio Rocha: área, 0 H. 9386 m.2 00, linda: por el Noréste, doña Alciria Atadea Rocha de Rocha; por el Sureste, don Eustacio Rocha; por el Suroeste, don Severiano Rocha y por el Noroeste, don Eustacio Rocha.

Número 62. — Propiedad de doña Alciria Atadea Rocha de Rocha: área, 1 H. 6200 m.2, linda: por el Norte, don Felipe Rocha; por el Sureste y por el Noroeste, la expropiada; por el Suroeste, don Eustacio Rocha.

Número 63. — Propiedad de don Felipe Rocha: área de 1 H. 7495 m.2 00, linda: por el Norte, con camino vecinal; por el Este, don Felipe Rocha; por el Sur, doña Alciria Atadea Rocha de Rocha y por el Oeste, don Felipe Rocha.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente). Ag.16-6635-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera camino Mendoza - San Antonio.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6686-v.ag.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Díaz, propietario del sepulcro número 199 del Cementerio del Paso del Molino solicitando extraer de ese local los restos de Catalina E Muñoz de Russi y Venancia Acosta.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 17 de 1934. — La Dirección.

$21.60 My.23-3936-v.ag.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Rufina Saavedra Bonomi, domiciliada en la calle Martín García número 1375, propietaria del sepulcro número 1841 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Anacleta Pérez y Francisca T del Bó

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Mayo 17 de 1934 — La Dirección

$21.60 My.23-3937-v.ag.20

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Benito G. Marín, en representación de don Tiburcio Gadea, propietario del sepulcro número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Carlota Píriz, Luis C. Gandolfo, Arturo Regino Puyo, Doraliza Sánchez, Dora Clery Sánchez, Francisco Berdiela, Vicente Macció Santiago Gandolfo, Antonio Gandolfo Sebastián Furtado, Rosa E. Burcet, Ana Lacosta de Gandolfo, María Ferrando de Sequeira, Valentín Gandolfo, Isabelino de Bara, Manuela L. de Melo, Arturo Iglesias.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — La Dirección.

$27.00 Jl.26-5888-v.oct.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO NASSAZZI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 889, 2.o piso, y doña BLANCA IRIGOYEN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4168-v.ag.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO DEL PINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1008, y doña ESTHER ANTONIA GIFFONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4136-v.ag.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SATURNINO NEVAREZ, de 50 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en 25 de Mayo 184, y doña CARMEN ROMERO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Mayo 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste.—Alvarez Cina.

(Gratis) 4201-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VAZQUEZ, de 45 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en La Marsellaise 428, y doña CARMEN VILLAR, de 28 años, soltera, española, domiciliada en La Marsellaise 428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4202-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC EISENBERG, de 21 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en Rincón 491, y doña POLA OSTROW, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Rincón 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4199-v.ag.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR DIONE DAL MONTE, de 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis B. Cavia 2775, y doña CATALINA MENDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4204-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MARIA SILVERA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 383, y doña GRISELDA VERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 4205-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO FEINSTEIN, de 43 años, divorciado, comercio, ruso (ciudadano argentino), domiciliado en Sarandí 594, y doña CLARA GRANOVSKY, de 47 años, viuda, rusa, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4180-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS OSCAR VARANGOT, de 36 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña MARIA CRISTINA SERRANO, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4181-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KYRIACOU LEFKARITIS, de 28 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1331, y doña VICTORIA LOPEZ PENAUD, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Solís 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4170-v.ag.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO DUGALD SHAW, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sarandí 359 y doña MARCELLA SABINA GARCIA LAGOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Solís 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4171-v.ag.28.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO LOPEZ, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Zabala 1270, y doña BIBIANA ACOSTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 4172-v.ag.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LOZZI, de 25 años, soltero, artista, argentino, domiciliado en Reconquista 736, y doña AIDA PELLICCIOTTA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Reconquista 736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4203-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SCHAUMKELL, de 40 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en 18 de Julio 962, y doña GERTRUDIS WILMA WEHRS, de 21 años, soltera, alemana, domiciliada en 18 de Julio 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4186-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO KOHLMANN, de 41 años, soltero, fotógrafo, austroalemán, domiciliado en Andes 1221, y doña CLARA BERGER, de 28 años, divorciada, húngara, domiciliada en Andes 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4149-v.ag.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 15 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS INGINO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedad 1637, y doña MATILDE OFELIA ESPINOSA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4182-v.ag.29.

En el Cordón, y el día 17 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ALVAREZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Minas 1729, y doña, MARIA VICENTA MARTINEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis, a solicitud de la Casa de la Maternidad. — Conste. — Salterain. (Gratis) 4183-v.ag.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMA, de 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1263, y doña SARA MERCEDES ZANELATTO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4177-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DOBALO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva York 1241, y doña MARIA FRANCISCA MARICHAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4188-v.ag.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FREIRE, de 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Pampas 2221, y doña MARIA JULIA BIANCHI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4189-v.ag.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR BRANDON, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Isidoro de María 1351, y doña MANUELA SOUTO, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Isidoro de María 1351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4190-v.ag.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LIMA, de 32 años, soltero, albañil, ciudadano legal, domiciliado en Martín García 1731, y doña ISABEL REVELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4191-v.ag.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO I. GOICOECHEA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1920, y doña MARIA MERCEDES MORA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4192-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Figueroa 2243, y doña NIEVES DOMINGUEZ, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4193-v.ag.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RAMON LIBERGUE, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Figueroa 2211, y doña JESUS JOSEFA VERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4158-v.ag.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ORLANDO NUÑEZ, de 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en P. Pérez 41, y doña ELIDA ESTHER GARCES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 5949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial delEstado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4234-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO KOLASINKI, de 32 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Azara 3815, y doña JULIA POMIANEK, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Azara 3815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4235-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FLORO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Caseros 3275, y doña MARIA OLGA CABRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4236-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SCHVARTZMANN, de 26 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en M. Ramírez 19, y doña DORA LUBA GRINBERG, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en M. Ramírez 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4194-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO JOSE MARIA ROSAS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2563, y doña ANTONINA OLCOZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 3510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4195-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO REVELLO, de 39 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Verdi 4294 y doña ELISA JOSEFA ROMERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 4142.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4196-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ADAN PENAS, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Juan Ortiz 3259, y doña RAMONA CODESIDO, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Juan Ortiz 3259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4197-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDOVAL SILVA RODRIGUEZ, de 21 años, periodista, oriental, domiciliado en Justo Maeso 3710, y doña AMALIA DINORAH RODRIGUEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 4200-v.ag.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GUERRA, de 24 años, empleado, oriental, domiciliado en T. Claramunt 4047, y doña ENCARNACION ALCAÑIZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 76.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4198-v.ag.29.

11.a Sección del Depto. de [Montev]ideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CASTAGNETTO (hijo), de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en abrevadero 550, y doña AURA ANGELA CHERRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Abrevadero 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4237-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO CIMA, de 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en San Borja 85, y doña PETRONA DE CIMA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Siracusa 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4238-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN HERNANDEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Osvaldo Martínez 127, y doña ESTELA BERTERRECHE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Bésares 87.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4232-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RIVERO IRIARTES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 24, y doña ADELINA PEREZ ALVAREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en J. Roldós y Pons 4481.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4233-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ISAIAS CUELLO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Corrales 2876, y doña EMA MEDINA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 4235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4173-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO DELEON, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Monte Carlo 2, y doña MARIA AMELIA BASSO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Cuchilla Grande 3582.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4137-v.ag.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO DIAZ, de 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en camino Carrasco 29, y doña JUANA EVANGELISTA ESTRAUNIL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 80.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4174-v.ag.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO FERRAGUT BARRIOS, de 34 años, soltero, entraineur, oriental, domiciliado en Enrique Aguiar 2, y doña NIEVES AURORA VARACCHI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés número 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4175-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE SANCHEZ, de 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en la avenida 8 de Octubre 4785, y doña DELIA FRANCISCA SAN MARTIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida 8 de Octubre 4785.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4167-v.ag.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KODIK VALT, de 23 años, soltero, pintor, lituano, domiciliado en Blandengues 1415, y doña SARA GOLDSTEIN, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en Guadalupe 1936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4230-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO IPARRAGUIRRE, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 3007, y doña EULALIA SANCHEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Marcelino Sosa 2916.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4229-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FORNOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lucas Píriz 2526, y doña ELIDA BALDOMERA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4231-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO AMARILLO, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burgues 3010, y doña GABRIELA TRINIDAD, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3010.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4227-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANCHEZ, de 32 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Guadalupe 2223, y doña FLORA PINGARO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4228-v.ag.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO AYALA, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en General Flores 2914, y doña MARIA ROSA LOPEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en General Flores 2914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4123-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO QUINTANA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 3017, y doña EMMA MAIDANA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 3435.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4124-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINO ROSARIO GERMAN, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 3933, y doña CONCEPCION ALVAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4125-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO HECTOR DOMINI, de 24 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Arenal Grande 2720, y doña JULIA CARLOTA CASTRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2720.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4126-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GOBBO, de 56 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Rocha 2535, y doña CARMEN CASTRO, de 47 años, soltera, argentina, domiciliada en Rocha 2535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4127-v.ag.27.

13.a Sección del De[pt]o. de Montevideo

En el Cerro, y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO MUZIO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Berna 64, y doña STEFANIA VEZYS, de 19 años, soltera, lituana, domiciliada en Japón 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4208-v.ag.30.

En el Cerro y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALVANO PIREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Holanda 299, y doña NICASIA JAUREGUY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 299.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4209-v.ag.30.

En el Cerro y el día 14 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO SARNO, de 35 años, soltero, peluquero, argentino, domiciliado en Egipto sin número, y doña INES PEÑA RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4157-v.ag.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ (hijo), de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hervidero 2832, y doña DOLORES DOMINGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4210-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GONZALEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Olivos 918, y doña HERMINDA COLMAN, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4211-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN MARIO PAYAN, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carignano 1480, y doña JUSTA ELIDA VELAZQUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4212-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VILLAR, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convenio 887, y doña ALCANTARA ROSINA DIAZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Convenio 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4213-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO PIRIZ, de 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3184, y doña JOSEFA ELIDA PASTORINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4214-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALFONSO JESUS OTERO SOTO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3121, y doña MARIA ELIDA FREGEIRO BARTON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4215-v.ag.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANSELMO FONTANA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Constituyente 1913, y doña HILDA MOREIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4223-v.ag.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934 a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HUMBERTO BAEZ, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en San Salvador 2094, y doña CELIA CRESPO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4224-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ERNESTO FRANCISCO GARIBALDI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1188, y doña MARIA JOSEFINA BARBEROUSSE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Interino) $2.00 4225-v.ag.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PUJSO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1692, y doña BLANCA ELBA PONCIOLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Interino) $2.00 4226-v.ag.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1954, y doña MARIA DELFINA RECOBA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4169-v.ag.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 16 del mes de Agosto del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMOA, de 31 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña GUMERCINDA SENDOT, de 32 años, soltera, [illegible] domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4128-v.ag.27.

En Paso de la Arena y el día 5 del mes de Agosto del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERDEÑA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Las Flores, y doña LEONOR FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — García de Zúñiga. (Gratis) 4129-v.ag.27.

En Paso de la Arena y el día 15 del mes de Agosto del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FLORENTINO CURBELO (hijo), de 36 años, solter[illegible] oriental, domiciliado en 25 de Mayo 173, y doña ALVERINA GODOY, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en camino De los Reyes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4130-v.ag.27.

En Paso de la Arena y el día 5 del mes de Agosto del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ROJAS, de 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña AMALIA ADELA TRINCABELLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4131-v.ag.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO DE SANCHEZ, de 40 años, soltero, industrial, chileno, domiciliado en Canelones 2470, y doña EMA RISSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4206-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MAYER, de 63 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Libertad 2541, y doña ZORAIDA BARBOZA, de 39 años, viuda, argentina, domiciliada en Libertad 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4207-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CARLOS WILLIAM ENGLUND, de 79 años viudo, rentista, sueco, domiciliado en 21 de Setiembre 2716, y doña CANDIDA OLIVEIRA, de 59 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4187-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO OSCAR COSTA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1277, y doña HILDA RABINO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Palmar 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4163-v.ag.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RIOS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña MARIA ESTHER MELO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel (Gratis) 4159-v.ag.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL RETAMOSO IRASTORZA, de 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña MARGARITA MAGNONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Muñoz 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4164-v.ag.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PAZ, de 29 años, viudo, comercio, español, domiciliado en Palmar 2134, y doña LUISA ERLER, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en José María Muñoz 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4165-v.ag.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE J. ALVES, de 43 años, soltero, constructor, portugués, domiciliado en Canelones 2470, y doña ANA MARIA GAMINARA, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Benito Blanco 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4134-v.ag.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SAN GIACOMO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña MARIA ELENA RAMOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4135-v.ag.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELA GERSCHON FAIN, de 30 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en San Fructuoso 1828, y doña COINA DVORKOVICH, de 22 años, soltera, lituana, domiciliada en Benito Chain 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4178-v.ag.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RODOLFO PEREIRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1524, y doña MARIA TERESA CANCELO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4179-v.ag.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SATRIANI, de 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2020, y doña VICTORIA CRESPO, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4166-v.ag.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MESINGUER, de 41 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2194, y doña CARMEN PAULOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4146-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUMILA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Democracia 2461, y doña MARIA ANGELICA AQUINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4145-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL HOROWITZ, de 33 años, soltero, zinguero, austriaco, domiciliado en Marcelino Berthelot 1846, y doña CECILIA HEIMANN de 22 años, soltera, austriaca, domiciliada en Marcelino Berthelot.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4147-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DE DANIELE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cagancha 2241, y doña IRIS CARMEN BALATTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4148-v.ag.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DELFRARO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guariyabo 20 a, y doña CARMEN ALBERTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pérez Martínez 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4218-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO STABILE, de 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en Real 379, y doña JOSEFA M. CHOLCAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yáñez Pinzón 499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4219-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PETAZZI, de 47 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Inclusa 16, y doña MARIA SPOTTI, de 48 años, viuda, oriental, domiciliada en Gualberto Méndez 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4220-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO GILARDONI, de 49 años, soltero, oriental, domiciliado en Timote 17, y doña NATIVIDAD VELAZCO SANCHEZ, de 59 años, viuda, española, domiciliada en Timote 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4221-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN P. ABELLA VIERA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 1516, y doña DIONISIA QUERUBINA SANZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4222-v.ag.30.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ABDON GONZALEZ, de 38 años, empleado, oriental, domiciliado en C. Tellier 4233, y doña AIDA S. PIRIZ, de 33 años, divorciada, oriental, domiciliada en Laureles 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4142-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY REY, de 29 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Santa Lucía 128, y doña MANUELA FIGUEIRAS CASTRO, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Yugoeslavia 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4141-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO B. GOROSTIZAGA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 423, y doña JULIA ELVIRA SALLETTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galván 281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4143-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ATILANO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Castro 200, y doña DELIA ELVIRA RIVERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pedro Visca 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4144-v.ag.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Agosto del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GRENO, de 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Torres 4282, y doña SEGUNDA BRIZ, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Domingo Torres 4280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4239-v.ag.31.

En Sayago y el día 13 del mes de Agosto del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO AMONINI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Terencio 29, y doña ERMELINDA AMALIA BERTUCHI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Volta 85.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 4140-v.ag.27.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RUIZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Spikerman 4166, y doña AIDA FERVENZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Elba 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4185-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASIO BALADAN, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Kock 4066, y doña ROSA ADRIANA RIVEROS, de 39 años, divorciada, oriental, domiciliada en Kock 4066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4184-v.ag.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEAVILA, de 39 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Propios 46, y doña ANGELA CARMEN POSE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4150-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RIDGUAY, de 34 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Basilio Araújo 3968, y doña MARIA GONZALEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Araújo 3968.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4153-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CASELLA, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Consulado 70, y doña MARIA MERCEDES DURAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Granaderos 915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4151-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934 a las 17 y 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO VIÑAS, de 43 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Celedonio Rojas 83, y doña DOLORES MEDINA, de 40 años, soltera, oriental.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4152-v.ag.27.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO JUAN CALCAGNO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2640, y doña FIAMMA CELESTE ORLANDO ARAMBURU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2739.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4176-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOYA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Consulado 3288, y doña MARIA ESTHER CANCELO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2670.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4160-v.ag.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR DENIS ECHEVERRIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2261, y doña ANA PAULINA SILVEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pagola 1817.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4161-v.ag.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO HARAN, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 361, y doña JUANA VENTURA CHECA, de 29 años, soltera, brasileña, domiciliada en Carlos Anaya 2638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4162-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LAURINO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2284, y doña ANA MAGRE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4139-v.ag.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 20 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY GARCIA PEREZ, de 27 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Avales 3216, y doña BENITA DELIA PESSANO TUDINI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Liniers 1269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4216-v.ag.30.

En Pocitos y el día 20 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ALBERTO PIRIA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 1970, y doña IRMA CAROLINA ALBERICO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3609.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4217-v.ag.30.

En Pocitos y el día 15 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIZZO, de 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1536, y doña MARIA EMILIA GIOSSA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en D'Azeglio 2074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4154-v.ag.27.

En Pocitos y el día 16 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN OJEDA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 52, y doña ROSARIO SAMPEDRO, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Rafael Pastoriza 1426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4155-v.ag.27.

En Pocitos y el día 14 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MACHADO, de 45 años, soltero, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1551, y doña PETRONA ANGELA FEIJOO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1551.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4156-v.ag.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado "Botet y Pittaluga con Fisco. Denuncia de la mina "Asbestina" y solicitud de concesión provisoria de la misma (Lo. 6.o. Fo. 84)", se hace saber al público que se ha concedido a la razón social "Botet y Pittaluga" el registro de un yacimiento de asbesto amianto denominado "Asbestina", sito en la cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, sobre las sierras de Carapé, en campos de Juan M. Lorenzo. Dicho denuncio abarca un área superficial de sesenta hectáreas y linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con campos de la sucesión Lorenzo. A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido el presente edicto. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

$12.00 Ag.20-6731-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacinal de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha 22 de Junio de 1934, dictada en el expediente caratulado "Ramos Antonio A. con Fisco. Denuncia de la mina "Maruja" y solicitud de concesión provisoria de la misma" se cita, llama y emplaza a don Oscar Mellán para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Julio 31 de 1934. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.

$9.60 Ag.2-6159-v.set.6.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Alfredo Guido y René Rosciano. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 1, folio 121), se emplaza a los señores Alfredo Guido y René Rosciano, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 17 de Agosto de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Ag.23-6839-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Lamas de Mathebat Hondera o de M. Hondera o de Hondera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.24-6878-v.set.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Domingo Franco, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 414, al señor Juez digo: Que de acuerdo con la ley número 9164 —Reorganización los Tribunales— que reglamenta la procuración, vengo a producir la información dispuesta por el artículo 237 inciso 3.o, ofreciendo al efecto la declaración de los testigos doctor José María Durán Guani, señor Jacinto D. Muxí y escribano Fermín Suárez, domiciliados en la calle Misiones número 1460, Buenos Aires 414 y Plaza Zabala número 314, respectivamente: quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan el concepto que les merezco, si saben cuál es mi conducta y cuánto hace que me conocen. 3.o Razón de sus dichos. Solicito que previa la publicación de los edictos de estilo, sea recibida y aprobada la información y se me expida el testimonio respectivo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Agosto 13 de 1934.—Domingo Franco". — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.75 Ag.24-6922-v.set.5.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Ana Salaberry de Fajardo con Julio Luis Vera y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Esmeraldo Vera o Antonio Everando Vera y de doña Alba Esther Vera o Juana Alba Esther Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y especialmente se cita y emplaza a los herederos o causahabientes a cualquier título a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del citado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, 18 de Agosto de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.60 Ag.23-6837-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Delgado de Chaves y de Antonio Chaves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos e nforma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-6852-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gregorio Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.22-6832-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel José Lúgaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-6750-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Herrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-6744-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura da la sucesión de doña Carmen de León o De León de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.17-6652-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camilo Saavedra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.14-6536-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Carlota Valerio Ayala. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todo o parte de una fracción de terreno situada en la duodécima sección judicial de Montevideo, empadronada en mayor área con el número 81.838, señalada con el número 13 en el plano del ingeniero Antonio Marroche, con una superficie de 389.3438 metros, deslindados así: por la línea del Sud; 7.85 metros, lindando con el solar número 11; en la del Norte, 17.25 metros, lindando con Remigio Ayala; por la del Oeste, 42.95 metros, lindando con el solar número 12, y por la del Este, 43.20 metros, lindando con José Viñoly, a fin de que comparezcan por este Juzgado, Rincón 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —. Montevideo, Julio 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Ag.1.o-6092-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Galaschi y otros solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Isabel Angela Galaschi, Antonio Galaschi, de Ruben Antonio, de Luis Alberto y en la de Alejandro Galaschi y en la de matrimonio de Luis Galaschi con doña Martina Moscardi, porque donde dice "Galasqui" debe decir "Galaschi", que es el real y verdadero apellido. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-6490-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Chacon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Jl.26-5867-v.ag.6. Ag.27-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que doña Magdalena A. Gatti de Muscetti se ha presentado en los autos de quiebra "Muscetti, Guichón y Cía." de la cual es componente, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.24-6918-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Patroni o Patrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$5.50 Ag.18-6682-v.ag.30.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Ferreiro y Compañía para la junta que tendrá lugar el veintinueve del corriente, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 532, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.15-6576-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delia Caray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.22-6820-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pelegrino Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.21-6762-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Nimo de Rovella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.21-6763-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Sorozabal Larraya de Fagoaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1934.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.21-6761-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dominga Boero o Buero o Buoro o Buera de Antonini y de Carmen o Carmen María Dorilda Antonini de Yoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.21-6760-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Conta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-6661-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Varoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-6662-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González Yáñez o Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-6663-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-6664-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.8-6378-v.set.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña María Bernabela Quintana, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en los autos de divorcio que tiene iniciado en este Juzgado su esposo Justo Van de Genacht, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Jl.30-6039-v.set.3.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Alfredo Echevarría. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a la junta general, la que tendrá lugar el treinta de Agosto del corriente año, en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a las quince y treinta horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.10-6468-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Folrencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Dolores Alvarez González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Rodríguez Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jl.25-5824-v.ag.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Márquez de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. Ag.24-6886-v set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Paramés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-6905-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa o Norverta Josefa Castro Sanz o Sanz Castro y de doña Delfina Dolores Castro de Muniz o Delfina Doolres de Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-6940-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Toscano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-6885-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-6915-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lilian Luisa Hore de Kennard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.24-6912-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de 25Ha. 9645mts. 4331cts., ubicados dentro de un campo situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de dos fracciones que se hallan empadronadas con el número 398 y que según plano del agrimensor Américo Perea, de Agosto de 1931, tiene una superficie de 1451 hectáreas 764 metros, dentro del siguiente deslinde: al Norte, línea quebrada de 4 rectas, la primera que parte del arroyo Guayabos, corre de Oeste a Este, midiendo 2205 metros 10 centímetros; la segunda que partiendo de la anterior sigue aproximadamente la dirección de Sud a Norte, midiendo 1210 metros, lindando por ambas con Feliciano N. Pías; la tercera que forma con la anterior un ángulo agudo siguiendo aproximadamente la dirección de Norte a Sud y mide 1266 metros 68 centímetros; y la cuarta que es una línea amojonada que sigue aproximadamente la dirección de Oeste a Este, lindando por ambas con Carlos Mantegani; al Este: línea quebrada de 4 rectas, la primera en dos trozos que miden 505 metros 75 centímetros y 465 metros, lindando camino suprimido por medio con G. Machado; la segunda, que a partir de la anterior sigue una dirección de Noreste a Suroeste, lindando con las fracciones 3, 2 y 1 indicadas en el plano; la tercera que a partir de la anterior sigue una dirección de Noroeste a Sureste y mide 696 metros 8 centímetros lindando con la fracción 7; y la cuarta que partiendo de la anterior corre también de Noroeste a Sureste, lindando con las fracciones 1, 5 y 13; al Sud, línea amojonada con la sucesión de Dolores Horta de Giró, sucesión Riet y en parte el arroyo Guayabos. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Ag.24-6887-v.set.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand

Ugón, dictada en el expediente caratulado "Walter Fernández. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Walter Fernández, con domicilio legal en la calle Piedras número 304, al señor Juez digo: que vengo a producir información para optar al título de escribano, proponiendo al efecto, al señor Antenor Olivera Luna y al señor Eugenio D. Isasi, los que pido sean interrogados: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi moralidad y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Producida esa información, se servirá el señor Juez disponer se me expida testimonio de lo actuado. Será justicia. — Walter Fernández". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.23-6870-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Filomena Mérola de Arciere. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: partida de defunción de Juan Arciere, donde el inscripto aparece con el apellido Archeri, debe decir Arciere; partida de matrimonio de Juan Arciere con Filomena Mérola, donde el contrayente aparece con el apellido Arccieri, debe decir Arciere; en las partidas de nacimiento de Iris, Julio César, Juan y Lucía Arciere, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Arccieri, debe decir Arciere, donde el apellido paterno aparece como Archieri, debe decir Arciere. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.23-6845-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Carreras de Casas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-6840-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-6853-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don George Edmund o Jorge Edmundo Still, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.22-6822-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pacheco de Machin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.22-6831-v.set.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Mateo Ernesto Flous. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escritto: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Mateo Ernesto Flous con domicilio en la calle 25 de Mayo 395 al señor Juez digo: Que deseando seguir ejerciendo la procuración, vengo a producir la información de vida y costumbres, de acuerdo con los artículos 237 inciso 3.o y 240 de la ley de Organización de los Tribunales, recibiéndose la declaración de los testigos, doctor Max Guyer y doctor Dardo Regules, domiciliados en la calle 25 de Mayo 395, los que serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido la procuración correctamente y desde cuánto tiempo; 4.o Den razón de sus dichos. Es justicia. Otrosí digo: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.o de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933 y apartado 1 de la acordada de la Corte, de 7 de Febrero de 1934, se sirva la Oficina Actuaria certificar que he ejercido la procuración durante más de cinco años. Es también justicia. — M. E. Flous". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Ag.16-6614-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández de Salambehere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.21-6745-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-6709-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julián o Juan José Julián Caulín Lucas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.21-6780-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Fernando Bayardo. Rectificación de partida": se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de don Fernando Bayardo estableciéndose que donde el inscripto figura con el apellido paterno Gallardo debe decir Bayardo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ag.20-6711-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pedro Serafín Fazzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.18-6691-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro De Leo o Deleo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 16 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-6677-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Orueta de Valverde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-6608-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Rodríguez Cuturié", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Rodríguez, heredero de la causante doña Carmen Rodríguez de Cuturié o Lecuturié, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.50 Ag.16-6638-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de al sucesión de don Jorge Germán Warnholtz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.11-6189-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Werner Hirt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.2-6188-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bernardo Pedro Montiel. Posesión judicial", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Bernardo Pedro Montiel, causahabientes y, en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje denominado "Pintado", primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 3736, compuesta de una superficie de veinticuatro hectáreas, 3253 metros, 7633 centímetros, lindando: al Norte, con sucesión José Valva; al Sud, con Clotilde Freitas de Moracel; al Este con Francisco Moracel y al Oeste, con Manuel Milán. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Ag.6-6299-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Secundino Vázquez Casada o Losada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.22-4944 v.jn.30
Jl.21-v.jl.22.
Ag.15v.ag.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grimaud Pochintesta o José Agustín Grimaud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.23-6868-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa García de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días ,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.23-6872-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esperanza I. Rubio de Alonso o Esperanza I. Rubio de Alonso Montaño, a fin de que todos los que se consideren co nderecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones 1378, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario. $5.50 Ag.22-6833-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Landeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6770-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Catalina Santiñaque de Viglienzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6766-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Donnini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo uue hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Teófilo M. Real. Actuario.

$11.00 Ag.21-6619-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Iruleguy o Irulegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.16-6620-v.ag.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis F. Angulo. Quiebra. Retroactividad". se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12.718. — Montevideo, Agosto 7 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 30 de Junio de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Brignole". — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.16-6621-v.ag.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pascual Incoronato. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "12.573. — Montevideo, Agosto 4 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 28 de Noviembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.16-6622-v.ag.28.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Tambussa, Pesce y Compañía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.16-6624-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Asunción Aguerre. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Asunción Aguerre para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.10-6448-v.set.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Carlos Barboza Huertas y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don César Benenatti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1934 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.16-6623-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rivero y Compañía. Quiebra Calificación". se cita, llama y emplaza a los fallidos Rivero y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público.

(Costas) Ag.10-6450-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Isaac Zamisch. Quiebra. Calificación". se cita, llama y emplaza al fallido Isaac Zamisch para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Julio 30 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.2-6174-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole. en el expediente "Pablo Martínez Palacios. Quiebra. Calificación", se cita llama y emplaza al fallido Pablo Martínez Palacios para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 25 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas)Jl.26-5879-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Carlos Anaya. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Anaya para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5880-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "León Tockar. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido León Tockar para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M .Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5881-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Federico Pincus. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Federico Pincus para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5883-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Marun Ganem. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marun Ganem para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5882-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Carrara, citándose a la vez a todos los qué se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en formá sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.22-6828-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Imparatta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.22-6802-v.set.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, en el expediente caratulado "Carlos Landauer. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Carlos Landauer, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 412, al señor Juez digo: Que con objeto de obtener el título de procurador, vengo a iniciar la información de vida y costumbres. Por tanto, solicito del señor Juez se sirva proveer de conformidad a los siguientes petitorios: a) Se dispongan las publicaciones legales. b)Se cite a los testigos doctor Migel Angel Carvallido y escribano Gilberto Montero Bustamante, ambos domiciliados en la calle 25 de Mayo 412, a fin de que contesten al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si saben las costumbres y condiciones morales del suscripto. 3.o Den razón de sus dichos. c) Oportunamente se me devuelva la partida adjunta, así como también se me expida testimonio de lo actuado será justicia. — C. Landauer". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$11.25 Ag.20-6741-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en lós autos "Ema Derquinde eZrbi, por sus menores hijos y otra,

Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la jurisdicción de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Pueblo Nuevo" o "San Antonio", señaladas en el plano levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Juanicó Otorguez con los números 6 y 7 y se componen: la primera, de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, deslindados así: doce metros de frente al Este, a calle Montevideo (hoy Pernas), por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde limita con la fracción número 7 citada; al Norte, linda con calle Fray Bentos, por formar esquina, y al Sud, con la fracción que se deslinda en el número segundo, empadronada con el número 70.873, y la fracción número 7 consta de una superficie de cuatrocientos veinte metros y doce decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros cincuenta y seis centímetros de frente al Norte, a calle Fray Bentos, por veintisiete metros de fondo al Sud, por donde linda con parte de las fracciones 3 y 4 del plano citado; al Este, con fracciones 5 y 6 y al Oeste, con fracciones 1 y 2. Este inmueble se encuentra empadronado con el número 70.861; 2.o Una fracción de terreno contigua a las anteriores, compuesta, según plano del agrimensor Alejandro Joanicó, de Marzo del corriente año de seiscientos metros cuadrados, deslindados así: quince metros de frente al Nordeste, a calle Pernas; la misma extensión al Sudoeste, limítrofe con fracción número 7 antes descripta y cuarenta metros en sus líneas paralelas del Nordeste y Sudeste, por donde limita, respectivamente, con fracción número 6 y terreno del doctor Eduardo Vargas, empadronada dicha fracción con el número 70.874; y 3.o Una fracción de terreno contigua a las anteriores, compuesta de ciento treinta y ocho metros con setenta y ocho decímetros cuadrados, deslindados así: diez metros veintiocho centímetros de frente al Norte, a calle Fray Bentos, por trece metros cincuenta centímetros de fondo y linda: al Oeste, con Ademar Derquin; al Este, con Ema Derquin de Zerbi y al Sud, diecisiete metros veintiocho centímetros, lindero con el señor Cabrera. Esta fracción se encuentra empadronada con el número 109.809, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$35.00 Ag.1.o-6130-v.set.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Miraballes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.21-6764-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Modesta Horz de González. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En las de nacimiento de Rosalía Ignacia, Rosa María, Inocencio Víctor, Pedro Gregorio, Josefa, Guillermo Patricio y Luis Audelino (conocido por Laudelino) González Horz, debe decir que son hijos de doña Modesta Horz. En la de matrimonio de Luis Audelino (conocido por Laudelino) con Amalia Castro debe decir que el primero es hijo de doña Modesta Horz. En las de nacimiento de Laudelino Angel, Dulcidio Pablo y Américo Nicasio González Castro, debe decir que son nietos de doña Modesta Horz y en la de nacimiento de Norma Lila González Vignoli debe decir que es nieta por línea paterna de Luis Audelino González (conocido por Laudelino) y de Amalia Castro, y por línea materna de Feliciano Vignoli y Magdalena Vener, y en la de matrimonio de Patricio González con Modesta Horz debe decir Horz en vez de Ors. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Ag.10-6452-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, es hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan Bautista Bergero, doña María Bruzzone o Bruzzoni de Bergero y de doña Carolina Brangero de Girello o Bergero de Gerelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier [illegible] del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a las herederas María Ana Bergero de Siri y Catalina Bergero de Guidoni para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Ag 15-6187-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Louis de Gonzague Joseph Marie Revenaz o Gonzalo Revenaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1934 — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
$9.00 Jl.25-5860-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por la Sucesión Hualde contra José Barreiro, solicitando se declare nula la promesa de compraventa celebrada, se hace saber a José Barreiro o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 44, con frente a la calle Gobernador Viana, de conformidad con el artículo 10 de la ley número 9099, pide se declare rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 2 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$7.80 Ag.9-6414-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Estrella Taboada de Lafuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Agosto 13 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 Ag.24-6875-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aparicio Diego Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan ante el Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 Ag.23-6867-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Varsanofio Soloviov, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Agosto 20 de 1934 — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 Ag.22-6819-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de esta Capital y en el juicio que por cobro de pavimento ha iniciado Rodolfo Casterés contra el inmueble que se hallaba empadronado con el número 35.271, bajo cuyo padrón está extendida la cuenta de pavimento y cordón y que actualmente en virtud del deslinde, fué empadronado con el número 131.245, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo Castilla, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Leguizamón entre Anzani y Bustamante, en la línea Norte, distando de la primera de las calles nombradas, cuarenta metros y cincuenta y cinco y 1/2 metros de la segunda, con diez metros de frente a la calle Leguizamón por cuarenta y dos metros 32 centímetros de fondo, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres metros 20 centímetros. Este solar se encuentra indicado con el número 19 en el plano de fraccionamiento levantado en Agosto de 1924 por el agrimensor Víctor Selasco, lindando con los solares números 18 y 20 del mismo plano, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.
$20.40 Jl.23-5763-v.ag.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Capote de Rodríguez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, camino Ariel número 4993 (Sayago), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Agosto 15 de 1934. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$5.50 Ag.23-6846-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a los acreedores de la firma fallida "Juan Bofil Garriga", así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Agosto próximo, a la hora dieciséis, en la sala de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la misma. — Artigas, Julio 25 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$10.70 Ag.9-6389-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a don Tiago Sanguinett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña María Elena Riet de Sanguinett, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Julio 26 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.60 Ag.7-6333-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Aguirregaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 9 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$8.00 Ag.4-6244-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damasia o Dámasa Cabrera de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 27 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.17-6655-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.17-6656-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, recaída en el expediente caratulado así: "Carlos Pedro Rattaro. Rectificación de partida" se hace saber al público

que en el expediente referido se ha presentado don Carlos P. Rattaro solicitando la rectificación del error que se nota en la partida de defunción de su señor padre don Agustín Rattaro, pues en ella se dice que el fallecido es Alberto Rattaro cuando debe decir Agustín Rattaro. — Canelones, Febrero 6 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.9-6405-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Angel Baz. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno empadronado con el número 1014, ubicado en la manzana número 223, de esta ciudad, que consta de una superficie de mil ciento cuarenta y seis metros dos mil ciento cuarenta y tres decímetros, que linda, por ser esquina: con la calle 18 de Julio y calle Florencio Sánchez y, a los fondos, con Pablo Iglesias y Andrés Palma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Febrero 4 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$13.20 Jl.26-5995-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César o César Raúl Lamas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 16 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario. $4.50 Ag.22-6809-v.set.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Rafael Eguren produciendo información de honradez y costumbres morales, solicitando que a tal efecto se le tome declaración a los señores Federico Acosta y Lara y Omar Freire, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si me conocen y desde cuándo y si me conceptúan persona honesta y de buenas costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1934 — Carlos M. Paravís, Actuario.
$8.00 Ag.15-6586-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aldano Pereira das Neves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ag.15-6585-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Avelina Sosa de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ag.15-6570-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Olmos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ag.15-6571-v.ag.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictada en los autos caratulados "Manuel Lorenzo Maidana. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado el señor Nicomedes Maidana solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio del causante: el nombre del esposo es Manuel Lorenzo Maidana y no Manuel L. da Silva, siendo, además, hijo natural de Eulalia Maidana y no del señor Juan Lauller, como expresa en la partida de la referencia. En la partida de nacimiento de Eulalia el nombre del padre aparece como Manuel Silva cuando en realidad es Manuel Lorenzo Maidana. En la partida de nacimiento de Nicomedes, el nombre del inscripto es simplemente Nicomedes y no Nicomedes Silva Maidana y el del padre Manuel Lorenzo Maidana y no Manuel Lorenzo Silva Maidana. Partida de nacimiento de María Elfi: el nombre del padre es Manuel Lorenzo Maidana y no Manuel Lorenzo Silva. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a los efectos legales, expido el presente. — Melo, Abril 20 de 1934. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.
$12.00 Ag.15-6573-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lorenzo Maidana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Abril 18 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ag.15-6572-v.ag.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Guaraglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.22-6795-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Giachero de Guisiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.20-6718-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y en los autos "Sucesión de Celestina Gravier, Serafín Gravier, Elisa Gravier, Florinda Gravier de Echevarría y Daniel Gravier", se cita, llama y emplaza al heredero Victoriano Salustiano Gravier para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Agosto 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$7.20 Ag.16-6637-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno doctor Rivera Astigarraga se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mac-Lellan, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 3 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Ag.23-6863-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno doctor Rivera Astigarraga se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Zenona Grachot de Lapuente y don Floro Lapuente, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario. $5.50 Ag.23-6864-v.set.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Cipriano Romero. Incapaz", se hace saber al público que por resolución dictada con fecha tres de Noviembre del año próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a don Cipriano Romero, habiéndose designado curador legítimo del mismo a don Cándido Romero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Julio 26 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.75 Ag.17-6672-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albín Piriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencio y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por dichos causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$32.40 Jl.21-5538-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lorenza López de Rodríguez o María Lorenza Cristina López de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Ag.23-6865-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fonterosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 7 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Ag.17-6673-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Flores doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Echeverría, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 20 de 1934. — Roberto Irazabal, Actuario.
$5.50 Ag.24-6891-v.set.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jesús Severo Piñeiro, solicitando segunda copia de una escritura de venta hecha a favor del peticionante por don Bernardino Piñeiro Quintana, en la ciudad de San José, el día veintiuno de Agosto de mil novecientos veinticinco por ante el escribano don José V. Tejero, de dos solares de terreno, con las construcciones, cercos, medianerías y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, designados en el plano topográfico de la misma con los números cinco y siete de la manzana ocho, los que por estar unidos, tienen los siguientes límites: al Norte, calle Agraciada en un frente de cuarenta y dos metros noventa y

cinco centímetros; por el Sud, solar tres; por el Este, calle Montevideo; y por el Oeste, con los solares seis y ocho. Se hace constar que para las publicaciones del presente edicto se decretó habilitada la feria judicial. — Trinidad, Julio 10 de 1934. — Roberto Irazabal, Actuario.
$14.20 Ag.22-6792-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ag.24-6879-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Cardozo de Bonaudi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$5.20 Ag.21-6747-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Emilia Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$5.20 Ag.21-6751-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de la sucesión de José Fernández Muras, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$5.20 Ag.21-6768-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Latoquelle de Albano, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$5.20 Ag.21-6746-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Isabelino José Alvarez y de Carmelo Juan Alvarez Larrañaga, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ag.21-6769-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Inés de Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 7 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.22-6806-v.set.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucas Fernández, con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Lucas Fernández, domiciliado en la calle Batlle y Ordóñez número 409, a usted digo: que vengo a producir la información determinada en el artículo 329 del Código de Organización de los Tribunales, con la declaración de los señores Juan Ginesta Navarro y Lorenzo Ventre, los que serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si saben que soy persona honesta y de buenas costumbres. 3.o Si saben que he ejercido la procuración y desde cuándo. 4.o Den razón de sus dichos. Solicito del señor Juez que, previa la publicación de edictos, se reciba la información ofrecida, disponiendo la agregación de diarios sin necesidad de escrito, y se me expida el testimonio del caso. Será justicia. — Lucas Fernández". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 3 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$12.00 Ag.22-6803-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino S. Ladereche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 9 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.22-6807-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eusebio Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 8 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.22-6805-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a don Antonio Bonini para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado ante este Juzgado don Miguel Faruelo (hijo), por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Junio 22 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$8.10 Ag.9-6423-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Lucas Evangelista Losa, por sí y por sus hijos menores Elías Lucas, Olegario Jesús y Mauro María Losa, sobre los que ejerce la patria potestad, y Dolores Losa, Rafael Evangelista Losa y Alejandrino Gonzaga Losa, iniciando los autos caratulados "Lucas Evangelista Losa, por sí y por sus menores hijos Elías Lucas Losa y otros y Dolores, Rafael Evangelista y Alejandrino Gonzaga Losa. Rectificación de partidas", en los que solicita en el escrito respectivo y en la parte pertinente, lo siguiente: "Habiéndose producido notables errores al sentarse las referidas partidas que pueden muy bien en el futuro trastornar la legítima filiación del estado civil, me apresuro a presentarme ante este Juzgado para rectificar las indicadas partidas en la forma siguiente: 1.o En mi partida de matrimonio, donde dice Dolores Navarro, nombre y apellido de mi esposa, debe decir Cornelia Dolores Núñez, que son sus verdaderos nombres, y apellido, como lo compruebo con la partida de nacimiento de mi esposa, que acompaño. Donde dice hija de se ignora debe decir hija de Nicasio Núñez; 2.o En las partidas de nacimiento de mis hijos Dolores, Alejandrino Gonzaga y Elías Lucas, donde dice Dolores Navarro, nombre y apellido con que aparece mi esposa, debe decir Cornelia Dolores Núñez, que son sus verdaderos nombres y apellido; donde dice por línea materna, abuelo desconocido, debe decir Nicasio Núñez, que es el nombre y apellido del abuelo materno, y en la partida de nacimiento de mi hijo Rafael Evangelista, además de los errores ya mencionados, se ha omitido el nombre y apellido de la abuela paterna que es Secundina Soria; 3.a En la partida de nacimiento de mi hijo Olegario Jesús Loza, que el apellido es Losa; donde dice Lucas E. R. Loza, que es con el nombre que aparezco, debe decir Lucas Evangelista Losa; el apellido del abuelo paterno debe decir Losa y no Loza, como está en la partida; donde están los nombres y apellidos de mi esposa debe decir Cornelia Dolores Núñez y no Dolores Navarro como aparece en las citadas partidas; donde no aparece el nombre del abuelo materno debe decir Nicasio Núñez; 4.o En la partida de nacimiento de mi hijo Mauro María Loza, el apellido debe decir Losa, tanto el de mi hijo, el mío y el del abuelo paterno, pues así es el verdadero; donde dice abuelo desconocido en la línea materna, debe decir Nicasio Núñez por ser éste el abuelo materno y donde dice Dolores Navarro, nombre y apellido con que aparece mi esposa debe decir Cornelia Dolores Núñez, por ser sus verdaderos nombres y apellido". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$28.50 Ag.9-6425-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se [illegible] público la apertura judicial de la s[illegible] de doña Carmen Bentancourt de Bentancourt, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 21 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Ag.15-6601-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Doroteo Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Junio 26 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Ag.15-6602-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Justo A. González, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, habilitándose a los efectos de esta publicación la feria judicial próxima. — Maldonado, Junio 30 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Ag.15-6603-v.ag.27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro E. Requena, solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, proponiendo a los testigos señores Ramón Díaz y Plácido Costa, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Generales 2.o Si conocen al que los presenta a declarar, desde cuándo y qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón. Y a los efectos de la ley 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado la actual feria judicial. — Maldonado, Julio 2 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.50 Ag.15-6604-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ignacio Diego Churruca, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 esquina Asamblea (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 7 de 1934. — Juan Oholegui, Actuario.
$5.20 Ag.24-6894-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Borges, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 esquina Asamblea (altos), a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 26 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.22-6788-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura judicial de la sucesión de Juan Santiago Demarco, citándose y emplazándose a los que se crean con derechos

a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), con los justificativos del caso a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 7 de 1934. — Juan Oboleguy, Actuario.
$5.20 Ag.20-6693-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Rafael Vuolo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. Se hace saber también que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Miguel E. Gamundi. — Paysandú, Junio 30 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.24-5793-v.ag.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "F. Rocco y Compañía, solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María", convócase a los acreedores del concursado para la junta general, la cual tendrá lugar el miércoles doce de Setiembre entrante, a las tres de la tarde, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a objeto de resolver sobre lo preceptuado en el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Agosto 8 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Ag.14-6544-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don José Barloni o José Valentín Barloni, José Barloni (hijo) y de Margarita Selva de Barloni, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 17 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$5.20 Ag.24-6893-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Samosqui Francisco. Filiación natural y rectificación de partidas", se hace saber que ha presentado doña Loreta Martínez, en carácter de representante legal de su hijo natural reconocido, el menor de edad de nombre Francisco Samosqui, solicitando entre otros petitorios, la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: en la partida de nacimiento de Francisco Samousqui: en el renglón 6 y donde dice refiriéndose al apellido de inscripto "Samousqui" debe decir "Samosqui". En el renglón 14 y en donde dice refiriéndose al apellido del padre del inscripto "Samousqui", debe decir "Samosqui". En el renglón 25 y en donde dice refiriéndose al apellido del abuelo del inscripto "Samousqui" debe decir "Samosqui". En los renglones 26 y 27 y en donde dice refiriéndose al apellido de la abuela del inscripto "Cheffler" debe decir "Scheffler". Y en los renglones 44 y 45 y en donde dice refiriéndose al apellido del padre del inscripto "Samoasquis" debe decir "Samosqui". En la partida de defunción de Nicolás Samoschi: en el renglón 5 y en donde dice, refiriéndose al apellido del extinto "Samoschi" debe decir "Samosqui". En el renglón 21 y en donde dice refiriéndose al apellido del extinto "Samoschi" debe decir "Samosqui". En los renglones 28 y 29 y en donde dice refiriéndose a los apellidos de los padres del extinto "Samoschi" y "Esteffle" debe decir "Samosqui" y "Scheffler". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Fray Bentos, 7 de Agosto de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.
$16.50 Ag.24-6888-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Modesta Ruffino de Odella, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 23 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra.
$6.40 Ag.4-6264-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Máximo Centurión, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Gregoria Benigna Mayol de Centurión bajo apercibimiento de de signársele defensor de oficio. Y de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$8.40 Ag. [illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Larratea y Ana María Silva de Larratea, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 10 de 1934. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.
$6.00 Ag.18-6697-v.ag.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pachiarotti con escrito que, en lo pertinente dice así: "Que deseando obtener título de procurador viene, de acuerdo con las leyes de 19 de Setiembre de 1933 y 25 de Enero de 1934, a cumplir con los requisitos del caso para que se le expida y registre ese título y que, para justificar su capacidad para contratar, honradez y costumbres morales, ofrezco las declaraciones de los señores Constante Avenatti y Jaime Juan, vecinos de esta ciudad, los que se examinarán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo conocen a Eduardo Pachiarotti y si es persona capaz para contratar, qué concepto les merece su conducta y si es persona honrada de costumbres morales; 3.o Digan si saben y les consta que no ha sido procesado ni condenado; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito que se me tenga por presentado, que se mande recibir la información ofrecida, que se hagan las publicaciones de edicto respectiva y que, previo pago de costas, se eleven estos antecedentes a la Alta Corte de Justicia. — Será justicia, etc. — Eduardo Pachiarotti". — Rivera, Mayo 31 de 1934. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.
$13.50 Ag.18-6696-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Vaiz citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 10 de 1934. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.
$6.60 Ag.17-6665-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Lisandro García. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho a don Alejandro Porto o Gómez Porto, a doña Umbelina Cruz de Gómez Porto, a sus herederos y causahabientes y, en general, a todas las personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tres Cerros, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de trescientas sesenta y nueve hectáreas nueve mil trescientos veinte metros y nueve decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Grau Rossel, de Agosto de 1928, y linda: al Norte, con Antonio Porto; al Este, el arroyo Cuñapirú; al Sur, línea recta con Arlindo Mello Porto y María Isabel Posada, y al Oeste, con Santiago Olavarria. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rivera, Junio 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$16.80 Ag.17-5444-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Idalino o Idalino Eustaquio Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.22-6799-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Honorata Higinia u Honorata Virginia Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1934. — Próspero M. Fubert, Escribano.
$4.50 Ag.22-6800-v.set.3.

Prescripción adquisitiva y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Fortunato Silva. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Florentino Silva, a doña Carmen Araújo de Silva, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo, situada en la novena sección judicial de Rocha, empadronada con el número 2423, compuesto de una superficie de cincuenta y dos hectáreas dos mil setecientos, cuarenta y cuatro metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, Máximo María Sosa; por el Sur, Cañada por medio con Elena Olid de Olid y Abdón de los Santos; por el Este, Olegario Olid y por el Oeste, Elena Olid de Olid, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$19.20 Ag.22-6798-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teodoro Pardo y Juana Cabrera de Pardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 1.o de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.15-6574-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elodina Núñez de Casals, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1934. — Alvaro Bender, Juez de Paz.
$4.50 Ag.15-6561-v.ag.27.

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Castellanos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Ag.23-6843-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Clara da Silva Prates o Clara da Silva Prates de Nunes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de

lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$7.20. Ag.23-6841-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ibarburu de Altuna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 10 de Agosto de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Ag.23-6842-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Rodríguez Carvalho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 26 de Julio de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Ag.23-6835-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sabarrós, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 14 de Agosto de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuairo.
$5.50 Ag.23-6836-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Pedemonte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Ag.15-6562-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de San José doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal en su carácter de apoderado de la sucesión de María Etchandy de Bedecarrats, solicitando la rectificación de las partidas de casamiento, defunción y nacimiento que acompaña en el sentido de que los apellidos Bedecarrats y Etchehandy deben figurar así y no como aparecen; en la de nacimiento de Graciana Bedecarrats el nombre es así y no Graciano; en las de nacimiento de María y Santiago Bedecarrats el nombre del abuelo materno aparece como Juan, siendo el verdadero el de Martín, habiendo sido omitido en la partida de nacimiento de Juan Bedecarrats. En la partida de casamiento el nombre de la madre del contrayente es Catalina y no Catherine como aparece, y en la de nacimiento de Domingo Bedecarrats el apellido Idiarte es así y no Friat como figura. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 1.o de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$11.25 Ag.24-6907-v.set.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Carlos Camy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 18 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Ag.16-6641-v.ag.28

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de María Cabrera de Torres. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha dictado sentencia mandando rectificar las partidas de bautismo de Sofía Gregoria, Rosa del Carmen y Eudoxia Asunción Torres en el siguiente sentido: en la partida de Sofía Gregoria el nombre de la interesada es así y no Gregoria solamente como aparece; en la de Eudoxia Asunción su nombre debe figurar así y no Asunción como solamente aparece; el apellido paterno es Torres y no Torrado como figura; y en la partida de Rosa del Carmen el apellido paterno debe figurar Torres y no Torrado como aparece. Y a los efectos a que hubiera lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 14 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.00 Ag.24-6892-v.set.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celia Agustina González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 13 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Ag.16-6642-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a don Secundino Ithurralde para que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, a efectos de otorgar la escritura de venta del inmueble perteneciente a los herederos y sucesores de doña Mariana Duluc de Ithurralde, ubicado en "San Gregorio" tercera sección de este Departamento, y prometido en venta al señor Modesto Servetto, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. — San José, Junio 9 de 1934. — Juan A. Abó Actuario.
$18.00 Jl.23-4748-v.ag.2. Ag.22-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Soriano doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Julio Rodolfo Cabo. Segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Rodolfo Cabo solicitando segunda copia de la hijuela que se refiere a los siguientes inmuebles, en virtud de haberla extraviado: una fracción de chacra de siete hectáreas tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros, padrón número 3791 y lindando: al Norte con la sucesión Carlos Puig; al Este camino nacional; al Sur Gregorio Goñi y Luis Raffo; y al Oeste Petrona M. Cabo, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento; Y un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 17 de la ciudad de Dolores, lindando al Norte, sucesión Cabo; al Sur, calle Florida; al Este, Pedro Cervetti; y al Oeste, calle Carlos Puig, y compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur, por diecinueve metros setenta centímetros de fondo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Julio 28 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$19.20 Ag.24-6895-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Aníbal Adrián, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.15-6605-v.ag.26. Set.17-v.set.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Ignacio Viera y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren: que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de la misma el sorteado don Antonio Abdo, y que se ha fijado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Costas) Ag.10-6455-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección y encargado de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilaria Felicia Montano de Castillos o Felicia Montano de Castillos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por esta causante para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, dentro del plazo de treinta días. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1934. — Margarito Armando Muñoz, Encargado.
$7.50 Ag.15-6593-v.ag.27.

Remates Judiciales

MARIANO BRITO

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Sucesión Domingo Horta", remataré al mejor postor el lunes 3 de Setiembre a las 14 y 30, las existencias del almacén y café, situado en la avenida Lezica 6400 y calle Veraguas, frente al "Colegio Pío".
$3.20 Ag.24-6914-v.set.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La casa para renta, avenida San Martín números 3368|70, casi esquina bulevar Propios, y el solar esquina con 3 frentes a avenida San Martín, Revuelta y Figueredo. Paraje alto en pleno progreso. Por partición de herencia. En los mismos. El lunes 10 de Setiembre a las 4 p. m., remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Gabriel Golán", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: 1.o Base, $ 2.000.00: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 1 (bis) del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 112.380, designado con la letra B en el plano trazado en Setiembre de 1923 por el agrimensor Raúl B. Conde, y se compone de una superficie de trescientos ocho metros noventa decímetros, teniendo 12 metros 68 centímetros al Nordoeste, con la avenida General San Martín, donde los edificios están designados con el número 419; 24 metros 71 centímetros al Nordeste, con el solar letra A del mismo plano y Sr. Antonio Merelles; 12 metros 54 centímetros al Sudoeste, con el nombrado Antonio Merelles; 5 metros 50 centímetros más 19 metros 02 centímetros, al Sudoeste, con el solar letra C del mismo plano; 2.o Base, $ 733.00: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número 1 (bis) del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77.008, descripto con el número 1 en el plano trazado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Setiembre de 1923, con una superficie de trescientos metros sesenta decímetros y linda: 17 metros 50 centímetros al Nordoeste, con la avenida General San Martín; 10 metros 32 centímetros al Norte, con la calle Revuelta; 24 metros 44 centímetros al Este con calle sin nombre y 19 metros 90 centímetros al Sudoeste, con el solar número 2 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador quedará sujeto a la prescripción del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil que dice así: "Por el hecho de presentarse algún interesado haciendo postura, es visto aceptarse el título de la cosa ejecutada, sin que sea permitido imponer condición alguna al respecto"; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y certificados; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo. —C. Walter Balleta, Actuario.
$44.20 Ag.24-6317-v.set.8.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Marcelino Pedro Dandrau Curatela" se hace saber al público que el 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá

por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 4.000.00, de la finca empadronada con el número 70342, sita en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, y que, según plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, tiene una superficie de 371 metros 02 decímetros cuadrados, con 7 metros 95 centímetros de frente al Sur, a la calle Joanicó; en el fondo, al Norte, línea quebrada en tres rectas: una, de 13 metros 15 centímetros; otra, de 15 centímetros y la última de 4 metros 25 centímetros, lindando hoy con Juan Moretti; 37 metros 25 centímetros en el costado del Este, sobre la calle Plata, por formar esquina, y al Oeste, línea quebrada de 5 metros 25 centímetros en el primer trozo, empezando por la calle Joanicó; 10 centímetros hacia el Oeste, el segundo; 24 metros 90 centímetros en tercero hacia el Norte; 8 metros 87 centímetros en el cuarto hacia el Oeste y 7 metros 30 centímetros en el quinto, hacia el Norte, para cerrar el perímetro y linda, hoy, con Alberto Fernas y don Alejandro Spagolla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura son de cargo del comprador; 3.o Que la finca a venderse tiene el servicio del colector y pago el pavimento en sus dos frentes; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356.

$36.40 Ag.24-6219-v.set.8.

ALBERTO MACCIO
REMATARA JUDICIALMENTE UN TERRENO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno dictada en los autos caratulados "Tosi Leopoldo y contra el inmueble número 42033. Cobro de pesos". Se hace saber que el día 14 del entrante a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación por el martillero don Alberto Macció asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Un solar empadronado con el número 42033 situado en la 20.a sección judicial de este Departamento y que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez levantado en Diciembre de 1907 está señalado con el número 7 de la manzana letra C, compuesto de una superficie de 300 metros con 68 decímetros que se deslindan así: 8 metros 47 centímetros al Sudoeste, con frente a la calle Melilla (hoy Emancipación); 35 metros 50 centímetros al Noroeste y al Sudeste, lindando con los solares números 6 y 8 respectivamente y 8 metros 47 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 20 del plano aludido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que el bien a venderse ha sido tasado en al suma de $ 640; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

Informes al rematador: Durazno 2029.

$30.00 Ag.24-6903-v.set.11.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Casterés Rodolfo con propiedad empadronada con el número 30.809. Anselmo Pérez. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero señor Adolfo Vaillant, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean, un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 66 centésimos ($ 1.852.66), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 30.809, con una superficie de 256 1|2 m.2, que se deslinda así: nueve metros de frente al Sur, a la calle Luis Lamas, por 28 50 metros de fondo, entre las de Buxareo y José Osorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes, títulos y demás se encuentran depositados y de manifiesto en este Juzgado, calle Chaná 2237, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 14 de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$24.00 Ag.22-6834-v.set.8.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Américo B. Tusso y otros contra José Ramón Gainza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, compuesto según mensura practicada el quince de Noviembre de mil novecientos ocho, por el ingeniero don José Echegoyen, de una superficie de mil trescientos treinta y siete metros, teniendo quince metros treinta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Agraciada, por donde está señalada su puerta con el número tres mil noventa; catorce metros noventa centímetros en la línea del fondo al Este, por donde linda con terrenos de Juan Abad, ochenta y ocho metros diez centímetros en el lado Norte, lindando con el nombrado Abad; y ochenta y siete metros treinta centímetros en el Sur, confinando con Eduardo Cardoso y Carlos Pfeiff. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que todos los gastos y certificados de las escrituras de ratificación y de compra, así como la contribución inmobiliaria y el pavimento que se adeudare, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$37.50 Ag.21-6752-v.set.7.

AMBROSIO A. COLOMBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Ambrosio A. Colombo, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de los derechos que le corresponden a don Francisco Pisciottano, en el siguiente bien: un solar de terreno situado en el barrio Ferrocarril, primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número mil setecientos nueve, a nombre de los señores Bruno y Pisciottano. Se previene: a) Que la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación (la propiedad está avaluada en un mil quinientos pesos): b) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; y c) Que la venta fué decretada en autos "Municipio contra Francisco Pisciottano. Cobro de pesos". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Julio Maia, Actuario.

$16.00 Ag.21-6785-v.set.1.o.

FEDERICO MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro y que, de acuerdo con el plano levantado el veintiuno de Junio de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Gerónimo de Sierra, dicha fracción está señalada con el número once y se compone de una superficie de setenta hectáreas nueve mil quinientos metros, que se deslindan así: trescientos noventa y cuatro metros de frente al Nordeste a camino departamental por medio con la fracción diez y parte de la tres: un mil cuatrocientos ochenta metros al Nordeste con la fracción diez: quinientos cuarenta metros al Sudeste con la doce y mil setecientos once metros al Sudoeste con la fracción catorce del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberá ser ofrecido al comprador —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca rural número 49, serie "26", ley 10 de Setiembre de 1923, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados en adquirir la propiedad que puedan ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo de $ 3.919.99.

(Cuenta corriente) Ag.20-6737-v.set.17.

JOSE B. LARREA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zulma Lía Barbot de Durante, por sí y por sus menores hijos. Venia", se hace saber al público que el día 1.o de Setiembre, en el lugar de las respectivas ubicaciones de los bienes que se deslindarán, se va a proceder por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras en él existentes, situado en la nueva ciudad de esta Capital, manzana ochenta y uno, empadronada, con el número ocho mil seiscientos cincuenta, compuesto el terreno de una superficie de doscientos treinta y dos metros catorce decímetros que se deslindan, según título, así: diez metros ochenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Cuareim, por donde la puerta del edificio tiene actualmente el número mil doscientos ochenta y seis, distante su punto medio veintiséis metros sesenta y cinco centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de San José; diez metros setenta centímetros en la línea del Este, lindando con propiedad de don Félix Haran; veintiún metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Sur, confinando con propiedad de Emiliano Ponce, y veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros en la línea del Norte, por donde limita con la sucesión de Juan Nicola Domingo Lagan y el mismo señor Ponce. Este bien está aforado en catorce mil pesos; B) A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número dieciséis mil quinientos veintisiete, situada en la manzana número novecientos veinticinco, décimaquinta sección judicial de este Departamento, designada con el número veintiuno en el plano suscrito por el ingeniero Silvestre Matto, en Julio de mil novecientos diez, compuesta, según el mismo plano de una superficie de trescientos cincuenta y ocho metros dos mil trescientos sesenta centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, entre las de Defensa y Juan Manuel Blanes, donde sus puertas se señalan con los números 2032, 2034 y 2036, distante su punto medio treinta y seis metros noventa y cinco centímetros de la esquina formada por dichas calles Durazno y Defensa; treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros al Este, lindando con el solar número veinte; treinta y un metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, confinando con el solar veintidós y once metros treinta y tres centímetros en su fondo, al Sur. Este inmueble está aforado en diecinueve mil pesos y tiene calefacción central con todos sus aparatos y máquinas, un garage que ocupa todo el primer piso, arañas y artefactos de luz eléctrica, instalaciones completas de baños de la mejor calidad, calefón, pisos de parquet, cocina a gas, jardín con toda clase de árboles frutales, vereda, adoquinado, arrimos, caño maestro y demás mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta de los compradores los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y derechos existentes para poderlas escriturar; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$78.00 Ag.11-6499-v.ag.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Solar en Maroñas, calle Alberto M. Calamet, a 60 metros del camino Corrales. El lunes 3 de Setiembre, a la 4 p. m. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos "Freire Francisco contra Luis Angel Aspesi y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Setiembre, a las 16 horas (4 p. m.), y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres 1375, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras que contiene, padrón 73960, situado en jurisdicción de Maroñas, de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado en Enero de 1910 por el agrimensor D. Guillermo Rodríguez compuesto de un área superficial de 333 metros 66 centímetros, deslinda-

dos en esta forma: 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a calle vecinal; igual ancho en el fondo, y al Oeste, lindando a doña Luisa Facnoli; 38 metros 82 centímetros al Norte, lindando al solar 7 y 38 metros 77 centímetros, en la línea Sud, lindando con el solar 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$24.00 Ag.18-6683-v.set.1 o.

ABEL SAN ROMAN

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Manuel García. Quiebra", se hace saber al público que el día 30 de Agosto corriente, a las 15 horas, por intermedio del martillero don Abel San Román, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el local de la calle Hocquart número 2290, esquina bulevar General Artigas, de un camión marca "Lancia", con cubiertas nuevas y rueda auxiliar, matriculado con el número 66624. Otro camión marca "Renault", con matrícula número 67615 y un automóvil marca "Willys Knight" con la matrícula número 34485.

Exhibición: los días 29 y 30 de Agosto. Entrega inmediata al acto del remate. — Montevideo, Agosto 18 de 1934.

$11.00 Ag.18-6694-v.ag.30.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "La Caja Popular de San José con Víctor Zenón Ferreyra. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Agosto entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, de un área de doscientos dieciséis metros, cuatro mil quinientos setenta y cinco centímetros, lindando: al Norte, sucesión Tomás Dossena; al Este, Armando Borraz; al Sur, Joaquín Gorriazan; al Oeste, calle Sarandí. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del precio total, a los efectos de derecho, y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — San José, Julio 27 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Ag.9-6412-v.ag.27.

JOSE BONAVOGLIA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Daurique. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del mes de Setiembre del corriente año, de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), por intermedio del martillero don José Bonavoglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo designada con el número noventa y uno, compuesta de cuarenta hectáreas, con quinientos cuarenta y un metros tres centímetros al Nordeste, lindando con las fracciones ochenta y dos y noventa y dos; setecientos treinta y seis metros sesenta centímetros al Sudeste; camino de diecisiete metros de ancho por medio, con las fracciones ciento tres y ciento dos; quinientos cuarenta y un metros veinticuatro centímetros al Sudoeste; camino de diecisiete metros de ancho, con la noventa y setecientos cuarenta y dos metros setenta y cuatro centímetros al Nordoeste, con la ochenta y uno. Esta fracción se halla situada en la primera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Estación Porvenir" y conocido por "Colonia 19 de Abril", formando parte de las empadronadas con los números ochenta y dos, ochenta y tres y ciento cinco, según plano que en Febrero de mil novecientos quince levantó el ingeniero don Alfredo Mendívil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el Banco el propio adquirente, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en la ciudad de Montevideo, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 2 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al interesado que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Fomento Rural un préstamo en efectivo de $ 2.550.00.

(Cuenta corriente) Jl.25-5845-v.set.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

Propiedad Luis B. Cavia 3058, entre Lázaro Gadea y Pimienta. El jueves 6 de Setiembre a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Martín Berinduague", se hace saber al público que el día 6 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 8.000.00, el siguiente inmueble: dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de los Pocitos, señalados con los números 2 y 4 en el plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, de Octubre de 1918, empadronados con el número 33382, con el deslinde siguiente: la primera fracción se compone de una superficie de sesenta y cinco metros cincuenta decímetros, con 17 metros 35 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 4; al Sudeste, dos líneas de diez metros veinte centímetros una, y la otra, de 5 metros 55 centímetros, lindando con el solar 3, de Juan A. Massolo, y al Oeste, 8 metros; y la segunda fracción se compone de una superficie de ciento setenta y cinco metros treinta y tres decímetros, según el referido plano, y de ciento setenta y cuatro metros ochenta y seis decímetros, según títulos, con 18 metros 50 centímetros al Nordeste, de frente a la calle República (hoy Luis B. Cavia) número 3058, entre las de Lázaro Gadea y Pimienta; 20 metros 35 centímetros al Sud, lindando con la fracción anteriormente descripta; 15 metros 90 centímetros al Nordoeste, confinando con Natividad M. de Acosta y Lara, y 4 metros 75 centímetros al Sudeste, limítrofe con la fracción 1, de Juan A. Massolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ag.20-6695-v.set.6.

SATURNINO D. GAMBETA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos: "Angeloro Vicente con la Sociedad "3 de Noviembre de 1918", por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Saturnino D. Gambetta, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano que en Marzo de mil novecientos diez levantó el agrimensor señor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de trescientos un metros diez centímetros, teniendo diez metros de frente al Sudeste, a la calle pública, distando su punto medio de dicho frente sesenta metros de la esquina formada por dicha calle y el camino de Industria; treinta y un metros un centímetro al Noreste, con el solar cuatro; veintinueve metros veintiún centímetros al Sudoeste, con el solar dos; diez metros dieciséis centímetros al Noroeste, con don Cipriano Cedrés. Dicho inmueble está empadronado con el número setenta y cuatro mil noventa. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. —Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$34.50 Ag.24-6874-v.set.11.

DERMIDIO BARCA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de la Capital, dictada en autos caratulados "Antonio Alonso con Francisco Caucéglia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Alguacil y Escribano Actuario designados en autos, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta sección, en la calle Trías número 10, y empadronada con el número 40490, compuesto de una superficie de doscientos noventa metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste sobre la calle de diecisiete metros de ancho (hoy Trías), distando treinta y ocho metros veintiocho centímetros de la calle Santa Lucía; treinta y un metros dieciocho centímetros al Noreste, confinando con el solar número 16; diez metros treinta y cuatro centímetros al Sudeste, por donde linda con la sucesión Rego, y veintiocho metros cincuenta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en el acto de serle aceptada la oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, avenida C. M. Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$33.00 Ag.20-6713-v.set.6.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados: "Hevia Castagnet contra José Pedro Chírico y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate, al mejor postor, por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: "Tres terrenos contiguos con sus fincas y demás mejoras, empadronados en conjunto con el número treinta y siete de la manzana cuatro de esta ciudad, midiendo uno de ellos, veinticinco metros, noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Doroteo R. Navarrete, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, por el Norte, con Salvador Revello; al Sur, con la sucesión de Francisco Chírico, y al Este, con el solar que se pasa a describir; otro terreno que mide veintiséis metros, cincuenta centímetros de frente al Este, a la calle Francisco Mata, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar que se describirá; al Sur, con la sucesión Cristanto Aguirre, y al Oeste, con el deslindado anteriormente, y el otro terreno mide doscientos veintitrés metros cuadrados, deslindados así: cinco metros, veinte centímetros de frente al Este, a la calle Francisco Mata, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con Francisco Padula, al Sur, con el solar que antecede, y al Oeste, con el deslindado en primer término. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo del importe en garantía de su oferta, y 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y todo otro gasto que se origine serán de cuenta comprador, siempre que este no sea la propia acreedora ejecutante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local fijado en el inmueble que se remata, expido el presente. — Melo, Agosto 15 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$43.50 Ag.22-6808-v.set.8.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos "Don Pedro Alberto Purtscher contra Francisco Mesner. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Nilo B. Viera, se procederá a la venta, al mejor postor, sin tasación, de una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 1421, en la Colonia Cosmopolita, esta sección judicial, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, lindando: al Norte con las chacras 164, 165 y 166; al Sud, con calle pública; al Este, con la 125 y al Oeste, con la 121. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía y que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados, y 2.o Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien a venderse se encuentran en

este Juzgado a disposición de los interesados que desearen examinarlos. — Rosario, Agosto 14 de 1934. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Ag.16-6648-v.set.3.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los atos "Angel Dell'Oca contra la sucesión Tomasa Colina de Graigdallie. Ejecución"; y lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Regino J. Martínez, de una fracción de campo situada en Blanquillo, sexta sección judicial de Durazno, empadronada con el número dos mil trescientos sesenta y cinco y compuesta de quinientas noventa hectáreas ocho mil ochocientas ochenta y tres centiáreas, que lindan: al Norte, con Petrona Colina; al este, con el arroyo Blanquillo; al Sur, con Gregoria Colina; y al Oeste, con Teresa Lauvoy de Matten. Se hace constar: a) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, en garantía de su compra; y b) Que el expediente de ejecución y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. Y a los efectos de su publicación, expido el presente que sello y firmo en Sarandí, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$27.00 Ag.21-6748-v.set.7.

JUAN HECTOR GURIDI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo resuelto por el suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, en los autos "Eleuterio Gómez y Américo Gómez. Sucesiones", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo venidero, a la hora quince y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del suscrito y del escribano señor Edmundo M. Osorio, se procederá por intermedio del martillero don Juan Héctor Guridi a la venta en remate público, de una fracción de terreno ubicada en esta localidad, empadronada con el número 2562, compuesta de ocho hectáreas, dos mil ochocientos veintidós metros y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, con Eduviges Flores y Luis Ochotorena; al Este, con Tomás Parallada; al Sur, con Palmira Torres, Amadeo Rodríguez y Nicolasa Silvera, y al Oeste, con José Girona, comprendiendo las mejoras que contiene, venta que se llevará a cabo al mejor postor, con la base de cuarenta pesos la hectárea, debiendo el mejor postor, como garantía de su oferta y al serle ésta aceptada, oblar el diez por ciento de la misma. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — La Paloma, Agosto 17 de 1934. — Valentín Gutiérrez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.23-6871-v.set.10.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Nuble González Olaza contra Francisco Nieves. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado en la manzana número cinco de la ciudad de San Carlos, que forma parte del empadronado con el número sesenta, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y seis metros veinticinco decímetros, lindando: al Norte, calle Treinta y Tres, en una extensión de doce metros setenta y tres centímetros; Este, sobre la calle Rocha, donde forma esquina, diez metros setenta y cinco centímetros; Sur, donde linda con la sucesión Ismael Esquibel, en una extensión de quince metros veinte centímetros, y Oeste, donde linda con Nuble González Olaza y que forma un codo en una extensión de once metros con veintiún centímetros. Se hace presente: A) Que los gastos de compromiso, certificado y escrituración serán de cuenta del comprador; y B) Que éste debe consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 7 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$38.00 Ag.11-6480-v.ag.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Antonio Fraschini contra Miguel Serra. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo venidero, de la hora 16 a las 17, en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), y por intermedio del señor Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 242 de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, que consta de un área de 887 metros 685 centímetros y que linda: por el Norte, con la calle Sarandí, en una extensión de 25 metros 42 centímetros; por el Sur, con fracción perteneciente al Banco de la República, en una extensión de 22 metros 20 centímetros; al Este, con calle Queguay, en una extensión de 38 metros 30 centímetros, formando esquina, y al Oeste, con el ejecutado Miguel Serra, en una extensión de 36 metros 30 centímetros. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 10 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Ag.20-6692-v.set.6.

JOSE BONAVOGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín Miller. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Setiembre del corriente año de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), por intermedio del martillero don José Bonavoglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La chacra números nueve - diez compuesta de setenta hectáreas, lindando: al Nordeste, calle por medio con las fracciones veinte, veintiuno y veintidós: al Sudeste la once: al Sudoeste, las siete y doce y al Noroeste, la ocho. Esta fracción se halla situada en la quinta sección judicial de este Departamento y forma parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho, que es parte también de la denominada "Colonia Pintos Viana" según plano de mensura y división levantado en Noviembre del año 1922 por el ingeniero don Alfredo Mendívil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuere el Banco el propio adquirente, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en la ciudad de Montevideo, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados: 4.o Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana, con domicilio en la calle Buenos Aires número 442 (Montevideo). — Paysandú, Mayo 2 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al interesado que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Fomento Rural, un préstamo de $ 2.380.00.

(Cuenta corriente) Jl.24-5791-v.set.6.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sur con Richieri y Compañía. Por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que por el martillero don Recaredo E. Ugarte, se procederá el día miércoles veintinueve del corriente mes, de dos a tres de la tarde, en el lugar donde se encuentran depositados, avenida Arenal Grande y bulevar Artigas, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina saturadora "Agripina", tasada en seiscientos veinte pesos: un pie elevador de sifones, en doscientos pesos: un pie llenador tapa "Corona", en trescientos pesos: un pie llenador de bolitas, en doscientos pesos: cinco tanques para agua filtrada, en ciento cincuenta pesos: un filtro "Belker", en sesenta pesos: un motor "Jumo" 3 H. P., en ciento sesenta pesos: una máquina para lavar botellas, en treinta y cinco pesos: un gran lote sifones, doce pesos docena, cuarenta y cinco docenas cuatrocientos cinco pesos: un gran lote bolitas, a un peso docena, 2.. docenas doscientos setenta y siete pesos; un gran lote botellas tapa "Corona", a un peso, 305 docenas trescientos cinco pesos; una máquina tapar botellas, en treinta pesos; un máquina tapar cápsulas, cuarenta y cinco pesos, y una máquina etiquetar, en ciento cincuenta pesos. Los bienes descriptos pertenecen a la razón social ejecutada y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Agosto 10 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$22.00 Ag.15-6591-v.ag.27.

ALFREDO LEPRO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Luis M. Ghemi contra Ramón Muro. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alfredo Lepro, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad de los demandados, don Ramón Muro y don Melquíades de León. A) Del primero: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de trescientas ochenta y siete hectáreas, cinco mil quinientos noventa y siete metros, que linda: al Norte, Agustín Abad; al Este, Honorino de Mello; al Sur, sucesiones de Bernardo de Mello y José Sosa y al Oeste, Antonio Abad. B) Del segundo: Otra fracción contigua a la recién deslindada, con un área de sesenta y dos hectáreas, tres mil novecientos nueve metros, lindando: por el Norte, con Amelia Rodríguez de Sosa; al Este, sucesión Manuel Vivo (hoy Ramón Muro); al Sur, el arroyo Yaguarí, gajo, y al Oeste, sucesión Bernardino de Mello. C) Otra fracción contigua a la anterior, con cuatrocientas sesenta y cinco hectáreas, dos mil sesenta y nueve centiáreas, cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con Honorino de Mello y Victorino de León (hoy el deudor); al Este, camino Departamental por medio, Honorido de Mello; al Sur, el deudor y al Oeste, Fermín Rodríguez, Amelia Rodríguez y Bernardino de Mello. D) Otra fracción de campo también contigua a las anteriores y como ellas en la 6.a sección de este Departamento, con un área de trescientas treinta y cinco hectáreas cinco mil seiscientos noventa metros, lindando: con el camino Departamental al Norte; al Este, con el arroyo Yaguarí, que también está al Sur, y al Oeste, con Felipe Castilla, según plano del agrimensor Carlos Welker, de Octubre de mil novecientos doce. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 7 de 1934. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$68.80 Ag.14-6548-v.ag.31.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Vicente Gandoglia contra Avelino Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 25 de Setiembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas y 30 a las 14 horas y 45 minutos, una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: al Noreste, cañada Cimarrona; al Este, arroyo Sarandí separando los campos de José Viera, Fernando Aramburú y Miguel Leocadio Sosa, y por el Sur, más campo de Avelino Moreira, empadronada con el número 2447; y 2.o De las 14 horas y 45 minutos a las 15 horas, otra fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, sita en la misma sección que la anterior, compuesta de quinientas doce hectáreas siete mil ochocientos sesenta metros, que linda: al Norte, Manuel Pita; al Este, Luciana Moreira, Senén de los Santos y Avelino Moreira; al Sur, camino vecinal a la Carbonera, y al Oeste, camino departamental a Treinta y Tres y Vicente Pita, Eulogio de los Santos y Juana Moreira de Molina, empadronada con el número 4024. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 17 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$35.20 Ag.24-6876-v.set.12.

PIO JUSTINO BARRIOS
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Cecilio Ramón Sarachaga contra Jaime y Héctor Ramón y Acosta. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once de Setiembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en el "Rincón de la Paja", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3155 y compuesta de setenta y dos hectáreas mil trescientos setenta y seis metros noventa decímetros, que linda: al Norte, Jaime Ramón y Acosta y Manuel Rodríguez Silva al Oeste, Jaime Ramón y Acosta y sucesión Domingo Silvera; al Sur, canal del estero de India Muerta y al Este, sucesión María Machado de Iraola; y 2.o De las 14 y 1|2 a las 15 horas: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en el mismo paraje y sección que la anterior, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 6193 y se compone de veintidós hectáreas cuatro mil cientos cincuenta y seis metros cuatro mil setecientos cincuenta y tres centímetros, que linda: al Nordeste, Vicenta Moreira de Correa, Atanasio Olivera y Avelino Moreira; al Sureste, José T. Bobadilla; al Suroeste, Serafín Bobadilla y Servanda Machado y al Nordoeste, Juan H. Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración; y 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 10 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$40.50 Ag.15-6575-v.set.1.o.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Angel Larrañaga contra Ramón Otero. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Setiembre entrante, de las 14 y 1|2 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra ubicada en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas quinientos cuarenta y dos metros, que linda: al Norte y Noreste, Cecilio Costa; al Este, prolongación de la calle José Pedro Ramírez, por medio, con Isauro Cardoso; al Sur, avenida Perimetral Colón, de esta ciudad, y al Oeste y al Sudoeste, arroyo de Rocha. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 9 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Ag.16-6618-v.set.3.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión Eustaquio Graña. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Agosto del corriente y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|2: Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, sita en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 4733 y compuesta de setenta y dos hectáreas, dos mil diez metros cuarenta y cinco decímetros que linda: al Nordeste, arroyo de Las Conchas por medio, con la sucesión Víctor de Castro; al Sudeste, Víctor Graña; al Sudoeste, Agustín Graña y al Noroeste, camino vecinal por medio, con la sucesión Víctor de Castro; y 2.o De las 14 y 1|2 a las 15 horas: Un terreno solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 80, de esta ciudad, empadronado con el número 874 y compuesto de trescientos treinta y dos metros quince decímetros, que linda: al frente, al Nordeste calle Río Branco; al fondo, al Sudeste, sucesión Justina Prieto de González y al Noroeste, Manuel Calegaris. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o Que serán de cargo de los compradores los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos y también lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de las propiedades ejecutadas y con respecto a las mismas por concepto de pavimento, medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Agosto 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$42.00 Ag.13-6515-v.ag.30.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Domingo Tabárez con Juan Bautista Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Setiembre del corriente año y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia de los señores Everton S. Pereira y Osmar H. Casas, Actuario y Alguacil ad hoc. respectivamente, de los siguientes bienes: A) De quince a quince y media horas: Una fracción de terreno solar con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 152, de esta ciudad, empadronada con el número 1624, lindando: por el frente de 21 metros con 475 mm., con la calle Fcio. Sánchez; por el fondo, igual extensión, con solar de la sucesión Exequiel Silveira; por un costado de 42 metros 95 cmts., con solar de la sucesión Tomás Malo y por el otro costado, igual extensión, con solar de Fulgencio Lazo; y B) De quince y treinta horas a dieciséis horas: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la Villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 590 metros 3048 cmts., deslindándose así: 17 metros 18 cmts., con la calle Sena; igual extensión al fondo, con solar de Juana Martirena; por 34 metros 36 cmts. de costados iguales y paralelos, con solares de la sucesión Machín y de Sinforiana Rocha. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; y C) Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador. — Rocha, Agosto 9 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$40.00 Ag.16-6617-v.set.3.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Domingo Oyarvide con José Pizarro. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto corriente, de quince a quince y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y Escribano Actuario don Osmar H. Casas y Silvino Everton Pereira, designados ad hoc, respectivamente, se procederá a vender en remate público un terreno, solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, lindando: por el frente de veintiún metros con 475 milímetros, con la avenida Monterroso; por el fondo, igual extensión, con solar de propiedad de Estanislao Yarza; por un costado de cuarenta y dos metros 95 milímetros, con solar propiedad de Estanislao Yarza; por el otro costado de igual extensión, con solar de Cecilio Yarza. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos, no aceptándose oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a subastarse, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; D) Que los gastos y honorarios que devengue la escritura de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador. — Rocha, Agosto 3 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$33.00 Ag.13-6516-v.ag.30.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado L. de 1.a Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Josefa Porley de Fernández y otros, se hace saber que el día 13 de Setiembre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las propiedades siguientes: 1.o Una fracción de campo, ubicada en la sexta sección de este Departamento, de 28 hectáreas y 2.440 metros, lindando al Norte con el arroyo Pereyra, al Este con la sucesión de Fernando Solé, al Sur, con sucesión Ibarra, y al Oeste, con Enrique Esgorio; 2.o Otra fracción de campo, ubicada en la misma zona y sección, que la anterior, señalada con la letra B en el plano del agrimensor Rodríguez de Junio de 1916, de 14 hectáreas, 1.220 metros, que linda al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con la fracción A de Josefa Porley, y al Oeste, con la fracción C del referido plano. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación, que ha sido fijada a razón de 80 pesos la hectárea, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 14 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$30.00 Ag.24-6906-v.set.11.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día catorce de Setiembre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don José A. Valdez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas doscientos once metros cuadrados, sita en Puntas de Tacuarembó Chico, quinta sección judicial de este Departamento, designada con el número nueve en el plano y mensura practicados por el agrimensor don Víctor L'Olivier, en Noviembre de mil novecientos ocho, empadronada con el número mil ciento cinco y que linda: por el Norte, con la fracción número diez, de don Carlos Ferreira; por el Este, con la fracción número siete, de doña Ema Ferreira; por el Sud, con la fracción número ocho, de doña Manuela Ferreira, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó Chico, gajo denominado de las Grutas. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá depositar el diez por ciento en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos "Rafael Pintos contra Elvira Ferreira. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 Ag.15-6592-v.set.4.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado Ldo. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día diez de Setiembre próximo, a las 21 horas, en el local de la calle Ituzaingó número 217, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate de las mercaderías ocupadas en la quiebra de don Gerónimo Rodríguez. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$8.00 Ag.21-6787-v.set.1.o.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado Ldo. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las 21 horas, en el local de la calle Ituzaingó número 217, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate, de las mercaderías, muebles y útiles ocupados en la quiebra de don Cayetano Anastasia y Cía. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$8.00 Ag.21-6786-v.set.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Montevideo, Agosto 23 de 1934. — El señor Simón Francisco instalado con negocio en la calle Minas 1128 vende a Guillermo Pérez y Antonio Pérez su negocio, con lo cual deja constancia de su venta a los señores acreedores. — Simón Francisco. — Antonio Pérez y Cía.

$5.00 Ag.24-6911-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Eizaguirre mi casa de comercio establecida en la calle Tomás Claramunt números 3986|90. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos dentro del término legal en la calle Tomás Claramunt número 3986 (Villa Española). — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Norberto Platero Rivera.

$5.00 Ag.15-6564-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Meneses y Tagliasacchi", establecida con casa de comercio en los ramos de café y bar, sita en la avenida Agraciada número 3807, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Adolfo Tagliasacchi y quedando desligado el señor Blas Meneses. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1934. — Blas Meneses. — Adolfo Tagliasacchi.

$5.00 Ag.23-6858-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Joaquín y Alberto Lorenzo Zuñiga, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Sierra número 1799 esquina Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Enrique García. — Joaquín y Alberto Lorenzo Zuñiga.

$5.00 Ag.23-6851-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del café y bar situado en la calle Bacacay número 1333, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Manuel Varela y quedando desligado desde la fecha el socio don Manuel Soto. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Manuel Varela. — Manuel Soto

$5.00 Ag.16-6623-v.set.5.

SOCIEDAD ANONIMA "MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general estraordinaria que se celebrará el día 6 de Setiembre próximo, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Integración del Directorio. Elección de dos titulares y cinco suplentes. 3.o Medidas proyectadas por el Directorio para organizar los negocios sociales. A los efectos de la inscripción y depósito de acciones prescripto por el artículo 43 de los estatutos, queda abierto el registro respectivo en el local social, calle General Aguilar número 1215, hasta el día antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — El Secretario.

$8.25 Ag.22-6827-v.ag.28.

"LIGA DE DEFENSA COMERCIAL"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 72 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la "Liga de Defensa Comercial" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 24 del corriente, a las 10 horas, en el local social, calle Julio Herrera y Obes 1413. Regirá la siguiente orden del día: 1.o Memoria anual; 2.o Elección de seis titulares al Consejo Directivo en reemplazo de los cesantes señores Agustín Cantonnet Blanch, Carlos M. Castro, Manuel Guelfi, José L. Helguera, Carlos Sanguinetti y Carlos Sapelli y de veinticuatro suplentes; 3.o Se tratarán, además, las mociones que presenten los señores asociados hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en cuyo caso se pasará circular haciéndose conocer las que se presenten. — Montevideo, Agosto de 1934. — Carlos M. Castro, Prosecretario.

$9.00 Ag.18-6708-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Luis Vadora pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha vendido al señor Jaime Aragonés su comercio que en el ramo de almacén tiene establecido en la calle Zorrilla de San Martín y Wáshington, haciéndose cargo el vendedor del activo y pasivo. — Paysandú, Agosto 3 de 1934.

$5.00 Ag.14-6549-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de José Viotti la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 2304, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Juan Repetto. — José Viotti.

$5.00 Ag.8-6359-v.ag.28.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Adolfo Gargiulo, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, situado en la calle Miguel Barreiro número 3251 esquina Pedro F. Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 29 de Agosto de 1934. — Scola Hermanos.

$5.00 Ag.23-6844-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 20 de Julio de 1934 ante el escribano don Mario de Vila, hemos constituído una sociedad de capital limitado. La nueva sociedad que se denomina Compañía Industrial "Alfa" Lda., tiene su domicilio en la casa de la calle Porongos número dos mil doscientos veintiocho. El contrato de la nueva Sociedad fué inscripto en el Registro Público de Comercio, del folio 187 vuelta al folio 193 del tomo tercero. — Sergio Lisiak. — Vicente J. Sibils. — Bernardino Rodríguez Mujica. — Alfredo Jones.

$5.25 Ag.20-6735-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eulogio Rodríguez el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Gaboto número 1287. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Ramiro Alende.

$5.00 Ag.17-6651-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don José Campiglia la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Yaguarón 1151, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto de 1934. — Ricardo Buegas.

$5.00 Ag.15-6584-v.set.4.

"SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la "Sociedad Editora Uruguaya" para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 25 de Agosto a las 4 de la tarde, en el local de nuestra Administración, calle Cerrito 737, para considerar la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio económico 1933 - 34.

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones y que el registro de las mismas se cerrará cinco días antes de la asamblea. — El Secretario.

$4.45 Ag.15-6594-v.ag.27.

BOLETO EXTRAVIADO

Extravié boleto de terreno Caja Nacional de Ahorros y Descuentos número 449, de Cayetano Leva. Devolverlo a Rincón 479, escritorio C.

$1.50 Ag.14-6529-v.ag.31.

BOLETO EXTRAVIADO

Extravié boleto de tereno Caja Nacional de A. y Descuentos número 76112, de Bárbara Ana Paulin. Devolverlo a Rincón 479, escritorio C.

$1.50 Ag.14-6530-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído para explotar la casa de comercio de nuestra propiedad en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana 3197, esquina Olivos, de esta ciudad que giraba bajo la razón social de "Torres y García Hermanos", retirándose de la sociedad el socio don Jesús García y haciéndose cargo de la casa con su activo y pasivo los socios señores David Torres y Laureano García. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Monevideo, Agosto 6 de 1934. — David Torres. — Laureano García. — Jesús García.

$5.00 Ag.7-6332-v.ag.27.

"FANAME" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Fanamé" S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el 29 de Agosto del corriente año a la hora 15 en el local de la calle Mariano Soler número 3163. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1934. 2.o Elección de dos miembros del Directorio. 3.o Modificación de los estatutos. Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán depositar en la sede social por lo menos el día antes de la asamblea, sus acciones.—"Fanamé" S. A.

$6.00 Ag.21-6759-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en Rincón de Mauricio, sexta sección judicial del Departamento de San José, autorizó el escribano Conrado Buquet, en 5 de Agosto del año en curso, se disolvió la Sociedad en Comandita, que en el ramo de trillas y recolección de cosechas tenían establecida en la Colonia de la estancia San Rosa, bajo la firma de "José, María Lucía Ordeig Pérez y Cía.", quedando cerradas todas las operaciones sociales desde el 30 de Abril próximo pasado, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, don José Ordeig Pérez y doña María Lucía Ordeig Pérez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — José, María Lucía Ordeig Pérez y Cía.

$5.00 Ag.21-6777-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto liquidar la sociedad que bajo la firma de "Macera y Cía." gira en esta plaza en el ramo de farmacia, denominada "El Sol". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 638 (escritorio número 6), de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Macera y Cía.

$5.00 Ag.21-6749-v.set.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Agustín Valiente, el almacén de comestibles sito en la avenida 18 de Julio número 2017, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Francisco D. Cristófaro.

$5.00 Ag.21-6758-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "Zeballos y Collino", con sede en la calle Enrique García Peña número 2735, hace saber que ha prometido en venta a la sociedad "Castro y Cía. Ltda.", la sección de su negocio destinada a la explotación del privilegio industrial número 10, para la "Fabricación de radiadores de hierro fundido para calefacción central", negociación que se celebrará con la intervención del escribano contador don Luis Mattiauda, Plaza Zabala número 314. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Zeballos y Collino.

$5.00 Ag.21-6781-v.set.13.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Enrique Mallo, el negocio de carnicería de mi propiedad, la que tenía establecida en la calle Emancipación número 4081 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Manuel Viños.

$5.00 Ag.21-6742-v.set.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Angel Barros el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle General Enrique Martínez número 1448 esquina García Peña, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — José Fernández.

$5.00 Ag.21-6778-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura otorgada hoy por ante la escribano Amanda Perillo de Pita, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Isaac Capeluto y Pilosof, en los ramos de tienda, mercería y confecciones, con domicilio en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isaac Capeluto. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Isaac Capeluto. — David Pilosof.

$5.00 Ag.21-6779-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general, que con intervención de los señores balanceadores G. Panzera y Cía., oficina Martín García 2157, casi Requena, hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles, café y bar, sito en avenida Millán 4200 esquina Clemenceau y que giraba bajo la razón de Márquez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio, el señor Julio Luis Márquez y quedando desligado el señor Eduardo Rivarola. A los efectos legales que dispone la ley, hacemos las publicaciones pertinentes. — Montevideo, 20 de Agosto de 1934. — Eduardo Rivarola. — Julio Luis Márquez.

$5.00 Ag.21-6784-v.set.13.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nóminas de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Expósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandugila (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Joyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.
Comas Pedro.
Rache, Cassel y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930

Vto. B.o: Peña... — Tomás López.

153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Eliseo Díaz y Gumersindo Facal la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Espronceda número 2253, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1934. — Manuel Rama Ponte. — Eliseo Díaz. — Gumersindo Facal.

$5.00 Ag.11-6477-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Carlos Piaggio la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta plaza, casa sin número de la calle Lomas de Zamora, ex cabaña de Anaya (Rincón del Cerro). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del martillero señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, dentro del plazo reglamentario. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Gerónimo Sacchi.

$5.00 Ag.13-6513-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Ramiro Blanco el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan Ramón Gómez número 3051, esquina a la de Mariano Moreno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Torres Negreira y Avella. — Ramiro Blanco.

$5.00 Ag.20-6719-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Ramón Ures la parte que me corresponde en la sociedad "García y Rial", sucesora de la firma "Faustino García", ambas establecidas en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle Colonia número 1501, esquina Vázquez, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Ramón Ures y Manuel Rial. Los acreedores de Faustino García y de la firma "García y Rial" deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la oficina de balances de los señores "Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Faustino García. — Manuel Rial. — Ramón Ures.

$5.00 Ag.18-6700-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1934, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834-36, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Eiris la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas establecida en la calle Tacuarembó número 1850, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Benito Rodríguez. — José González. — Antonio Eiris.

$5.00 Ag.13-6510-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que don Juan Inocencio Pagani ha prometido vender a don Luis Umberto Pagani la parte que le corresponde en la casa de comercio que en los ramos de fábrica de fideos tiene establecida en esta ciudad, casa avenida Arenal Grande entre boulevard Artigas y Número 1, con la razón social de "Pagani y Llambias", sociedad constituída de hecho entre el promitente vendedor y don Alonso A. Llambias. La nueva sociedad continuará girando con la misma firma comercial "Pagani y Llambias", pero exclusivamente formada por el nombrado señor Llambias y el promitente comprador don Luis Umberto Pagani, quienes tomarán a su cargo todo el activo y pasivo de la extinta sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 10 de 1934. — Juan I. Pagani. — Alonso Llambías. — Luis U. Pagani.

$7.00 Ag.15-6563-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que la firma "Hoegh - Schou, González y Compañía" ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Amelio González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1934.

$5.00 Ag.15-6559-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Carlos Zanessi prometió vender, por ante el escribano Emilio Gambín y Blanc, a los señores Hugo Salvo y Sabino Vasallo el negocio de su propiedad en el ramo de tienda y mercería situado en esta ciudad, avenida General San Martín número 2607. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1934. — Carlos Zanessi. — Hugo Salvo. — Sabino Vasallo.

$5.00 Ag.10-6467-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad constituída el 22 de Diciembre de 1932, ante el escribano Julio Maia, que gira en esta plaza bajo la firma "Pazos y Mayol" en el ramo de cambio - lotería, cigarrería, peluquería y salón de lustrar, denominado "El Trébol" situado en la avenida 18 de Julio número 1341, de esta Capital, quedando único y exclusivo dueño del referido negocio el señor Andrés Pazos, a cuyo cargo queda el activo y pasivo social, y retirándose el socio señor Guillermo Mayol. — Montevideo, Agosto 8 de 1934.

$5.00 Ag.10-6444-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad "Prado, Freira y Viega", establecida con casa de artículos para hombres, denominada "Los Angeles", instalada en la calle Mercedes número 1311, haciéndose cargo del activo y pasivo y de la continuación de las ventas en general el socio señor Pedro Prado Fernández. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — Pedro Prado Fernández. — José Freira. — Angel Viega Jaime.

$5.00 Ag.13-6519-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que de acuerdo con la socia Luisa Chaves de Ubel, se ha resuelto proceder a la disolución de la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, relativa a los ramos de instituto de belleza, casa de modas confecciones y anexos, establecida en esta ciudad, en la avenida 18 de Julio número 1316, y a los efectos que hubiere lugar se cita a los que se consideren con algún interés, sea como acreedores o por el concepto que fuere, se presenten con sus justificativos en la escribanía de Mario Henon, calle Misiones 1408 (escritorio 3). También a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1934. — Juan A. Cores.

$5.00 Ag.7-6324-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Carlos Dumanian mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Pastor número 30, de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Misak Keklikian.

$5.00 Ag.20-6732-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE COPARTICIPACION

Hago saber, a los efectos legales, que prometí vender a Gregorio Gimelfarb mi coparticipación en la sociedad "Weissman y Gimelfarg", productos "La Holandesa", y que disolveremos antes del plazo la sociedad que gira bajo la denominación de "Sapiro y Gimelfarb", productos Angla, en el ramo de fábrica de caramelos, bombones y anexos establecida en Doctor Luis P. Lenguas 1560. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en Rincón 479, escribanía Romero Tajes. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Marcos Sapiro.

$5.00 Ag.17-6654-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio de 1934 la sociedad comercial "Agustín Cantonnet", con asiento en esta ciudad, calle Uruguay número 920, ha transferido todo el activo y pasivo a la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, Sociedad Anónima "Inco", con asiento en la misma casa que la anterior. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1934. — Agustín Cantonnet Blanch, Presidente. — Juan Cantonnet Blanch, Secretario.

$5.00 Ag.9-6398-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Salomón Furst y Nuño Breyter (farmacéutico), la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos instalada en sociedad en la calle Vázquez número 1151, bajo la razón de "Vizcaíno y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — César Vizcaíno. — Angel Gallotti.

$5.00 Ag.16-6607-v.set.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Adolfo López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Maldonado número 951, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Higinio Outerelo.

$5.00 Ag.16-6627-v.set.5.

"IMPRESORA URUGUAYA", S. A.
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 6 de Setiembre, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito esquina Juncal, para tratar la siguiente orden del día 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — La Secretaría.

$9.00 Ag.17-6658-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Barrios, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Carabajal esquina Ituzaingó (ciudad de Minas). A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Minas, 16 de Agosto de 1934. — Francisco Chiribao.

$5.00 Ag.22-6804-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 1.o de Agosto del corriente año he prometido vender a los hermanos don Oribe y Jacinto Alonso el comercio de mi propiedad en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos que gira en el paraje Estación Pampa, novena sección de Tacuarembó, bajo la razón de "Octacilio Acevedo", quedando el activo a cargo de los hermanos Alonso y el pasivo a cargo de la firma "Acevedo". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace al presente publicación. — Pampa, Agosto 1.o de 1934. — Oribe y Jacinto Alonso. — Octacilio Acevedo.

$5.00 Ag.8-6355-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que libre de deudas y obligaciones he prometido en venta mi comercio en los ramos de panadería, confitería y anexos sita en la calle Comercio número 2349, de esta ciudad, a favor del señor Alberto Ferrín. En virtud de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores para que dentro del término legal presenten sus cuentas al señor Juan Stupino, calle Sierra número 2101. Se previene que después del término de las publicaciones no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Pedro Porta.

$5.00 Ag.9-6428-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Pedro Deleón, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecido en Carrasco, 7.a sección del Departamento de Canelones; hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Diego Furriol, situada en la ciudad de Pando (Canelones). — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Ricardo Marenales. — Pedro Deleón.

$5.00 Ag.22-6794-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y comercio que he vendido al señor Aharon Chulian el negocio en ramo de almacén de comestibles sita en la calle Dionisio López número 2201, esquina Azara. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren acreedores a presentarse en el citado negocio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Renis y Topal.

$5.00 Ag.22-6801-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Libertad número 2702, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Gargiulo Hermanos", quedando a cargo del referido comercio el señor Emilio Gargiulo y desligado el señor Juan A. Gargiulo. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Emilio S. Gargiulo. — Juan A. Gargiulo.

$5.00 Ag.18-6701-v.set.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Samuel Queouozian el almacén de comestibles sito en la calle Sochantres número 2951, esquina Gregorio Funes, de esta ciudad. A los efectos de la ly de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Guillermo Ithurralde.

$5.00 Ag.18-6699-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que ante el escribano Roberto Echavarren, se disolvió la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en el pueblo Cardona del Departamento de Soriano bajo la razón de "Martínez y Compañía", habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a favor y cargo de los señores Aquiles y Alfredo Elorza Arrieta, fijándose el domicilio de don Enrique Nonnenmacher en la ciudad de Mercedes, para atender los reclamos procedentes. — Ruben C. Martínez. — Aquiles Elorza Arrieta. — Alfredo Elorza Arrieta.

$5.00 Ag.24-6908-v.set.12.

"S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1934, a las nueve horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1934; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio; 5.o Consideración de la reforma del artículo 7.o de los estatutos sociales; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Agosto 16 de 1934.

$13.70 Ag.17-6671-v.set.4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 5 de Setiembre de 1934 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1932. — H. H. Grindley, Administrador General.

$3.20 Ag.16-6650-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a Nicolás Ivanoff el negocio de composturas y confección de zapatos denominada "Zapatería Viena" sito en esta Capital, calle Piedras número 188. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Pedro Racheff. — Nicolás Ivanoff.

$5.00 Ag.24-6873-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Angel María Sierra, nuestro comercio en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó y España. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del promisario comprador señor Sierra, calle General Artigas número 401, de esta ciudad. — Rosario, 20 de Agosto de 1934. — Sucesión Alfonso D'Angelo.

$5.00 Ag.24-6923-v.set.12.

S. A. "FRIGORIFICO MODELO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico Modelo", convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 6 de Setiembre a las 17 horas, en el local social, calle Porongos número 2182, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 30 de Junio último, del informe de la Comisión Fiscal y distribución de los dividendos correspondientes a los ejercicios 1931|32 y 1932|33. 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal. 4.o Elegir dos titulares y dos suplentes del Directorio por 2 años. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

NOTA — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea, tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta las seis de la tarde del día 3 de Setiembre de 1934, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Porongos número 2182 de 9 a 11 y de 15 a 18 horas. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1934. — El Directorio.

$13.50 Ag.24-6910-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Carreiras Hermano", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Doctor Enrique Muñoz número 1051, esquina José B. Lamas, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Carreiras y desligándose de la misma el señor Francisco Carreiras. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — José Carreiras. — Francisco Carreiras.

$5.00 Ag.13-6511-v.set.1.o.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un tanque de 12.500 metros cúbicos. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, 25 de Mayo 415. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 4 de Octubre de 1934 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag. 27-6952-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

Sebastián M. Barreto, Pbro. Salesiano, uruguayo, domiciliado en la Escuela Agrícola "Jackson", del Manga, Departamento de Montevideo, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la obra titulada "Análisis Químico-Agrícolas", Manual de Laboratorio, de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 23 de 1934. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Ag.27-6951-v.ag.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

Orfelia R. Medina Etchegaray, uruguaya, profesora de música, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2777 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "El Vals de Siempre" y "Vasénka" (vals), de las cuales declara ser autora, firmadas con su pseudónimo "Vasa-More", habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una a los efectos que corresponda, en esta oficina. — Mostevideo, Agosto 22 de 1934. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Ag.27-6925-v.ag.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25846

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Friedrich Mauthe G. m. b. H., de Schwenningen a|N. Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes y partes de relojes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.27-6959-v.set.12.

ACTA N.o 25852

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Socony-Vacuum Corporation", Corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

FLUDENE

para distinguir artículos de la clase 9.a (un aceite de petróleo para ser usado como un aceite de terminación, especialmente para cuero, artículos para curtiembre). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.27-6948-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos a ejecutarse en la Dirección General de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador número 1674, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Setiembre próximo a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.27-6940-v.set.3.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX LLANES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Majestic 1653, y doña FRANCISCA ESPINOSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juncal 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y sellados. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 4245-v.set.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 23 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN OCTAVIANO FERREIRA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en César Díaz 1374, y doña IDALIA ESTANISLADA TREMEZANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4246-v.set.3.

En el Cordón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAIO, de 25 años, soltero, italiano, domiciliado en Ejido 1154, y doña DELIA GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4247-v.set.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RIFICI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2753, y doña SOLEDAD ROSAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4240-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PALLEIRO, de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Carignano 1475, y doña MARIA INES DE DONATO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Pereda 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Etsado Civil. $2.00 4241-v.set.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Democracia 1998, y doña MARIA ALBORGA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Democracia 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4242-v.set.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO AMELIO CALLEROS, de 28 años, soltero, canillita, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2386, y doña CARLINA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4243-v.set.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 18 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COPETTE, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Propios sin número, y doña MARIA DELIA PIOVANO, de 21 años, soltera, oriental ,domiciliada en Las Palmas 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4248-v.set.3.

En Sayago y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 y 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DEMATTEIS, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Olivera sin número, y doña MARIA ANGELICA SAETTONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4249-v.set.3.

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RABUÑAL, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Olazábal 12, y doña ELOILDA BRITOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Villagrán 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4250-v.set.3.

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO BALERIO, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Propios 29, y doña FELISA GONZALO, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Haig 4144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4251-v.set.3.

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Yí 1669, y doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en avenida Sayago 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4252-v.set.3.

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO SILVERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Rosas

12, y doña ANTONIA CABRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Rosas 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4253-v.set.3.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en G. Zanabria 477, y doña HORTENSIA LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Calle 4 número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 4244-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN 1.O CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la presentación de don Athos Escoto, promoviendo información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, con la declaración de los testigos doctor Arturo Lerena Acevedo y escribano Pedro J. Saralegui, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 511. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Ag.27-6938-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama yemplaza a doña Raquel Monzón, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo Carlos Roberto Beron, por divorcio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Ag.27-6955-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.27-6950-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casals, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1934.—C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-6710-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Sciuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-6957-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-6926-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Dermilia o Delmira o Dermidia Pérez de Darriulat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-6927-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Varela o Francisco Miguel Varela Dufau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-6928-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octavia Lieutier de Hauret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.27-6929-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maruja Lizaso de Oyenard o Maruja Lizaro de Oyenard o Maruja Lázaro de Oyenard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.27-6946-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ulloa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.27-6945-v.set.6.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Roque Bello. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "11788. — Montevideo, Agosto, digo, Julio 25 de 1934. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día treinta de Setiembre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.27-6942-v.set.6.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente de la quiebra "Jaime Serralta", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día once de Setiembre próximo, a las quince horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378 a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.27-6943-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turnó doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Eduardo Dual. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Dual para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.27-6941-v.set.29.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente de la quiebra "Andrés y Perfecto López", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veinticuatro de Setiembre próximo, a las quince horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.27-6944-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia María Istueta de Leiguarda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.27-6958-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Rosa Cecilia García. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la prenombrada solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en virtud de aparecer su padre con el apellido de "Gómez" cuando en realidad es "García" y ella como "Cecilia Gómez" en vez de "Rosa Cecilia García", que es su verdadero nombre y el que acostumbra establecer en todas sus firmas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 17 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$7.50 Ag.27-6953-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Orosmán Cisnero o Cisneros, para que todos los que se consideren con derechos a ella, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Villa Sarandí del Yí, 18 de Agosto de 1934. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$5.50 Ag.27-6947-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco García y Alvarez o Manuel García y Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Ag.27-6934-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio o Antonio Daniel Aldecoa,

para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.27-6935-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leonor Ybáñez de Gutiérrez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1934.— Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Ag.27-6939-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Alves, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Agosto 17 de 1934. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.27-6936 v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José. — Andrés J. Bianchi domiciliado en Rodríguez, 2.a sección de este Departamento, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Uruguay número 588, en la casa de don Juan C. Baillo, en esta ciudad, ante V. S. se presenta y dice: que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 238 y 240 del nuevo Código sobre Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, relacionados con la obtención del título de procurador, que deberá expedírseme profesión que vengo ejerciendo desde hace mucho más de los cinco años fijados en dicho texto, comparezco ante V. S. a los efectos de producir la información sumaria respectiva sobre mi honradez y costumbres morales, lo que dejaré plenamente evidenciado con el testimonio de los testigos que ofrezco, don Manuel J. Vila, domiciliado en esta ciudad, calle Vidal número 421 y don Secundino López, domiciliado en el pueblo Rodríguez, 2.a sección, los que comparecerán y presentaré en la audiencia que se señale para que se les interrogue: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Expresen si conocen bien y qué concepto les merece o tienen formado respecto a la honestidad y honradez de vida de la persona que los presenta; y 3.o Den razón. Por tanto solicito que produzca esta información previa agregación de los diarios donde consta haberse hecho las publicaciones del caso, sin necesidad de nuevo escrito y con dictamen del señor Fiscal Letrado del Departamento y satisfechas las costas se me expida el respectivo testimonio. Otrosí digo: Que para justificar los extremos ofrecidos presento un oficio de la Dirección General de Impuestos Directos y un poder especial y se sirva librar despacho al Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento a fin de que se sirva informar sobre mi actuación como procurador en dicho Juzgado. Por tanto, solicito de V. S. se sirva proveer de conformidad.— Andrés J. Bianchi". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$22 50Ag.27-6949-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Alberto o Luis Bianchi, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 16 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.27-6931-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Antonio Cianzio y doña María Josefa Cianzio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1934. — Ramón Costa Lenz.

$4.50 Ag.27-6932-v.set.6.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Antonia Amelia o Antonina Amelia o Amelia o Amelia Antonia Silvera y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 20 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.27-6954-v.set.6.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REMATE OFICIAL

Martillero señor Raúl Terra

Diversidad de mercaderías de rezagos. En el hangar número 2 (Muelle A). El día 3 de Setiembre y siguientes, a las 14 horas. Se procederá a la subasta de las mercaderías que seguidamente se detallan. Al mejor postor, a la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir que los adquirentes no abonan derechos de importación. Comerciantes, despachantes y particulares, todos pueden comprar en este gran rematazo. Gran cantidad de lotes.

Sección automóviles — Vasos de vidrio para baterías. Bornes. Tapones. Placas. Aceite lubrificante. Elásticos. 2 autos Fiat. 2 autos Franklin (doble fhaeton). Nafta. Acumuladores.

Sección barraca — Chapa mármol. Flejes de hierro. Barniz. Alambre galvanizado. Blek. Chapas zinc galvanizado acanaladas. Caños terminales. Baldosas barro vidriadas. Yeso y tiza en bolsas. Una casilla metálica desarmable.

Sección ferretería — Martillos para albañiles. Manijas picaporte. 1 compresor con manómetro. Soda cáustica. Tinta imprenta. Tierra clarificante. Remaches hierro. Bulones hierro. Carbón sintético. Azufre en polvo. Tierra negra. Polvo vegetal para curtiembre. Pintura en latas. Tarros garrapaticida. Vidrios o cristales. Tanques vacíos. Grasa para máquinas.

Sección maquinaria — Máquinas para aserrar. Máquinas agrícolas. Chassis para zorras. 1 máquina para buque (se encuentra en exhibición en el taller de la División Resguardo, calle Maciel 1354).

Sección droguería — Naftalina. Termina hidratada. Subgalato bismuto. Creosota de haya. Sulfo paleol. Carbonato de guayacol. Sulfo guayacolato de potasio. Acido salicílico. Cafeína pura. Permanganato de potasio. Nuez vómica en polvo. Fenacetina. Anido analgésico.

Sección almacén naval — Bolsas con manija para carbón.

Sección tienda y mercería — Formas de sombrero para señora. Puños para paraguas y quitasoles.

Sección juguetería — Juguetes de cartón con chifle.

Sección bazar — Termos de 1|4 litro. Gramófonos.

Sección almacén — Kerosene.

Exhibición los días 30 y 31 de Agosto de 8 y 30 a 11 y de 13 y 30 a 17 horas y el día 1.o de Setiembre de 8 a 12 horas.

NOTA — Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las 8 y 30 a las 11 horas. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) A.27-6960-v.set.3.

ABRAHAM GABRIEL

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados: "Basilia Pérez de Rodríguez. Sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Abraham Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y construcciones empadronado con el número 205 ubicado en la manzana número 24 de esta ciudad, compuesto el terreno de una superficie de novecientos veinte y dos metros treinta decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, con frente al Este a la calle Montevideo, lindando al Oeste, con Sebastián C. Sagarra; Norte, Avelina Pereira, y Sur, Pablo Stelardo. El bien descripto ha sido avaluado en la suma de $ 3.194.00, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio, o sea de $ 2.130.00 (dos mil ciento treinta pesos). Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio total, a lo sefectos de derecho. — Canelones, Agosto 16 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$24.00 Ag.27-6933-v.set.12.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo a las 21 horas, en el local de la calle 25 de Agosto número 212, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate de las mercaderías muebles y útiles ocupados en la quiebra de don Ignacio Viera. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$8.00 Ag.27-6937-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, los herederos de doña Ventura Sabinelli de Torrá, venderán a la sociedad Ithurralde y Cía., la farmacia "Lister", situada en la avenida General Flores número 2458, quedando sin efecto el compromiso de compraventa firmado con el señor Juan Fernando Barrachina Botella. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se citan a los acreedores de la referida sucesión y del señor Barrachina Botella, para presentar los justificativos de sus créditos, en la farmacia Beisso, sucursal, avenida 18 de Julio número 841 bis. — A. Torrá. — Juan B. Botella. — Easton y Cía. — Juan J. Ithurralde.

$5.00 Ag.27-6956-v.set.15.

COOPERATIVA FERROVIARIA DE CONSUMOS S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 39 y 40 de los estatutos convócase a asamblea ordinaria a efectuarse en el Centro Artesano, en Peñarol, el viernes 31 de Agosto del corriente a la hora 21. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria anual y balance. Modificación del reglamento interno. Asuntos varios. — Peñarol, Agosto 15 de 1934. — El Consejo.

$1.20 Ag.27-6924-v.ag.27.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Setiembre a las 15 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1934, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 6 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, 27 de Agosto de 1934. — El Directorio.

$14.60 Ag.27-6961-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público que por escritura ante el escribano Bernabé L. Magariños, he cedido al señor Ceferino Rodríguez Abella mi parte en el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva que en el ramo de importación, exportación y venta de tabacos e industrias anexas gira en la ciudad de Rivera bajo la razón social de Dias Paiva y Compañía. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1934.—Dacio Paiva.

$5.00 Ag.22-6796-v.set.11.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 "Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00 la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00 " "
"	"	50.001	"	"	100 000	"	70.00 " "
"	"	100 001	"	"	200.000	"	100.00 " "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00 " "
"	"	300.001	"	"	400 000	"	135.00 " "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00 " "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00 " "
"	"	en adelante				"	200.00 " "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional